

PUBLICACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, DE VENTA EN LA PROPIA OFICINA, A LOS PRECIOS SIGUIENTES:

XIV y XV. Estado General de las Fundaciones hechas por don José de Escandón.— Tomos I y II. (Rústica) \$	5.00
XVI. Correspondencia y Diario Militar de don Agustín de Iturbide.—1815-1821.— Tomo III (Rústica)	2.50
XVII, XVIII y XIX. Crónica de Michoacán.—Beaumont. (Los tres tomos.) (Rústica)	15.00
XX. Los judíos en la Nueva España durante el siglo XVI	2.50
XXI. Los Precursores Ideológicos de la Guerra de Independencia.—Tomo II.	2.50
XXII. El Segundo Conde de Revilla Gigedo. (Juicio de Residencia)	2.50
XXIII. Correspondencia privada de don Agustín de Iturbide y otros documentos de la época. (Rústica)	2.50
XXIV. Palestra Historial, por Fr. Francisco de Burgoa. (Rústica)	5.00
Proceso del cura don Mariano Matamoros	1.00
La Iglesia y el Estado en México. (Rústica)	2.50
Códices indígenas de algunos pueblos del Marquesado del Valle de Oaxaca. (Holandesa)	25.00

EN PREPARACION

Geográfica Descripción, por Fr. Francisco de Burgoa.
 Documentos Inéditos, relativos a Hernán Cortés y su familia.
 Procesos de Luis de Carbajal (El Mozo.)

AGOTADAS

- I. Proceso Inquisitorial del cacique de Tezcoco.
- II. Fray Gregorio de la Concepción.
- III. Procesos contra indios idólatras.
- IV y V. La Constitución en 1812.
- VI. Libros y Libreros del siglo XVI.
- VII. La Vida Colonial.—Primera serie.
- VIII. Historia de las Misiones de Sonora y Arizona.—Por Kino.
- IX y XI. Correspondencia y Diario Militar de don Agustín de Iturbide.—Tomos I y II.
- X. Luz de Tierra Incógnita.
- XII. Tres Conquistadores y Pobladores de la Nueva España.
- XIII. Los Precursores Ideológicos de la Guerra de Independencia.—Tomo I.
- Autógrafos del cura don José M. Morelos.

BOLETIN
DEL
ARCHIVO GENERAL
DE LA NACION

Tomo V

Septiembre - octubre 1934

Número 5

SUMARIO

	Págs.
El Obispo Abad Queipo y el doctor Balmis.....	641
Causas de Estado e Inquisición contra el Br. D. Juan Antonio de Olavarrieta. (Concluye.).....	683
— El Paseo del Pendón. (Concluye.).....	705
Personal de la Acordada. (Concluye.).....	735
Indice del Ramo de Tierras. Volúmenes 650 a 670, 2ª Parte. (Continúa.)	789
Canje del Boletín. (Julio y agosto de 1934.).....	797

TALLERES GRAFICOS DE LA NACION

MEXICO.—1934

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE GOBERNACION

DIRECTORIO:

**SUBSECRETARIO DE GOBERNACION,
ENCARGADO DEL DESPACHO,**

GRAL. JUAN G. CABRAL

OFICIAL MAYOR,

LIC. FRANCISCO RAMIREZ VILLARREAL

PERSONAL SUPERIOR

DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION:

DIRECTOR,

RAFAEL LOPEZ

JEFE DE HISTORIADORES,

LUIS GONZALEZ OBREGON

HISTORIADORES,

NICOLAS RANGEL

DR. MANUEL MÁZARI

PALEOGRAFO,

LUIS G. CEBALLOS

JEFE DE SERVICIO,

JOSE SUAREZ

BOLETIN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Tomo V

Septiembre-October 1934

Número 5

EL OBISPO ABAD QUEIPO Y EL DOCTOR BALMIS

En el propio septiembre de 1810 en que se inició la Guerra de Independencia, el Dr. Balmis, notable por haber sido el introductor de la vacuna en México, acusó al Obispo de Michoacán, Abad Queipo, de sospechoso en favor de la insurrección, asegurando, además, que gran número de habitantes de la antigua Valladolid simpatizaban, entusiastas, con tal movimiento. El Dr. Balmis, seguramente, había tenido conocimiento de la abortada conspiración tramada en dicha ciudad. Tampoco ha de haber desconocido la amistad que unía al Obispo y al Cura Hidalgo, con el cual se veía frecuentemente en la casa de D. José Antonio Riaño, el Intendente de Guanajuato.

En el expediente que se publica a continuación, se verá la firmeza con que Abad Queipo rechazó las acusaciones del Dr. Balmis y la resistencia de éste para subscribir una rectificación favorable al Obispo. Como corriera parejas la tenacidad de ambos en el ataque y la defensa, y en vista de que el país se hallaba ya en efervescencia con las nuevas ideas, el Virrey Venegas, de una manera diplomática, puso punto final a esta reyerta, que establece claramente, una vez más, tanto la ilustración como las ideas avanzadas en materia política del Sr. Abad Queipo, quien por razones fácilmente explicables, llegados los días de la insurrección, excomulgó al iniciador de la Independencia.

Por otra parte, las ideas liberales de Abad Queipo fueron bien reconocidas por sus contemporáneos, como lo demuestra

el proceso que se le abrió en México por la Inquisición, y su encarcelamiento en España por la misma causa. Todo el mundo sabe, además, que los principales escritos de Abad Queipo fueron reproducidos en las Obras Sueltas del Dr. Mora, quien supo estimar el criterio político del Obispo y el conocimiento que tenía del estado social de la Nueva España. En cuanto a su notable Testamento Político, fué publicado por D. Lucas Alamán.

QUEJA DEL ILUSTRISIMO SR. OBISPO ELECTO DE VALLADOLID D. MANUEL ABAD QUEIPO, CONTRA EL SR. D. FRANCISCO BALMIS, CONSEJERO HONORARIO DE HACIENDA, POR EXPRESIONES INJURIOSAS

(Al margen.) México, 14 de noviembre de 1810.—Al Sr. Asesor General.—(Una rúbrica.)

Excmo. Sr.:

D. Manuel Abad Queipo, Penitenciario de la Santa Iglesia Catedral de Valladolid de Michoacán, Obispo electo de dicha iglesia, ante V. E. con el mayor respecto y por el ocurso que más haya lugar en derecho, digo: que el Sr. D. Francisco Balmis, Honorario del Consejo de Hacienda y Director de la expedición de la Vacuna, ha tratado, a su regreso de Valladolid, de mancillar en esta Corte mi buena opinión y fama, sin haberle dado causa ni motivo para ello, virtiendo en tertulias y conversaciones con personas las más caracterizadas, proposiciones falsas y notoriamente calumniosas, con el fin de hacer sospechosos mi lealtad y patriotismo en las funestas circunstancias que nos afligen, por la cruel y espantosa insurrección del Cura Hidalgo y sus secuaces, ya aplicándomelas determinadamente, ya enunciándolas de un modo genérico, en que la sospecha pudiese recaer sobre mí, diciendo que en Valladolid todos eran sediciosos aun gachupines y sujetos los más caracterizados. El mismo Sr. Balmis, insultó públicamente en estos últimos días a D. Agustín Ledos, Canónigo de la misma Santa Iglesia, que saludándolo como conocido y amigo, le vol-

vió la espalda el referido Sr. Balmis, contestándole con desprecio que a todos los de Valladolid se les debía hacer la cruz, porque hedían a traidores. Lo mismo ejecutó por tres ocasiones con el Prebendado de la misma iglesia, D. Francisco Borja Santa María, en una de las cuales (que aconteció el sábado diez del corriente en la acera del Parián, frente a la Catedral) no sólo me comprendió en aquella generalidad de que todos los de Valladolid hedían a traidores, sino que me sacó a colación sin antecedente alguno, de un modo el más injurioso y depresivo; pues tratando dicho Santa María de vindicar su fidelidad y honradez, le contestó el expresado Sr. Balmis: *que en aquella parte se iba satisfaciendo; pero que nunca le perdonaría el haber concurrido a postularme para obispo*. Esta proposición, en las circunstancias en que se profirió, envuelve la más atroz injuria; porque si la postulación de un sujeto para obispo es un delito imperdonable, se sigue que el tal sujeto es notoriamente indigno y criminal, y en las referidas circunstancias un sedicioso, un traidor.

Yo, satisfecho de la rectitud de mis intenciones y de mi celo por la gloria y felicidad de la nación, bien notorio y acreditado en la antigua y nueva España, siempre había mirado con desprecio los tiros de la maledicencia, de la ignorancia y de la envidia. Y lo mismo ejecutaría al presente, si no hubiese tenido origen en mi Obispado y se hubiese propagado en él, con tanta rapidez, la referida insurrección. Pero este monstruoso suceso me pone en la necesidad absoluta de vindicar estas injurias, hasta el grado en que resulte acrisolada mi lealtad y mi conducta.

En este concepto, suplico a V. E. se sirva mandar en justicia que, con citación del referido Sr. Balmis, se reciba declaración de ruego y encargo a los referidos Canónigo y Prebendado de mi iglesia, D. Agustín Ledos y D. Francisco Borja Santa María, y a D. José Olivares, Prebendado de la misma iglesia, que presencié el citado lance del día diez, para que especifiquen y declaren lo que pasó en el asunto, y los demás sujetos que pudieron haberlo entendido, evacuándose las citas que resulten.

Asimismo suplico a V. E. se sirva mandar que con igual citación y la inserción de este escrito, se libren oficios a los

Sres. D. Guillermo de Aguirre, Regente de esta Real Audiencia, D. Ambrosio Sagarzurieta, Fiscal de lo Civil, D. Manuel Flores, Inquisidor Fiscal del Santo Oficio, D. Miguel Emparan, Coronel de Dragones de México y a D. Francisco Bernal, Director de Pólvora y Naipes (a quienes desde luego presento por testigos, reservando la presentación de otros en caso necesario) para que cada uno certifique a continuación lo que supiere y le constare en el asunto, por haberlo oído inmediatamente de boca de dicho Sr. Balmis, o de boca de otros; y que fecho, se me entregue el expediente para en su vista, promover en forma las acciones que me competan en el caso. Por tanto,

A V. E. pido y suplico se sirva deferir a mi solicitud, por ser de justicia: juro lo necesario, &a.

Excmo. Sr.

Manuel Abad Queipo, Obispo electo de Michoacán.—(Rúbrica.)

Excmo. Sr.:

Puede V. E. admitir esta instancia cuanto ha lugar, si lo tuviese a bien, y mandar que se proceda a la justificación en los términos que pretende el Sr. Obispo electo de Michoacán, entregándole después los autos para que deduzca lo que a su derecho convenga. México, 15 de noviembre de 1810.

Galilea.—(Rúbrica.)

México, 18 de noviembre de 1810.

Como parece al Sr. Asesor General.

Venegas.—(Rúbrica.)

En México, a veinte de noviembre de mil ochocientos diez, presente en su morada el Sr. D. Francisco Balmis, lo cité para los efectos que contiene el superior Decreto que antecede, de que quedó entendido y lo firmó.

Francisco Javier de Balmis.—(Rúbrica.)

Ignacio de la Barrera.—(Rúbrica.)

(Al margen.) Muy reservado.

Remito a usted copia de la instancia que me ha presentado el Illmo. Sr. Obispo electo de Valladolid, D. Manuel Abad Queipo, sobre expresiones dichas en ofensa de su persona y opinión por el Sr. Consejero Honorario de Hacienda D. Francisco Balmis, para que a continuación de este oficio, certifique lo que supiere y le constare de los hechos que se refieren, según solicita dicho Sr. Illmo.

D. 20 de noviembre de 1810.—(Una rúbrica.)

Sr. D. Agustín de Ledos.
„ „ Francisco Borja Santa María.
„ „ José Olivares.
„ „ Guillermo de Aguirre.
„ „ Ambrosio Sagarzurieta.
„ „ Manuel Flores.
„ „ Miguel Emparan.
„ „ Francisco Bernal.

(Al margen.) Muy reservado.

Remito a V. M., copia de la instancia que me ha presentado el Illmo. Sr. Obispo electo de Valladolid D. Manuel Abad Queipo, sobre expresiones dichas en ofensa de su persona y opinión por el Sr. Consejero Honorario de Hacienda, D. Francisco Balmis, para que a continuación de este oficio, certifique lo que supiere y le constare de los hechos que se refieren, según solicita el Sr. Illmo.

Dios guarde a V. M. muchos años. México, 20 de noviembre de 1810.

Venegas.—(Rúbrica.)

Sr. D. Agustín de Ledos.—(Esta misma comunicación se dirigió a los Sres. D. Ambrosio Sagarzurieta, D. Francisco Borja Santa María, D. Manuel Flores, D. José Olivares y D. Francisco Bernal.)

Excmo. Sr.:

En las tres o cuatro ocasiones en que por cumplimiento concurrí en Valladolid con el Sr. Balmis, nada le oí hablar

contrario a la conducta de mi Obispo el Illmo. Sr. D. Manuel Abad Queipo; pero sí tengo presente haberme dicho D. Manuel de Baldovinos, que ahora reside en esta capital, que el referido Sr. Balmis se expresaba muy mal en Valladolid contra el mencionado Sr. Obispo.

Recién llegado a esta capital, me encontré con el citado Sr. Balmis, en la calle de San Francisco, a su entrada por el portal, y acercándome a él para saludarlo, se separó de mí haciendo con al mano la señal de la cruz y diciendo que "todos los de Valladolid le oían a traidores," se marchó. Confieso a V. E. que aquel ademán y expresión injuriosísima me mortificaron extremadamente, en lo pronto; mas después me tranquilicé con la consideración de que el tal Balmis me había parecido hombre loco, y sin substancia desde la primera vez que le hablé, y despreciándolo, le he vuelto la espalda en otras dos ocasiones que lo he encontrado; que es cuánto puedo certificar en la materia en cumplimiento del superior mandato de V. E.

Dios guarde la muy importante vida de V. E. muchos años.

México, noviembre 21 de 1810.

Excmo. Sr.

Agustín de Ledos.—(Rúbrica.)

Excmo. Sr.:

No he oído al Sr. Consejero Honorario de la Hacienda, D. Francisco Balmis, expresiones algunas que pudieran ser en ofensa del acendrado y notorio patriotismo y demás recomendables prendas que adornan al Illmo. Sr. Obispo electo de Valladolid, D. Manuel Abad Queipo.

Lo único que le oí, al regreso de Valladolid de su expedición de Vacuna, en casa del Sr. Regente D. Guillermo Aguirre y Viana, fué que había en aquella provincia mucha corrupción y estaban muy propagadas, aun entre gentes no vulgares, las ideas revolucionarias.

No hago memoria dijese que también algunos europeos estaban tocados del mismo contagio; pero estoy cierto de que no nombró a dicho Sr. Obispo, ni a nadie en particular.

Esto es cuanto sé, acerca de los hechos o expresiones que refiere dicho Prelado en su representación, de que V. E. me ha acompañado copia con su precedente oficio del día 20 de este mes, para que certifique.

México, 22 de noviembre de 1810.

Excmo. Sr.

Ambrosio Sagarzurietta.—(Rúbrica.)

Excmo. Sr. Virrey D. Francisco Javier Venegas.

Excmo. Sr.:

En cumplimiento del superior oficio de V. E. que antecede a instancia de mi prelado, Illmo. Sr. D. Manuel Abad y Queipo, debo exponer a V. E. que habiéndome encontrado casualmente en la Calle de Plateros, a muy pocos días de haber llegado yo a esta Corte, de la Ciudad de Valladolid, con el Sr. D. Francisco Balmis, Consejero Honorario de Hacienda, a quien conocí y traté en Madrid habrá diez y seis años, sin saludarme y empujándome, me trató de insurgente; extendiéndose a decir que así debían llamarse todos los que habíamos venido de dicha ciudad o por lo menos, hedíamos a insurgentes; y aunque había algunas cerca de nosotros y se unieron otras, como me sorprendí vivamente viéndome tan injuriado, no conocí ni puedo citar persona alguna que percibiese las voces que mediaron.

La segunda vez que también casualmente lo encontré, el sábado diez del corriente, en la acera del Parián, frente a Catedral, me insultó con iguales expresiones y hablando con la misma generalidad. Tratando yo de vindicar mi patriotismo, honor y conducta, me contestó el expresado Sr. Balmis, que en aquella parte se iba satisfaciendo, pero que jamás podría disculparme de haber yo contribuido a pedir por obispo al Illmo. Sr. Abad y Queipo, cuyo segundo hecho presencié el Prebendado de la Santa Iglesia Catedral de Valladolid, D. José Olivares, que iba en compañía del mismo Sr. Balmis, quien

podrá haber retenido más bien que yo alguna o algunas expresiones de que no hago memoria, porque dicho mi compañero callaba y yo contestaba acalorado.

La tercera ocasión que encontré en la acera, junto al correo, al consabido Sr. Balmis, y de cuyo día no me acuerdo, sabedor yo de que el Sr. Obispo no ignoraba ya el segundo pasaje frente a Catedral, se lo insinué aconsejándole moderase sus expresiones contra dicho mi Prelado, porque tendría muy malas resultas y qué sentir; a lo que me contestó con voces desentonadas que nada le importaba; que cara a cara diría lo mismo al Illmo. Sr. Obispo; que bien conocía su modo de pensar, separándose de mí, tratándome no sólo con falta de decoro, sino también con expresiones groseras e indecentes que por no ofender la modestia y respeto de V. E., omito individualizarlas. Consecutivamente pasé personalmente a elevar de palabra mi queja a V. E., insinuándole las anteriores ocurrencias y suplicando a su justificación, se sirviera tomar las providencias que tuviese por conveniente para contener al Sr. Balmis y evitar un lance escandaloso y un comprometimiento en perjuicio mío, vindicándome de tan atroz calumnia; pues era más que notorio y constante a V. E. que yo había emigrado de Valladolid, dejando mi casa y bienes, padeciendo infinitos trabajos y miserias en el camino, compareciendo aquí hasta sin hábitos y sin la decencia que corresponde a mi persona, clase y estado, por no exponerme a las vejaciones e insultos de los insurgentes; pues nunca, ni aun a costa de mi vida había yo de acomodarme a sus depravadas ideas y maldades; y hasta el día no tengo más auxilio para mi subsistencia que el de la escasa mesada de cien pesos, que generosamente, con calidad de reintegro, me ha hecho el bien de suplirme este venerable Sr. Dean y Cabildo; siéndome hasta ahora lo más sensible el ultraje de mi honor que injustamente me ha inferido dicho Sr. Balmis. Es cuanto puedo y debo certificar en el particular, y así lo juro en debida forma. México, 22 de noviembre de 1810.

Francisco de Borja Romero y Santa María.—(Rúbrica.)

Excmo. Sr.:

En contestación al muy apreciable oficio de V. E. de 20 de este, a que se dignó acompañar copia de la instancia que presentó a V. E. el Illmo. Sr. Obispo electo de Valladolid, D. Manuel Abad y Queipo, y que devuelvo, sobre expresiones dichas en ofensa de su persona y opinión por el Sr. Consejero Honorario de Hacienda D. Francisco Balmis, para que a continuación del indicado oficio, certifique yo lo que supiere y me constare de los hechos que se refieren, según solicita dicho Sr. Illmo. Con el mayor respeto, digo y certifico: que nada sé sustancial, ni me consta de los enunciados hechos; pues aunque algo alusivo a ellos ha proferido a mi presencia el Sr. Balmis, he cuidado de cortarlo luego, así por mi genio, que nada tiene de curioso ni quiero saber más de lo que me importa, como por mi oficio de Inquisidor Fiscal, que no debe aspirar a saber ni promover, sino lo que juzga más conveniente a la conservación y aumento de nuestra Santa Fe y a la buena causa que defendemos los verdaderos patriotas, amantes de nuestra Sagrada Religión, de nuestro suspirado y deseado Monarca y de la Patria. Y esto es lo que debo certificar a V. E.

Nuestro Señor guarde a V. E. los muchos años, que le pido y necesita este reino.

México, 22 de noviembre de 1810.

Excmo. Sr.

Manuel de Flores.—(Rúbrica.)

Excmo. Sr. Virrey D. Francisco Javier Venegas.

Excmo. Sr.:

En cumplimiento del superior oficio de V. E. que antecede, debo decir: que hallándome presente el día y sitio que se cita, en compañía de los señores Consejero Honorario de Hacienda, D. Francisco Balmis, y D. Francisco Santa María, Prebendado de mi Santa Iglesia, les oí conferir sobre los sucesos de Valladolid, sin advertir (por mi ninguna atención) ex-

presión alguna en el Sr. Balmis y Sr. Santa María, injuriosa a dicho Sr. Illmo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

México, y noviembre 23 de 1810.

Excmo. Sr.

Joseph González Olivares.—(Rúbrica.)

Excmo. Sr. Virrey D. Francisco Venegas.

(Al margen.) Muy reservado.

Excmo. Sr.:

Devuelvo a las superiores manos de V. E. su superior orden de 20 del corriente, extendida a continuación la certificación que me previene a consecuencia de la instancia del Illmo. Sr. D. Manuel Abad Queipo, electo Obispo de Valladolid, sobre expresiones que cree dichas en ofensa de su persona y opinión, por el Sr. Consejero Honorario de Hacienda, D. Francisco Balmis.

Dios guarde a V. E. muchos años.

México, 22 de noviembre de 1810.

Excmo. señor.

Francisco Joseph Bernal.—(Rúbrica.)

Excmo. Sr. D. Francisco Javier Venegas.

D. Francisco Joseph Bernal, Director General por Su Majestad de las Rentas de Pólvora y Naipes del reino de Nueva España.

Certifico: en cumplimiento de la superior orden que antecede, que habiéndose promovido conversación en la casa del Sr. D. Guillermo de Aguirre, en la que vivo, relativa a la conspiración fraguada y fomentada por el Cura del Pueblo de Dolores Hidalgo, estando presente el Sr. Consejero Honorario de Hacienda D. Francisco Balmis, se explicó a poco más o menos en estos términos: "a mí no me ha cogido de nuevo, porque en Valladolid y su provincia me escandalicé de oír la li-

bertad con que se hablaba en punto de independencia y el de la imposibilidad de defenderse España; pues precisamente había de sucumbir a los franceses, dándole sólo de duración o permanencia hasta el mes de septiembre de este año, en términos que tuve varios debates con personas no vulgares, sino de suposición, sosteniendo lo contrario y que jamás lograrían los franceses dominar a España; pero ni entonces ni después, ni por personas intermedias, he oído al Sr. Balmis expresión alguna que directa ni indirectamente pudiera inculcar ni ofender al Illmo. Sr. D. Manuel Abad Queipo, electo Obispo de Valladolid. México, 22 de noviembre de 1810.

Francisco Joseph Bernal.—(Rúbrica.)

Excmo. Sr.:

Cumpliendo con lo prevenido por V. E. en su precedente superior oficio, certifico: que hallándose una noche en mi casa el Sr. D. Francisco Balmis, dijo que había hallado en su viaje por la Provincia de Valladolid, viciada la opinión no sólo entre gentes vulgares, sino también entre personas de suposición o caracterizadas, dando a entender o diciendo que las tenía por sospechosas; pero sin especificarlas ni nombrar gachupines, ni usar de otras expresiones que directa o indirectamente pudieran hacer relación al Illmo. Sr. D. Manuel Abad Queipo; siéndo de advertir que he certificado del concepto y no de las voces materiales, que no es fácil retener. Certifico asimismo, que transitando el domingo cuatro del corriente con el Sr. Balmis por la esquina de la Calle de los Plateros, al saludarlo un eclesiástico canónigo (que supe después nombrarse D. Agustín Ledos), le contestó: *a los de Valladolid la cruz*; sin añadir otra expresión o palabra. A pocos pasos me dijo el Sr. Balmis, con los de Valladolid no quiero entrar en contestaciones; y yo entendí que esto era como una explicación del pasaje referido. México, noviembre 23 de 1810.

Guillermo de Aguirre.—(Rúbrica.)

Excmo. Sr.:

Mediaron pocos días del regreso a esa capital del Sr. Consejero Honorario D. Francisco Balmis, a mi salida para Puebla, y después a este ejército. Sin embargo, en los cortos ins-

tantes que en dos o tres ocasiones concurrí con dicho señor, le oí lamentarse con su ardiente patriotismo, sobre no hallar en Valladolid aquella energía que exige la defensa de la santa causa de la Religión, del Rey y Patria. Es cuanto puedo informar a V. E. Campo de Marfil, 27 de noviembre de 1810.

Miguel José de Emparan.—(Rúbrica.)

En México, a cinco de diciembre de mil ochocientos diez: Yo el Escribano, para evacuar la cita que resulta del informe del Sr. D. Agustín Ledos, siendo presente D. Manuel Baldovinos para que declare, le recibí juramento que hizo en debida forma según derecho, bajo el cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siéndolo sobre el particular a que se contrae la referida cita del Sr. Ledos, dijo: que hace memoria que por el mes de agosto último el Illmo. Sr. Obispo de Valladolid y el Asesor de la Intendencia, D. José Alonso Terán, llevaron a la hacienda del exponente, con motivo de la vacuna, al Sr. Consejero Honorario D. Francisco Balmis, a quien por esta razón trató el declarante de obsequiar como correspondía, y de resultas tomó conocimiento con él, sacándolo a pasear las más tardes en su coche, y en una de ellas le dijo que al Sr. Obispo y al Intendente los tenía por sospechosos, porque les había oído palabras que no le sonaban bien, y que sólo la gente de aquel pueblo podía haber pedido por obispo a semejante hombre: que el deponente no hizo aprecio porque estaba irritado Balmis, por haber perdido unos treinta o cuarenta pesos al Trecillo con D. Santiago Camiña y el Prebendado Flores, de quienes también se expresaba mal; pero que continuando en los paseos en el coche otras varias tardes, se expresaba lo mismo el citado Sr. Balmis, contra los dos primeros señores, lo que le chocó demasiado y juzgó que dicho señor Balmis era un hombre ingrato y ligero para hablar; pues sabe que dichos señores le cortejaban y obsequiaban en su casa; y confirmó su concepto aquí en México, pues habiendo concurrido *aquí en México* con dicho Sr. Balmis en la calle, llegó a saludarlo, lo recibió con la mayor frialdad y diciéndole que para qué se había venido, pues nada tenía que temer de los insurgentes, que acaso haría falta allá, cosa que fué muy dolorosa al que contesta, y no la recla-

mó por las delicadas circunstancias del tiempo; pero ha procurado evitar concurrir con dicho señor: que estando en Valladolid, le preguntó un día el Sr. Intendente Terán, si sabía por qué se había retirado el Sr. Balmis de su casa y de la del Sr. Obispo, a que le respondió el declarante que no sabía y entonces le replicó diciéndole, que sabía se expresaba muy mal de él, a que le contestó el declarante que no le había dicho nada, para no causar división en los ánimos; pero sí tiene presente haberle dicho al Sr. Ledos, en conversación, que este Sr. Balmis era hombre desagradecido; pues después de tantos favores se expresaba mal de dichos señores, y que el Sr. Ledos le dijo: no haga usted aprecio de eso, pues no habrá quién lo crea por ser el único que habla mal del Sr. Obispo; que esto es lo que puede declarar y la verdad por su juramento fecho, en que se ratificó y lo firmó, de que doy fe.

Manuel Baldovinos.—(Rúbrica.)

Ignacio de la Barrera.—(Rúbrica.)

Pide se dé cuenta.

México, 10 de diciembre de 1810.

Al Sr. Asesor General.—(Una rúbrica.)

Excmo. Sr.:

José María Ortuño, por el Illmo. Sr. D. Manuel Abad y Queipo, Obispo electo de Michoacán, en el expediente sobre injurias con el Sr. Consejero Honorario de Hacienda y Director de la VACUNA, D. Francisco Balmis, su estado supuesto, ante V. E. como mejor proceda, digo: que sin duda por no haber interpuesto la Sagrada Religión del Juramento, no expuso el Prebendado D. José González Olivares lo mismo que informó el de igual clase D. Francisco Borja y Santa María, porque así como éste, debió oír aquél las expresiones de que se quejó el Illmo. Sr., mi parte.

Se hace indispensable que para perfeccionar la Sumaria leyéndole previamente el informe de Santa María, e interpuesta la Sagrada Religión del Juramento, declare de ruego y encargo dicho Olivares, si el pasaje acaeció en los mismos tér-

minos que Santa María expresa, apercibido de prueba en caso de negativa o de sostener su dicho; y si no obstante esto negare o insistiere en no haber advertido expresión alguna, se procederá a un careo entre ambos, entregándoseme después el proceso con lo que resulte. Por tanto,

A V. E. suplico así lo mande en justicia. Juro, &a.

Otro sí: teniendo sospecha de que el Sr. Balmis haga ausencia de esta capital, y siendo indispensable su personalidad después de evacuada la diligencia arriba expuesta, se ha de servir V. E. mandar se le notifique de arraigo. *Ut Supra*.

José María Ortuño.—(Rúbrica.)

L. José Pedro García y García.—(Rúbrica.)

Excmo. Sr.:

Consiguiente al Decreto de V. E. de 18 de noviembre, debió recibirse declaración formal, aunque de ruego y encargo, a D. Agustín Ledos, D. Francisco Borja Santa María y D. José Olivares, Canónigo y Prebendados de la Catedral de Valladolid. Mediante lo cual es de subsanarse este vicio, haciendo que los tres ratifiquen bajo de juramento la declaración que han prestado por oficio, o la varien y alteren bajo la misma Sagrada Religión.

Si practicada esta diligencia resultase discordancia entre el dicho de D. Francisco Santa María y D. José Olivares, se procederá a su careo formal y evacuado, se entregará el expediente a la parte actora, para que diga lo que a su derecho convenga.

V. E. podrá decretar así, si fuese servido, sobre lo principal del último escrito presentado por ésta, y mandar en cuanto al otro sí, que supuesta la distinguida calidad del Sr. D. Francisco Balmis y carácter reservado que se ha dado al expediente, caucione éste bajo juramento su permanencia personal para contestar a esta demanda, o rinda sobre ello pleito homenaje, en lugar de la fianza de arraigo que solicita el Sr. Obispo electo de Valladolid. México, 11 de diciembre de 1810.

Galilea.—(Rúbrica.)

(Al margen.) De conformidad.

México, 14 de diciembre de 1810.

Como parece al Sr. Asesor General.—(Una rúbrica.)

(Al margen.) Declaración del Sr. Santa María.

En México, a diecisiete de diciembre de mil ochocientos diez; presente en su morada el Sr. Prebendado D. Francisco Borja y Santa María para que haga el reconocimiento que se ordena en el superior Decreto que precede, le recibí juramento que hizo en debida forma según derecho, bajo el cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y habiéndole demostrado el informe que tiene hecho a fojas ocho, vuelta, y siguiente de estos autos, vístolo y reconocido dijo: ser suyo y cierto su contenido, y por tal lo ratifica bajo la misma Religión del juramento que tiene prestado en él y en esta diligencia; y que sobre el particular nada tiene qué añadir ni qué quitar, lo que es verdad bajo la misma solemnidad dicho juramento en que se ratificó y lo firmó, de que doy fe.

Francisco de Borja Romero y Santa María.—(Rúbrica.)

Ignacio de la Barrera.—(Rúbrica.)

(Al margen.) Idem. del Sr. Ledos. (Una rúbrica.)

En dicho día, presente en su morada el Sr. D. Agustín Ledos para que ratifique el informe que tiene hecho a fojas cinco, vuelta, le recibí juramento que hizo en debida forma, bajo el cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo sobre dicho informe que se le manifestó, dijo: ser suyo y cierto su contenido, al que no tiene que añadir ni quitar, lo que es verdad por su juramento fecho en que se ratificó y lo firmó.

Agustín de Ledos.—(Rúbrica.)

Ignacio de la Barrera.—(Rúbrica.)

(Al margen.) Razón de solicitud al Sr. Olivares.

Se ha solicitado repetidas ocasiones y en distintas casas al Sr. Prebendado D. José Olivares, y no ha habido quien dé

razón de dónde vive, lo que siento por diligencia.—México, diciembre diecisiete de mil ochocientos diez.

Barrera.—(Rúbrica.)

(Al margen.) Caucción del Sr. Balmis.

En México, a diecisiete de diciembre de mil ochocientos diez, presente en su morada el Sr. D. Francisco Balmis, le hice saber el superior Decreto que antecede en la parte que le toca, de que entendido dijo: lo oye y cumpliendo con lo mandado, jura en debida forma que no hará ausencia de esta capital hasta tanto no se concluya este asunto o demanda, estando pronto a cualquiera contestación que en el particular se ofrezca; lo que se obliga a cumplir con todos los requisitos y solemnidades necesarias en derecho, en cuyos términos lo otorgó y firmó, de que doy fe.

Francisco Javier de Balmis.—(Rúbrica.)

Ignacio de la Barrera.—(Rúbrica.)

(Al margen.) Razón de solicitud al Sr. Olivares.

Se ha solicitado al Sr. Prebendado D. José Olivares varias veces en la casa número 11 de la Calle del Indio Triste, donde se decía que vivía y en otras partes, y no ha habido quien dé razón cierta de su morada; lo que asiento por diligencia. México, diciembre veinte de mil ochocientos diez.

Barrera.—(Rúbrica.)

(Al margen.) Declaración del Sr. Olivares.

En México, a veintidós de diciembre de ochocientos diez, presente en su morada el Sr. Prebendado D. José González Olivares, para que haga el reconocimiento que se ordena en el superior Decreto que antecede, le recibí juramento que hizo en debida forma, según derecho, bajo el cual prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y habiéndole demostrado el informe que tiene hecho en este expediente y corre a la foja trece, dijo: ser suyo y cierto su contenido y por tal lo ratifica, sin tener que añadir ni quitar sobre el par-

ticular, lo que es verdad por su juramento fecho, en que se ratificó y lo firmó, de que doy fe.

Joseph González Olivares.—(Rúbrica.)

Ignacio de la Barrera.—(Rúbrica.)

(Al margen.) Razón de careo.

En consecuencia de haberse ratificado en sus respectivos informes los señores prebendados D. Francisco Borja Santa María y D. José González Olivares, y resultar discordancia entre ellos, los cité de ruego y encargo para que el día de hoy comparezcan en la Secretaría del Virreinato, a evacuar el careo que está mandado hacer por S. E., a cuyo efecto les pasé por escrito el correspondiente aviso.—México, diciembre veinticuatro de mil ochocientos diez.

Ignacio de la Barrera.—(Rúbrica.)

(Al margen.) Diligencia de careo.

En México, a veinticuatro de diciembre de mil ochocientos diez, yo, el Escribano Comisionado, estando en la Secretaría del Virreinato de esta Nueva España a fin de practicar el careo que está mandado, y siendo presentes los señores prebendados D. Francisco Borja Santa María y D. José Olivares, les recibí juramento que hicieron en toda forma de derecho, bajo del cual ofrecieron decir verdad; y habiendo leído a presencia de ambos señores sus respectivos informes, que firmados de su puño corren agregados a este expediente, vístolos y reconocidos nuevamente, dijeron: que son suyos y en ellos se ratifican, asegurando el primero que el Sr. Olivares estaba formando un triángulo en la conversación que tuvo con ambos el Sr. Consejero Honorario D. Francisco Balmis, y que por lo mismo la debía oír, comprobando este hecho que el mismo día y mañana, estando en el Portal de los Mercaderes, volvió a tratar de este asunto el que habla, contándolo al Sr. D. Agustín Ledos a presencia del mismo Sr. Olivares, y en una de las expresiones que virtió, le dijo dicho Sr. Olivares, *que eso pensaría decirselo al Sr. Balmis, pero que no se lo dijo, lo que manifiesta que no sólo oyó la con-*

versación que el exponente relaciona en su informe, sino que se impuso en ella, y que de este pasaje podrá dar razón el Sr. Ledos, a que respondió el Sr. Olivares, que es constante como dice el Sr. Santa María haberse hallado en el sitio y día citados, no en triángulo, ni en otra figura; pero sí percibió que hablaban ambos señores de las cosas y estado de Valladolid, sin poder especificar por su desatención y fastidio con que oía la conversación, deseoso de que se concluyese conociendo lo nada que contribuye la cuestión de vos a nuestro remedio y la gran necesidad de nuestra reforma, que ha sido su modo de pensar en estas circunstancias. Que sin embargo de haberle hecho el Sr. Santa María, reminiscencia del pasaje del Portal, no tiene idea ni aun remota de él, y sí de que habiendo concurrido los dos exponentes en la casa del Exmo. e Illmo. Sr. Arzobispo con el Canónigo D. Agustín Ledos, habiendo ido los tres a comer con dicho Exmo. Sr., en la última pieza para salir al corredor, refiriendo el Sr. Santa María a dicho Sr. Ledos el pasaje ocurrido en el Parián con el citado Sr. Balmis, y volviéndose al que contesta el Sr. Santa María dijo: *hay está el Sr. Olivares, que es testigo de cuanto le he dicho ¿no es verdad, Sr. Olivares?* y le respondió éste, que sólo sabía que se había sorprendido y no habló nada; sin poder individualizar otra cosa, ni decir más sobre el particular. A que repuso el Sr. Santa María, que absolutamente se acuerda del pasaje que refiere el Sr. Olivares en el Arzobispado, y sí del que tiene insinuado del Portal de los Mercaderes, con lo que, y manteniéndose cada uno de dichos señores en lo que tienen expuesto en sus respectivos informes, se concluyó esta diligencia, que ratificaron bajo del juramento que tienen fecho y lo firmaron, de que doy fe.

Francisco de Borja Romero y Santa María.—(Rúbrica.)

J p h. González Olivares.—(Rúbrica.)

Ignacio de la Barrera.—(Rúbrica.)

En virtud de lo mandado en el superior Decreto que precede y estando evacuadas las diligencias que en el mismo se previenen, se entrega este expediente a la parte del Illmo. Sr. D.

Manuel Abad y Queipo, cuya razón pongo para la debida constancia. México, diciembre veinticuatro de mil ochocientos diez.

Barrera.—(Rúbrica.)

Pide se dé cuenta.

México, 12 de enero de 1811.

Al Sr. Asesor General.—(Una rúbrica.)

Excmo. Sr.:

José María Ortuño, por el Excmo. Sr. D. Manuel Abad y Queipo, Obispo electo de Michoacán, en el expediente sobre *injurias*, con el Sr. Consejero Honorario de Hacienda y Director de la Vacuna, D. Francisco Balmis, ante V. E., como mejor proceda, digo: que subsanado el defecto de juramento en los señores declarantes, se mandó que el Sr. Balmis caucionase bajo de juramento, su permanencia personal, para que contestara la demanda, sin embargo de que el Illmo. Sr. mi parte sólo había pedido se le hiciese saber o notificase de arraigo, que era en realidad una permanencia bajo sola su palabra de honor.

La misma caución exigida y decretada, califica estar probada la injuria y algo más, respecto a la permanencia a que se le obligó; por lo que estando perfeccionada la sumaria en la parte que basta, conforme a la práctica y autores, debe procederse ya a la declaración preparatoria y confesión, haciendo los cargos que de la Causa resultan, por el carácter criminal que al proceso se ha dado.

Ruego, por tanto, a V. E., se sirva decretar que así se ejecute, sin omitir el cargo de la grave injuria que a un prelado del carácter del Illmo. Sr., mi parte, se ha irrogado, cuyo patriotismo y fidelidad es manifiesto en los papeles públicos, y de las funestas consecuencias que unas palabras y hechos de esa clase podían originar en tiempos que nada puede apetecerse más que la unión por la buena causa, cortando de raíz todo espíritu de discordia o división, especialmente entre per-

sonas distinguidas; y evacuada esta diligencia se me entregará el proceso para exponer lo que al derecho del Illmo. Sr., mi parte, convenga. Por tanto,

A V. E. suplico así se sirva mandarlo en justicia. Juro, &a.

José María Ortuño.—(Rúbrica.)

L. José Pedro García y García.—(Rúbrica.)

(Al margen.) Sin derechos por amistad, lo juro a Dios.
(Rúbrica.)

Excmo. Sr. :

De las muchas personas caracterizadas que presentó el Sr. Obispo electo de Valladolid, como testigos comprobantes de las expresiones en que fundó su querrela contra el Sr. D. Francisco Javier de Balmis, sólo le favorece una, que es el Sr. Prebendado Santa María y D. Manuel Baldovinos, citado por éste. Pero las relaciones de estos dos con el Sr. Abad y Queipo, y lo quejosos que en sus mismas declaraciones manifiestan estar del Sr. Balmis las debilitan en tal grado, que puestas en contraposición de las dadas por los demás testigos, libres por su carácter e imparcialidad de toda excepción, quedan aquéllas sin el crédito y fuerza necesaria para proseguir en la substanciación de este expediente.

La caución juratoria decretada contra el señor Balmis, en lugar de la fianza o notificación de arraigo que se le pedía, tampoco hace presumir que ya estaba calificada la acción; porque ésto no se verifica hasta completar la sumaria, y la fianza puede decretarse en cualquier estado del proceso en que se tema la ausencia del reo, por no tener arraigo o motivos que le detengan en el territorio jurisdiccional. Así es que habiendo pedido el Sr. Obispo la fianza, temiendo que el Sr. Balmis emprendiese su proyectado viaje a España y frustrase de esta manera su responsabilidad a los cargos que pudiesen resultar contra él, el Asesor General, teniendo en consideración la distinguida calidad del demandado y contemplando justamente que su mismo honor le detendría en esta capital, para responder a los cargos que se le hiciesen en lo sucesivo o vindicar la calumnia, no se detuvo en consultar que caucionase

el Sr. Balmis su permanencia, o rindiese pleito homenaje, en lugar de la fianza o notificación de arraigo que solicitó el Sr. Obispo. Con esta providencia se conciliaba la satisfacción y seguridad del actor, con el carácter reservado que se había dado al expediente y al que era opuesta cualquier fianza; y tampoco podía quejarse el reo siendo conforme el decreto a su mismo pondonor.

Las muy comunes doctrinas acerca de la fianza de arraigo o caución juratoria en su lugar, excusan la discusión sobre si para decretarla debe estar calificada ya la acción o no, en el ánimo del juez; y es bien claro que su objeto no es otro sino el de asegurar la permanencia del demandado para que conteste a su tiempo, quedándole expedita la repetición de daños y perjuicios que se le causen por ella contra el que, habiendo intentado una acción, no la justifica.

Si, pues, de lo obrado hasta aquí no resultan fundamentos bastantes para seguir actuando en el expediente, debe sobreseerse en él desde ahora, atenta la calidad del asunto y el carácter de los contendientes. El último escrito del Sr. Obispo de Valladolid está invitando a la cesación, y V. S. debe hacer mérito de sus últimas palabras. Dice en ellas "que nada puede apetecerse más en la actualidad que la unión por la buena causa, cortando de raíz todo espíritu de discordia o división, especialmente entre personas distinguidas."

Y así quede sentado el patriotismo del Illmo. Sr. Abad y Queipo, constante en sus papeles públicos, como el celo de conservar su buena reputación, que creyó ofendida por el Sr. Balmis. Alguno, desafecto a éste, le refirió sin duda y abultó expresiones que no se ha justificado haber producido en detracción e injuria de dicho señor. Quede igualmente sin la menor nota el Sr. Consejero Honorario D. Francisco Javier de Balmis, a cuyo decoro no deberá perjudicar la formación de este expediente, sugerida acaso y fomentada por algún mal intencionado que tratase de infundir disturbio y desavenencias entre dos personas tan caracterizadas, paliando con destreza su objeto y fines depravados. Y para conciliar la paz y buena armonía entre ambos señores, sobreséase desde ahora en el asunto, y pásenseles los correspondientes oficios para su satisfacción, inclinándoles en ellos a que se comuniquen entre

si los que estimen conducentes, para consolidar su reconciliación y para que no tenga más trascendencia este suceso.

El Asesor General conceptúa que es de tomarse la indicada resolución; pero V. E. decretará lo que más bien sea de su agrado superior.

México, 16 de enero de 1811.

Galilea.—(Rúbrica.)

(Al margen.) De conformidad.

México, 25 de enero de 1811.

Como parece al Sr. Asesor General.—(Rúbrica.)

En el expediente instruido en esta Superioridad a solicitud del Illmo. Sr. Obispo electo de Valladolid, D. Manuel Abad Queipo, sobre haber creído ofendida su opinión por expresiones que se le aseguró haber V. S. vertido, ha extendido el Sr. Asesor General del Virreinato el parecer de que es adjunta copia; y habiéndome conformado con todo lo que en él opina dicho Sr. Ministro, lo aviso a V. S. para su inteligencia, gobierno y satisfacción.

D., enero 24/811.

(Una rúbrica.)

Sr. D. Francisco Javier de Balmis.

Illmo. Sr.:

En el expediente reservado que se ha seguido en esta Superioridad, sobre averiguar si el Sr. Consejero Honorario, D. Francisco Javier de Balmis, había proferido las expresiones que se supusieron ofensivas a la benemérita persona de V. S. I. y a su esclarecida opinión, ha extendido el Sr. Asesor General el parecer de que es adjunta copia; y habiéndome conformado con todo lo que en él opina dicho Sr. Ministro, lo aviso a V. S. I. para su inteligencia, gobierno y satisfacción.

D., enero 24/811.

(Una rúbrica.)

Illmo. Sr. D. Manuel Abad Queipo.

(Al margen.) A sus antecedentes.

Excmo. Sr.:

Por el superior oficio de V. E. del 24 del corriente quedo enterado de que, conformándose V. Exa. con el dictamen del Sr. Asesor General del Virreinato, queda transferido el expediente criminal que contra mi persona promovió el Illmo. Sr. D. Manuel Abad y Queipo, Obispo electo de Valladolid.

Doy a V. E. las más rendidas gracias por lo que se interesa en la conservación de mi honor y decoro que tanto aprecio.

Nuestro Señor conserve la importante vida de V. Exa. muchos años. México, 27 de enero de 1811.

Excmo. Sr.

Francisco Javier de Balmis.—(Rúbrica.)

Excmo. Sr. D. Francisco Javier de Venegas.

Excmo. Sr.:

Recibí el superior oficio de V. E. de 24 del corriente, con copia del Dictamen que extendió el Sr. Asesor General, con fecha de 16 del mismo, en el expediente o pleito que yo sigo sobre injurias contra el Sr. D. Francisco Balmis, Médico y Cirujano de Cámara, Consejero Honorario de Hacienda y Director de la Vacuna, con cuyo dictamen se sirvió conformar V. E., según me participa en el citado oficio para mi inteligencia y satisfacción.

Esta providencia, en los términos en que se halla concebida en el referido dictamen, no sólo no me proporciona alguna satisfacción, sino que hablando con el debido respeto y con toda la consideración que es debida a la persona y alta dignidad de V. E., ella me hace un notorio y positivo agravio, porque hace permanentes y perpetuas las injurias que me han hecho el referido Sr. Balmis. Dicho Sr. Asesor, animado del espíritu de paz y concordia tan propio de la dulzura de su carácter y corazón benéfico, concibió, sin duda, un vivo deseo de cortar este expediente; y con esta prevención lo examinó bajo el aspecto que le pareció más favorable al intento,

sin detenerse en el criterio legal que exige la justicia, según el tenor de las leyes que nos gobiernan. Así, pues, me veo en la necesidad de demostrar los equivocados conceptos en que estriban sus buenas y laudables intenciones, y de suplicar, como suplico a V. E., que reformando el citado Decreto se sirva mandar: se proceda a tomar declaración y confesión a dicho Sr. Balmis, haciéndole los cargos que del proceso resultan, como tiene pedido mi procurador:

En primer lugar, se ha cometido manifiesto equívoco en calificar este expediente de reservado, cuando resisten este carácter todas las partes que lo constituyen y todas las demás circunstancias que lo acompañan. Yo deducí (sic) en juicio esta demanda, por medio de una petición en papel sellado, arreglada a las fórmulas que prescriben en el caso las leyes, los autores y el estilo de los tribunales. Esta demanda es una *queja*, o acusación de injurias o difamación pública, que no puede repararse por medio de ningún expediente secreto. Ofrecí prueba con citación de parte, circunstancia incompatible con toda reserva o secreto. Pedí que dada esta prueba, se me entregase el expediente, para deducir en toda forma la acción o acciones que más me conviniesen, a fin de reparar mi opinión y fama vulneradas, y la promoví después por medio de procurador y abogado. Por otra parte, no hay decreto alguno de V. E. en el proceso, que le atribuya el carácter de reservado. Por donde se demuestra que no le corresponde este carácter, sino el de público y muy público; y de hecho se ha publicado en esa capital y en todo el reino, aunque no por mi parte, como lo probaré si fuere necesario.

En segundo lugar, es notoriamente equivocada la calificación de mis pruebas. Las expresiones injuriosas de que yo me quejé en la citada petición, se hallan comprobadas por el testimonio contexte y recibido con citación de parte de dos testigos, a saber: el Prebendado de esta iglesia, D. Francisco Santa María y D. Manuel Baldovinos, contra quienes el reo no ha puesto hasta ahora excepción ni tacha alguna; y es bien notorio en derecho, que el juez no tiene acción para oponerlas y sólo le incumbe la calificación de la justicia o injusticia de las que propagan las partes. Más: es igualmente notorio (y nadie podrá probar con verdad otra cosa), que

las relaciones que tienen conmigo los referidos dos testigos, no son de aquellas que constituyen una tacha legal, capaz de debilitar o destruir su testimonio por ser, como es evidente que yo no tengo, ni he tenido jamás, tratos particulares con ellos, ni otra amistad que aquella que profeso generalmente a los individuos de mi Cabildo y a los demás diocesanos conocidos. Los sentimientos de estos sujetos contra dicho Sr. Balmis, no tienen tampoco fundamento alguno. La declaración misma del Prebendado Santa María; su carácter natural y sencillo, manifiestan que trató de buena fe de dar satisfacción a Balmis; y manifiesta también la dañada intención de éste en sacarme a colación con tanto agravio, sin haber antecedente alguno.

En las declaraciones de los demás testigos no sólo no hay oposición o contraposición que las debilite, como se afirma en el citado Dictamen; sino que todas ellas las corroboran y fortifican. Lo primero, porque el empeño del Prebendado Olivares en negarse a declarar lo que pasó en su presencia entre el Prebendado Santa María y el referido Sr. Balmis, con el efugio ridículo de que estaba distraído, es un indicio bien fuerte de que evadió la declaración, con el fin de no perjudicar a su amigo Balmis. ¿A quién podrá persuadir, que viviendo hombro con hombro en compañía del referido Balmis, y trabándose entre éste y dicho Santa María una altercación tan desagradable y acalorada, entró repentinamente en un transporte y enajenación tan intensa, que le impidió percibirla, siendo así que disfruta un oído vivo y perspicaz?

La declaración del Canónigo D. Agustín Ledos, presta más fuerza y vigor a las dos primeras. Dice que al saludar al Sr. Balmis en los portales, le respondió con injuria y desacato, diciendo que todos los de Valladolid eran sospechosos de infidencia y oían a traidores. La primera parte de esta injuria general resulta confirmada por certificación del Sr. D. Guillermo de Aguirre (que en paz descanse), Regente que fué de esa Real Audiencia, y se halló presente. De donde resultan dos cosas: la una, que me injurió colectivamente con los demás vecinos de Valladolid, entre quienes soy compren-

dido y la otra, que esta injuria general fortifica la prueba dada sobre la injuria particular, por la regla de que el que peca en lo más, se presume más dispuesto a pecar en lo menos y por la otra regla de que el que una vez es malo, se presume siempre malo en el mismo género.

El Sr. Inquisidor D. Manuel Flores certifica, que cuando el Sr. Balmis regresó de Valladolid, comenzó a decirle especies análogas a las injuriosas, de que yo me quejé en la citada petición y que lo cortó, diciéndole que no quería oír semejantes especies. Luego dijo delante de este Sr. especies injuriosas contra mí; esto es, trató de hacerme sospechoso de infidencia y de que yo era indigno del Obispado; estas son las dos especies que comprende mi queja. De donde se infiere con evidencia que las especies que profirió delante de este testigo, tenían relación, conveniencia y proporción con las referidas de mi queja, pues que eran análogas y por tanto, igualmente injuriosas. Acredita, además, que trataba Balmis de llevar adelante la calumnia y detracción; pues dice el Sr. Flores que lo cortó, esto es, impidió el progreso de su mordaz maledicencia. Y siendo constante en derecho que el conato del delito, con principio de ejecución, se reputa y se castiga como el delito consumado, se prueba por este testimonio que el referido Sr. Balmis cometió contra mí las expresadas injurias, y ha incurrido en las penas respectivas.

Los señores D. Ambrosio Sagarzurieta, Fiscal de lo Civil, D. Francisco Bernal, Director de Pólvora y Naipes, D. Miguel Emparan, Coronel de Dragones de México y el mismo Sr. Regente difunto, atestan con uniformidad sustancial que el referido Sr. Balmis había dicho y proferido, que todos los de Valladolid eran revolucionarios o sospechosos de infidencia. Esta aserción resulta inconcusamente probada por el testimonio de los referidos cinco señores (que son a juicio del Sr. Asesor, mayores de toda excepción.) Ella puede ser cierta respecto de algunos habitantes de esta ciudad; pero es notoriamente falsa e injuriosa respecto de muchos otros, y especialmente de mí; y como soy uno de los principales vecinos de esta ciudad, sobre quien apela la tal aserción, y el

que tiene mayor necesidad de vindicarse de una nota semejante, como he tratado de hacerlo, resulta que debo ser oído en esta demanda; resulta que la he probado suficientemente y resulta, por último, que lejos de haber alguna oposición o contraposición entre las declaraciones del Prebendado Santa María y Baldovinos, y las de los otros testigos que produjo, se halla en todas la mayor consonancia y conformidad; porque todas convienen en que el referido Sr. Balmis me trató de sospechoso de infidencia, ya específicamente citándome por mi nombre, apellido y dignidad, y ya colectivamente, comprendiéndome entre los demás vecinos de esta ciudad (que deben entenderse los españoles; porque cuando él estuvo aquí en julio último, no había en la plebe impresiones de insurrección). En ninguna de ellas se registra una sola palabra que debilite en manera alguna la fuerza y concepto legal de las dos primeras de Santa María y Baldovinos, que se extienden a la injuria particular y gravísima de calificarme el referido Sr. Balmis, por notoriamente indigno del Obispado. Por el contrario, todas confirman y corroboran esta segunda parte de las dos referidas declaraciones. En efecto, si yo fuese sospechoso de infidencia como trató de hacerme el Sr. Consejero Honorario de Hacienda, D. Francisco Balmis, según resulta probado por testimonio uniforme de todos los testigos producidos, tendría mucha razón en gritar que yo era notoriamente indigno del Obispado. Conque, si todos convienen en que trató de persuadir lo primero, es muy natural que haya dicho lo segundo, como atestan Santa María y Baldovinos, o por lo menos es evidente que no hay contrariedad ni oposición entre sus declaraciones y las de los otros testigos.

Exmo. Sr.: estoy tan convencido y penetrado de la gravedad y trascendencia de esta injuria, en calidad de vasallo fiel, de consejero del Rey y de Obispo electo de Michoacán, que si no hallo justicia en los tribunales de S. M. y no consigo una satisfacción condigna, protesto desde ahora renunciar el Obispado de Michoacán, para el cual me presentó la Real Clemencia de S. M. y cuya administración me confió; renunciar la Canonjía Penitenciaria que todavía obtengo y ex-

patriarme de la Nueva España. Llevo treinta y dos años en América, en que sólo me he ocupado de promover y sostener, en cuanto me ha sido posible, la gloria de la Nación, los intereses de la Madre Patria y de todas sus provincias, íntimamente ligados entre sí y dependientes los unos de los otros; en restablecer y confirmar la paz y concordia de estos habitantes entre sí y con los de la Península, y en dispensar auxilios de todo género a la indigencia de mis semejantes, hasta donde han alcanzado mis talentos y facultades. Conozco el terreno que piso. Comprendo toda la trascendencia y efectos que debe tener en las actuales circunstancias la sospecha o nota de infidencia en un prelado de la Nueva España. Y en fin, sé que un obispo sin opinión, no puede ser útil ni a la Iglesia, ni al Estado.

Tal quedaría yo, si quedase el expediente en el estado que propone el Sr. Asesor, porque ni su opinión o juicio, ni la superior autoridad de V. E., pueden enervar o debilitar la fuerza legal de las deposiciones de los testigos que en él obran y acreditan, como he demostrado unas injurias tan graves que destruyen mi patriotismo, mi buena opinión y fama. Se citó al referido Balmis para la prueba y se dió por citado; pero no habiendo producido alguna en pro ni en contra de las referidas injurias, resulta una presunción legal de que las aprueba y ratifica; porque este es el concepto que más le interesa en las circunstancias; y mientras que no se le haga cargo, como se le debe hacer, en el estado actual del negocio. Es trámite de necesidad absoluta y rigurosa justicia, y si en él me diere dicho Sr. Balmis una satisfacción condigna, entonces se podrá cortar el expediente, como propone el Sr. Asesor y como desea V. E. Entretanto, yo no puedo transigir con infamia e ignominia.

Así, pues, suplico a la notoria justificación de V. E. se sirva reformar la citada providencia, si fuere de su superior agrado, y cuando no, suplico igualmente a V. E. se digne llevar a bien el que yo use de los recursos que me conceden las leyes en el caso, y que al efecto se haga la notificación en for-

ma a mi procurador, a quien daré las instrucciones convenientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Valladolid, y enero 1º de 1811.

Excmo. Sr.

Manuel Abad Queipo, Obispo electo de Michoacán.—(Rúbrica.)

Sr. D. Francisco Javier Venegas.

(Al margen.) México, 1º de febrero de 1811. — Agréguese a sus antecedentes y pásese al Sr. D. Miguel Bataller, para que me exponga lo que se le ofrezca y parezca.—*Venegas*.—(Rúbrica.)

Excmo. Sr.:

Respecto a que el Illmo. Sr. Obispo electo de Valladolid, no se da por satisfecho con el corte que consultó a V. E. el Sr. Asesor General, y sobre que recayó el superior Decreto de conformidad de 25 de enero último, sino que insiste en que se le administre justicia, y a que los oficios que al mismo fin ha hecho el que consulta como lo acostumbra, han sido también infructuosos, es ya inexcusable el procedimiento judicial.

Por esto, y porque en las querellas no es preciso que el agravio en que se fundan esté desde luego justificado, sino que la prueba tiene su término, corresponde que V. E. se sirva mandar, si lo tuviere a bien, se reciba al Sr. D. Francisco Javier Balmis, declaración con cargo, haciéndole los que hasta ahora resultan y asentando los descargos y satisfacciones que diere, para todo lo cual pase el expediente al oficio de Superior Gobierno a que toca. México, 28 de marzo de 1811.

Bataller.—(Rúbrica.)

México, 29 de marzo de 1811.

Como consulta el Sr. Bataller:

Venegas.—(Rúbrica.)

(Al margen.) De conformidad.

Excmo. Sr.:

Al recibir con el superior oficio de V. E. de 24 del último enero, la copia que para mi inteligencia, gobierno y satisfacción me acompañó V. E. del dictamen expuesto por el Sr. Asesor General del Virreinato, en el expediente instruido a solicitud del Illmo. Sr. Obispo electo de Valladolid, sobre haber creído ofendida su opinión por expresiones que se le aseguró haber yo vertido, de luego a luego me presté gustoso a su tenor, deponiendo los sentimientos que aquella solicitud había excitado en mi corazón y los honrados reclamos que me hacía mi pundonor.

Bien veía que con la cesación del expediente no quedaba yo satisfecho en la calumnia con que me ofendía el que por desgracias privados se atrevió a excitar y acalorar el ánimo del Illmo. Sr. Obispo, y temía que tal vez viviera esta mi ofensa en la expresión y quejas extrajudiciales del mismo Sr. Obispo y sus afectos; pero quise negarme a aquella delicadeza que el honor, con mérito sobrado, sostenía, y hacer con mi silencio un sacrificio que en otras circunstancias resistiría con empeño mi carácter.

Varias fueron las consideraciones que me movieron a seguir este partido. Primera, los altos respetos de V. E., que con el superior Decreto de conformidad, se sirvió autorizar el parecer del Sr. Asesor General y al mismo tiempo, manifestó estimar satisfechos mis derechos. Segunda, la sagrada dignidad del Illmo. Sr. Obispo, que a pesar de cualquier sentimiento siempre será para mí venerable y acreedora a obsequios, principalmente en el desgraciado estado en que hoy vemos estos reinos. Tercera, la que ofrece el resultado del citado expediente; pues él es el más proporcionado al fin que explicó el Sr. Obispo en su queja; el más satisfactorio a mi intención, y el más conveniente para los objetos que hoy, más que en otras épocas, deben llamar toda nuestra atención.

Efectivamente, si el Sr. Obispo se propuso en su queja por fin, como explicó, cuidar su buena reputación y remover la sospecha que contra su lealtad y patriotismo pudieran in-

ducir las expresiones que se me imputaron ¿qué otro medio se le podía presentar más proporcionado y eficaz a su objeto, que la falsedad de que yo hubiera producido las expresiones con que se creyó injuriado? ¿No eran éstas las únicas que le ofendían? pues ya resulta que no existieron; acabóse ya la ofensa; se destruyó el fundamento de la sospecha, y debió quedar el Sr. Obispo tranquilo y satisfecho.

En contraria resulta habría de ser menor su satisfacción; porque justificado que yo no había vertido aquellas expresiones, hallaba ya Su Illma. con realidad, un sujeto que disminuiera su reputación común; y no son mi carácter y circunstancias para que se desprece mi concepto y su exposición. Si hubiera yo confesado aquellas producciones se avanzaba más el daño; porque ni yo me hubiera producido sin mérito sólido, ni hubiera abandonado las pruebas de la justicia de mi aserción. Me hubiera constituido por justicia y honor en la necesidad de manifestar y esforzar los convencimientos de mi dictamen y expresión y en cualquier evento, no quedaría la opinión común del Sr. Obispo tan segura; porque el hombre siempre es libre para pensar y no siempre conoce la justificación de las resoluciones jurídicas. El resultado del expediente-fué también el más satisfactorio para mí, porque por caminos que eligió el mismo Sr. Obispo, sin que yo me viera en la precisión de desmentirlos, vino a declararse que yo no vertí en su ofensa tales expresiones, y que fué una imputación falsa y maligna la que con que se preocupó y excitó el ánimo del Sr. Obispo, qué sé yo con qué designios. Y no vertidas, yo me excusaba de un pleito que siempre trae consecuencias molestas y muy perjudiciales.

Finalmente, fué al mismo tiempo el resultado más conveniente para los objetos que hoy nos llaman toda nuestra atención, en el supuesto cierto de que a éstos daña toda discordia, principalmente entre sujetos de carácter viso y representación, y con más eficacia si en ella se versan asuntos del día; ocasiones de hablar sobre ellos y motivos de sospechas contra las primeras dignidades, en quien siempre fija el público sus consideraciones. Por estos conocimientos, me determiné a condescender con el corte que consultó el Sr. Ase-

sor General y me presté a la cesación del expediente, creído en que hacía un servicio bien apreciable con mi silencio.

Con mayor razón debí esperar éste del Illmo. Sr. Obispo, ya porque para su intento era completa la satisfacción, ya porque su sagrado carácter así lo exigía, entendiendo yo que aquellos conocimientos no se le pueden ocultar, y que su corazón habría quedado del todo libre de temores. A proporción de la confianza, que en esto tenía yo, ha hecho eco en el mío la noticia de que el Sr. Obispo no se aquieta e intenta llevar adelante el proceso. Me convenzo ya, no sin dolor, de que su fin fué, no la vindicación de su honor y opinión, sino convenirme reo por principios, e ideas que nos ha ocultado. Me veo en la necesidad de sostenerme y de contestar a cualquier demanda que se intente hacerme.

Yo he dicho y repito, que son falsas las expresiones que se me imputan. La verdad de esta mi negativa está probada por las diligencias de la Sumaria; porque que uno o dos de los testigos depusieran contra mí se debe, como ya expuso el Sr. Asesor General, a las relaciones que tienen con el Sr. Obispo y quejas que han formado de mí; y a más de esto, están desmentidos por mayor número de sujetos caracterizados que exigen de justicia, fe y crédito. No hay, pues, para qué perderse el tiempo en tomarme la confesión, ni en ella pudiera hacerme cargo alguno, cuando al que quiera deducirse del testimonio de aquellos dos testigos respondería, como hoy lo hago, con negar el hecho y referirme al de los sujetos que lo contradicen. Y así el estado de la causa es para que se me entregue, a fin de exponer mis defensas y derechos.

En el supuesto de que aunque indebidamente haya de continuar la Causa, puedo y debo pedir que se me afiance la calumnias antes de darse otro paso; pues no es justo que se me haya querido enjuiciar y tan sin fundamento, tan sin mérito y sin fin sano, sostenerla y llevarla al cabo. Al mismo tiempo pido a V. E., que en atención a no haberse ya consultado con el Sr. Asesor General, y asistirme motivos suficientes para no consentir en que a dirección del Sr. D. Miguel Batañer continúe la causa, por lo que con el juramento de la Ley, sin ofensa de su integridad lo recuso, se sirva de nombrar otro

Sr. Ministro que consulte las providencias que hayan de dictarse en lo sucesivo.

Finalmente, V. E. sabe que estaba yo disponiendo mi viaje y ya próximo a salir para Veracruz para efectuarlo. No puede ser que por este juicio se me embarace aun mirando sólo mi interés personal; pero mucho menos en consideración al público que puede resultar de las gestiones que voy a practicar. Por tanto, pido igualmente a V. E. se sirva concederme verifique mi viaje bajo la protesta de dejar en esta ciudad, apoderado instruído y expensado que conteste y continúe el juicio.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Casa, y marzo 30 de 1811.

Excmo. Sr.

Francisco Javier de Balmis.—(Rúbrica.)

Excmo. Sr. D. Francisco Javier Venegas.

(Al margen.) México, 1º de abril de 1811.—Al Sr. Asesor General con el expediente.—*Venegas.*—(Rúbrica.)

Excmo. Sr.:

Antes de extender el Asesor General su dictamen de 16 de enero último, reconoció y examinó con la escrupulosidad debida las actuaciones de este expediente, que siempre se le pasó con el carácter de muy reservado. En vista de ellas, explicó su concepto con arreglo a la expresa y terminante voluntad del soberano, y estrecho encargo que tiene hecho a los jueces, a fin de que corten esta clase de asuntos siempre que les sea posible, para evitar así la perpetuidad de discordias y disensión a los ánimos agitados, que perjudican al Estado con su trascendencia.

Vuelve a decir, que en ninguna de las declaraciones recibidas se encuentra la menor expresión que pruebe, aun remotamente, el aserto del Sr. Obispo electo de Valladolid. De todos los testigos presentados por este Sr. Illmo., únicamente le favorece el Prebendado Borja Santa María y D. Manuel Baldovinos, citado por D. Agustín Ledos. Este último sólo hace mención del pasaje

de la cruz que le hizo el Sr. Balmis, diciéndole que todos los de Valladolid le oían a traidores; pero sobre este particular afirmó en su declaración el Sr. Regente difunto D. Guillermo Aguirre, que al saludar D. Agustín Ledos al Sr. Balmis, le contestó éste: *a los de Valladolid la cruz*, sin añadir otra expresión o palabra. Hay mucha diferencia entre uno y otro relato, como la hay entre la imparcialidad del Sr. Regente difunto y un concanónigo del Sr. Obispo electo, que además se contempla injuriado del Sr. Balmis, como manifiesta en su declaración; fuera de que la expresión de *a los de Valladolid la cruz*, aun acompañada de su respectivo ademán, es susceptible de varias inteligencias y para fijar su verdadero sentido, era menester instruirse de los adinículos del gesto, tono y demás.

En cuanto al Prebendado D. Francisco Borja, hacen desmerecer mucho su aserto la misma relación con el Sr. Obispo, fundada en su prebenda y las quejas que manifiesta en su declaración tener del Sr. Balmis, y aun haberlas manifestado a V. E. personalmente. Y si a esto se agrega la contradicción que hay entre su dicho y el de D. José Olivares, resultante de sus respectivas declaraciones y del cargo de ambos, es claro que no merece la fe necesaria para proseguir en las actuaciones.

Igual queja del Sr. Balmis manifiesta D. Manuel Baldovinos en su declaración, asegurando que si no reclamó sobre el modo que tuvo de explicarse en México acerca de su venida a Valladolid, fué por las delicadas circunstancias del tiempo, cuya queja tuvo en consideración el Asesor General para no dar entero crédito y fundamento a sus aserciones.

Hizo además un exacto paralelo entre las tres declaraciones indicadas y las de los otros testigos, libres de toda tacha y excepción por su carácter y por la presentación que se hizo de ellos. Sus asertos, repite el Asesor, que son *contraproducentem* y lo confesaría el Sr. Obispo si reconociese por sí mismo sus deposiciones. Debíó hacer mérito el que consulta de las tachas de los primeros, patentes y notorias en sus declaraciones, para formar su juicio por el dicho de los segundos, en un todo contrario al de aquéllos, sobre si debía proseguirse en la Causa o cortarla según la mente del Soberano.

Se decidió a favor del segundo extremo por las razones expuestas, y consultó en su virtud, conciliando como debía el decoro y reputación de ambos contendientes. Pero el Sr. Obispo no se conformó con la resolución de esta Superioridad y quiere llevar al cabo su expediente de injurias, a no ser que le dé el Sr. Balmis una satisfacción competente. El Asesor contempla que está ésta bastantemente especificada en el escrito que acaba de presentar dicho señor, asegurando no haber proferida expresión alguna en ofensa de su Illma., y ser falsas las expresiones que se le han imputado, y en ella encuentra ahora otro fundamento para sobreseer en el asunto.

Ya se vislumbran en el proceso las funestas consecuencias que quiere S. M. se precavan y eviten, cortando en tiempo los expedientes de injurias. El Sr. Obispo viene pidiendo la confesión con cargos y demás trámites consiguientes, hasta concluir la Causa en forma ordinaria; y el Sr. Balmis, que lo ha entendido, pide ya que se le afiance competentemente la calumnia. Con este paso inevitable en caso de proseguir en la Causa, se acalorarían cada vez más los ánimos y se agitarían en términos de perpetuar la discordia y disensión de las partes. Y para ocurrir a ella en tiempo, y por las demás consideraciones expuestas, insiste el Asesor en su anterior dictamen, consultando ahora el sobreseimiento de la Causa con mayor motivo.

Bien ve que V. E. revocó la superior providencia dada de su conformidad, siguiendo el concepto del Sr. Oidor D. Miguel Bataller, que se extendió a consultar en la Causa, no habiéndosele pedido en ella más de un informe; y por sí en el diverso modo de pensar, adopta V. E. el respetable parecer de este Sr. Ministro, separándose del del Asesor contra éste su dictamen únicamente a que siendo servido V. E., admita la recusación que hace el Sr. D. Francisco Javier de Balmis, nombrando en su consecuencia otro Sr. Ministro que dictamine en la Causa. México, 3 de abril de 1811.

Galilea.—(Rúbrica.)

México, 6 de abril de 1811.

Como consulta el Sr. Asesor General en cuanto a que se sobresea en esta Causa, lo que se avisará a los señores interesados.

Venegas.—(Rúbrica.)

Illmo. Sr.:

Dado el trámite que me pareció conveniente al oficio de 1º de enero último, en que solicitó V. S. I. se le hiciesen cargos al Sr. D. Francisco Javier de Balmis, me dirigió éste una representación en que asegura no haber proferido las palabras injuriosas que debían ser el motivo de aquella providencia; y habiendo dado vista de todo segunda vez al Sr. Asesor General, e insistido este ministro en que debe sobreseerse en la Causa, con mayor fundamento ahora, por estar ya bastante-mente especificada la satisfacción que podría exigirse por conclusión de ella, me he conformado en Decreto de hoy con este dictamen y acompaño a V. S. I., copia certificada de la citada representación del referido Sr. Balmis.

D., abril 6/811.

(Dos rúbricas.)

Illmo. Sr. D. Manuel Abad y Queipo.

En oficio de este día digo al Illmo. Sr. Obispo electo de Valladolid, D. Manuel Abad Queipo lo siguiente:

Dado el trámite, &a.

Y lo inserto a V. S. para su inteligencia.

D., abril 6/811.

(Una rúbrica.)

Sr. D. Francisco Javier de Balmis.

Pide se dé cuenta.

México, 1º de abril de 1811.

Al Sr. Asesor General.

(Una rúbrica.)

Excmo. Sr.:

José María Ortuño, por el Illmo. Sr. D. Manuel Abad y Queipo, Obispo electo de Michoacán, en los autos sobre injurias con el Sr. Consejero Honorario de Hacienda y Director de la Vacuna, D. Francisco Balmis, su estado supuesto, ante V. Exa. como mejor proceda, digo: que ha llegado a mi noticia que dicho Sr. Balmis, no obstante la caución juratoria, ha hecho ausencia de esta capital, sin que haya tenido efecto la composición que dictó el Sr. Asesor y sin haber dado respuesta a los cargos.

Principio es común, y muy trillado en derecho, que los pleitos se han de ventilar y decidir en donde se comete el crimen, porque allí se decide la verdad más fácilmente y se resuelve cualquier duda.

De otra suerte, se eludiría la autoridad superior, lo cual no es permitido y mucho menos si como se dice, va ya el Sr. Balmis de regreso en la expedición; pero sea de esto lo que fuere, el honor del señor mi parte queda sin satisfacción o a lo menos, sin que se le haya hecho saber cuál sea, quedando el público en expectativa y persuadiéndose, acaso, de lo que no es.

El arraigo es llano, particularmente habiendo constancias suficientes para el efecto, y también lo es el responder a los cargos, bien sea satisfaciendo, bien como se halle oportuno.

En esta suposición, no debiendo quedar vulnerado el honor del Illmo. señor mi parte, sin que el Sr. Balmis lo haya satisfecho, o a lo menos sin que su Illma. lo sepa, ruego a la notoria integridad de V. E., se sirva mandar que siendo cierto lo arriba expuesto, se libre orden al Sr. Gobernador Intendente de Veracruz para que no permita el embarque del Sr. Balmis, hasta la conclusión de este punto. Por tanto.

A. V. Exa. suplico así se sirva mandarlo, que es justicia. Juro, &c.

José María de Ortuño.—(Rúbrica.)

L. José Pedro García y García.—(Rúbrica.)

(Al margen.) Sin derechos, lo juro.—(Una rúbrica.)

Excmo. Sr.:

Del contexto de este escrito, que se ha pasado al Asesor sin el expediente a que hice referencia, infiere que no se ha notificado aún a esta parte, la última providencia dada en el asunto.

Cualquiera que sea ésta, debe hacerse saber al Procurador Ortuño, para que use de su derecho como corresponda a nombre del Sr. Obispo electo de Valladolid.

Es indudable que antes de notificarse los autos ni causan estado, ni paran perjuicio a las partes. En esta atención, debe seguir en su fuerza la caución juratoria del Sr. Balmis, hasta que concluida la Causa, se alce expresamente por esta Superioridad.

El Asesor ignora la última providencia; pero conceptúa que debe notificarse a esta Parte, previniéndole que la consienta o reclame en forma legal y en el preciso y perentorio término que prescribe el derecho, entregándole el expediente, si lo pidiese, por él mismo y con igual calidad perentoria, mediante a haber emprendido ya su viaje el Sr. Balmis, según se manifiesta.

Si V. E. fuese servido podrá, decretarlo así y mandar librar su superior orden al Sr. Gobernador de Veracruz, en los términos y para los fines que se pide, o resolverá lo que sea de su agrado superior. México, 19 de abril de 1811.

Galilea.—(Rúbrica.)

(Al margen.) De conformidad.

México, 25 de abril de 1911.

Como parece al Sr. Asesor General.

Venegas.—(Rúbrica.)

En México, a veintisiete de abril de mil ochocientos once, presente el Procurador Ortuño, le hice saber el superior

decreto, que precede, de que entendido, dijo: lo oye, y suplica se libre la orden que pide el Sr. Asesor al Sr. Gobernador de Veracruz; y verificado, se le entreguen los autos para los efectos que le convengan, y lo firmó.

Ortuño.—(Rúbrica.)

Ignacio de la Barrera.—(Rúbrica.)

Se precisan las órdenes con fecha de 1º de mayo.

(Al margen.) Nota; no se entregó en virtud de la nueva representación del Sr. Balmis.—Mayo 20/811.—Mendoza.—(Rúbrica.)

Habiéndome representado la parte del Illmo. Sr. Obispo electo de Valladolid, que se halla aún pendiente el punto promovido contra V. S. por el mismo prelado, quejándose de las expresiones que se suponen vertidas por V. S. ofensivas a su honor y buen nombre, y que no debe darse por concluído hasta que S. S. I. se dé por satisfecho, he resuelto, de conformidad con parecer del Sr. Asesor General, que no obstante tener V. S. mi permiso para regresarse a España, suspenda por ahora su marcha; y lo aviso a V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

D. Mayo 1º/811.

Sr. D. Francisco Javier de Balmis.

Con esta fecha digo al Sr. D. Francisco Javier de Balmis lo que sigue:

“Habiéndome, &a.

Y lo traslado a V. S. para su noticia.

D., &a.

(Una rúbrica.)

Sr. Gobernador de Veracruz.

(Al margen.)—A sus antecedentes.—El Gobernador de Veracruz contesta a la orden en que V. E. le participa haber resuelto suspender el regreso a España del Sr. D. Francisco Javier de Balmis.

Excmo. Sr.:

Por la superior orden de V. E. de 1º del corriente, en que se sirve insertarme la que con igual fecha pasó al Sr. D. Francisco Javier de Balmis, quedo enterado de haber V. E. resuelto, de conformidad con el parecer del Sr. Asesor General, que no obstante tenerle V. E. concedido permiso para regresarse a España, suspenda por ahora su marcha hasta la determinación de V. E.; lo que participo a su superioridad en contestación.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Veracruz, mayo 8 de 1811.

Excmo. Sr.

Carlos de Urrutia.—(Rúbrica.)

Excmo. Sr. Virrey D. Francisco Javier Venegas.

(Al margen.) México, 18 de mayo de 1811.—Al Sr. Asesor General, con el expediente.—(Una rúbrica.)

Excmo. Sr.:

En este día se cumple el mes en que V. E., conformándose segunda vez con el dictamen del Sr. Asesor General, en el expediente promovido por el Illmo. Sr. Obispo de Valladolid, D. Manuel Abad y Queipo, creyéndose ofendida su opinión por expresiones más, se dignó mandar, en decreto de aquel día, se sobresea y corte el negocio, pasándome el correspondiente oficio para mi noticia.

Con la misma fecha de 6 de abril, se dignó también V. E. expedir otro decreto que, conformándose con el parecer del Sr. Fiscal de lo Civil, se ha servido dar por concluída mi comisión y cargo de Director de la Vacuna, concediéndome su permiso para poder restituirme a España y mandando darme el pasaporte corespondiente, a consecuencia de mi representación de 7 de marzo, rebatiendo las infundadas reflexiones que dirigió a V. E. el mismo Sr. Obispo electo, con el fin único de retardar o impedir mi regreso a España, no contento con haberlo ya pretendido en

el anterior negocio sobre agravios, que estaba pendiente; porque éstas únicamente son las miras de S. Illma. y no las que aparenta en sus escritos.

Y creyendo inalterables las justas y sabias providencias de V. E., apoyadas con el dictamen de los dos Sres. ministros, en especial el del Sr. Asesor General, cuyo parecer tan sabio como equitativo, le hará siempre el mayor honor en cualquiera tribunal supremo, me decidí a emprender mi viaje para este Puerto, adonde apenas he llegado cuando por este Sr. Gobernador, se me hace saber la nueva providencia de V. E. de fecha de 1º de este mes, en que se me previene suspenda mi viaje por haberlo así pedido el apoderado del Sr. Obispo electo, suponiendo hallarse aún pendiente el punto promovido contra mí (supuesto muy falso). Llama no concluido un negocio en el que acaba segunda vez de recaer un superior Decreto de V. E., mandando, de conformidad con el Sr. Asesor General, insistiendo en que debe sobrescarse en la "Causa." ¿Acaso no son de ningún valor para ese apoderado los superiores mandatos de V. E.? Y en fe de ellos ¿no emprendí mi viaje en la firme creencia de que sosteniendo V. E. sus providencias, no me expondría a sufrir los desaires y perjuicios que me resultan, y el poco aprecio a mi distinguido carácter? la verdad, Sr. Exmo., que sin la ciega confianza que me inspiraron los superiores decretos de V. E., jamás me hubiera humillado el Sr. Obispo con este triunfo; pues no me hubiera movido de casa jamás.

Lo cierto es que una sola indicación de este apoderado es bastante a destruir lo mandado dos veces por V. E. y en verdad, Sr. Exmo., que no podía darse providencia más humillante a mi honor y decoro; ni podría haber sufrido mayor castigo por más victorioso que pudiese salir el Sr. Obispo de la lucha en que me ha metido, que este escandaloso hecho, tan público, en que incautamente he caído y tan satisfactorio para su Illma., que estoy bien convencido que no puede esperar tener otra mayor satisfacción en la lucha empezada; porque no puede ocultársele a su conciencia la falsedad de cuanto me imputa, como también el que jamás podrá justificarme lo bastante, para esperar obtenerla.

El objeto que se ha propuesto el Sr. Obispo desde el principio, no es otro que el de impedir mi ida a España, desde que le consta mi deseo de verificarlo, para lo que me ha promovido dos instancias y *su Ilma. conocerá, por su corazón, si tiene motivos dados para temerme.*

En este supuesto, me veo en la precisión de reproducir a la justificación de V. E. cuanto llevo expuesto en mi papel de 30 de marzo último. Mi apoderado instruído y expensado D. Gervasio del Corral, que dejé nombrado en esa capital, se presentará a V. E. y seguirá la instancia; y yo, en obediencia de lo dispuesto por V. E., suspendo mi viaje y me retiro a Jalapa, haciendo como hago responsable al Sr. Obispo de los daños y perjuicios que me resultan en lo personal y a la Real Hacienda; pues estando ajustado mi pasaje, debo abonar el falso flete, además de los crecidos gastos erogados en el camino y otros.

Y en atención a gozar todas las honras y privilegios de Ministro del Supremo Consejo de Hacienda, los reclamo desde ahora para no ser juzgado sino por aquel Supremo Tribunal a quien sólo compete; apelando, en caso necesario, de la primera instancia en que V. E. está entendiendo para S. M., a cuyo fin pido se me libre la correspondiente copia certificada de todo lo actuado.

Igualmente pido a V. E., por ser de justicia, no se dé paso alguno en la Causa, sin que primero afiance de calumnia el Sr. Obispo. Y en atención a tener nombrado en esa a mi apoderado instruído y expensado, D. Gervasio del Corral, pido también a V. E. no se me ponga embarazo para regresar a España.

Dios guarde a V. E. muchos años. Veracruz, 6 de mayo de 1811.

Excmo. Sr.

Francisco Javier Balmis.—(Rúbrica.)

Excmo. Sr. D. Francisco Javier Venegas.

(Concluirá.)

CAUSAS DE ESTADO E INQUISICION CONTRA EL BR. D. JUAN ANTONIO DE OLAVARRIETA

(Concluye.)

(Al margen.) Recibida en 3 de noviembre de 1802.—Sres. inquisidores Mier, Prado y Flores.—Al cuaderno de correspondencias con los Sres. virreyes, y contéstese a S. E. que se saque copia de esta carta y sus respuestas para sus autos, y que se libre comisión en los términos acordados.—(Tres rúbricas.) Olavarrieta, 1/o.

Por el correo recibido en esta Capital el día 26 del presente, llegó a mis manos la gravísima denuncia contra el Cura Coadjutor de Axuchitlán, Br. D. Juan Antonio Olavarrieta (1), que es como sigue:

“Exmo. Sr.—Por medio de D. José Ignacio Castorena, Escribiente del Cura Coadjutor de Axuchitlán, Br. D. Juan Antonio Olavarrieta, consiguió el Cura encargado de aquí D. Genaro Pequero, una copia de un manuscrito que dicho Cura Olavarrieta tiene entre sus papeles, titulado: “El Hombre y el Bruto,” cuyo asunto es negar el alma racional y destruir la Sagrada Escritura, la revelación, la tradición, la autoridad, y por consiguiente la Religión Católica y el Gobierno Monárquico, tratando a éste de pura opresión tiránica a la libertad del hombre.—Calificado ser autor de este manuscrito el mismo Cura Coadjutor Olavarrieta, por estar de su letra, por subscribir su nombre y apellido con las letras iniciales y por otras señas que constantemente se decla-

(1) Aunque Olavarrieta fué fraile franciscano, al llegar a la Nueva España se decía bachiller, quizá para no estar sujeto al Superior de la Orden religiosa a que pertenecía, pues había huido de su convento.

ran, determinamos dicho Cura encargado y yo, denunciarlo al Santo Oficio de esa Corte, como en esta fecha lo ejecutamos; y considerando que es muy importante que V. E. tenga esta noticia, se la participo en calidad de reservada para que haga el uso que su justificado arbitrio tenga oportuno."—Dios guarde a V. E. muchos años para mi amparo. Cutzamala de Tetela del Río, octubre 20 de 1802.—Exmo. Sr. *Fernando Franco de Medina*.—Exmo. Sr. D. *Félix Berenguer de Marquina*, Virrey de N. E.

Por la parte en que en el manuscrito que se delata se intenta destruir el Gobierno Monárquico, debo tomar conocimiento, dejando a ese Santo Tribunal el respectivo a las herejías que se expresa contiene; y en efecto, después de los trámites que he tenido por indispensables en un caso de tanta gravedad, estoy resuelto a expedir comisión muy reservada a persona de mi confianza que con acuerdo y unión de otra que se elija por la jurisdicción Eclesiástica, proceda a la sorpresa de personas y papeles y a cuanto corresponda, según lo que resulte de la averiguación, trayendo los culpados presos a esta Capital a mi disposición.

Doy a V. S. este aviso para que en su inteligencia y en la de que oportunamente le pasaré testimonio de lo que pueda tocarle, no embarace las providencias de esta Superioridad con las que V. S. haya tomado, si como se supone, le ha hecho igual delación.

Dios guarde a V. S. muchos años. México, 30 de octubre de 1802.—*Marquina*.—(Rúbrica.)

Al Santo Tribunal de la Fe.

Exmo. Sr.—Hemos recibido el Oficio de V. E., de 30 de octubre último, y en su contestación, hacer presente a V. E. que tenemos demasiado adelantadas las diligencias contra el presbítero Olavarrieta, y aunque suspendemos nuestras providencias para no impedir las acertadas de V. E., no podemos menos de advertir que es más justo, conveniente y decoroso a V. E. y al Santo Oficio, que en lugar de ponerse de acuerdo con el Ordinario de Valladolid, para que la persona que nombre intervenga en la sorpresa que el Comisionado de V. E. haya de ejecutar, de la persona y papeles de Olavarrieta y cóm-

plices que resulten, se haga de acuerdo con este Tribunal, a cuya jurisdicción privativa toca esta causa y de ningún modo al Ordinario, y con intervención de su Comisario o Comisionado, se practique lo que V. E. tiene ordenado.

Con este objeto acompañamos a V. E. la adjunta comisión abierta, en que determinamos que el Cura de Tetela del Río o cualquiera otro eclesiástico, requerido con ella por el comisionado que fuere de V. E., intervenga en la sorpresa de Olavarrieta y sus libros y papeles. Y dejándolo todo, esto es, su persona y papeles, a la disposición de V. E., nos remita testimonio de lo actuado y lista de dichos libros y papeles. De este modo, V. E. ejecuta con celo y actividad lo que se ha servido disponer en esta grave causa, y este Tribunal desempeña también la obligación con que debe servir a Dios y al Rey, sin impedir la jurisdicción de V. E., de quien espera que evacuado por su jurisdicción lo que le toca, auxiliará la del Santo Oficio, remitiéndole el reo y sus papeles originales y a lo menos testimonio de su causa, para los importantes fines de su Instituto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Secreto de la Inquisición de México y noviembre 3 de 1802.—Dr. D. *Juan de Mier y Villar*.—Dr. D. *Bernardo de Prado y Obejero*.—Al Exmo. Sr. D. Félix Berenguer de Marquina, Virrey de N. E.

(Al margen.) Muy reservado.—Recibido en 10 de diciembre de 1802. Señores inquisidores Mier, Prado y Flores.—Al cuaderno de correspondencias con los señores virreyes.—(Dos rúbricas.) Olavarrieta 3/o.

Hoy prevengo al Subdelegado de Tetela del Río, haga entender a D. Antonio Olavarrieta, que su prisión dimana de la autoridad de este Superior Gobierno y que a él debe dirigir los recursos que se le ofrezcan; lo que participo a ese Santo Tribunal, en contestación a su oficio de 4 del corriente.

Dios guarde a V. S. muchos años.—México, 8 de diciembre de 1802.

Marquina.—(Rúbrica.)

Al Santo Tribunal de la Inquisición.

Exmo Sr.—Hoy hemos leído otra representación del presbítero Olavarrieta, y en ella da a entender que está preso y procesado por aquel Subdelegado y Comisionado del Santo Oficio: sólo se le contesta depender de V. E.; pero para que su Superior Autoridad y justificación pueda completar sus funciones, hemos acordado participarle, que pues el Santo Oficio ha dejado a V. E. la persona y bienes de Olavarrieta, siendo su delito de los que merecen formalidad de Causa de Oficio para los efectos de su inspección, está V. E. en el caso de que el Ordinario intervenga en ella, hasta dejar al Santo Oficio expedito en sus funciones, que como nacidas de la Autoridad Apostólica y Real, podría conocer y castigar por sí solo. Como las tomadas hasta aquí dan a V. E. todos los fundamentos que acaso no podrían comunicarle el Santo Oficio, así sobre la naturaleza del crimen como contra los cómplices que puedan resultar, convendría que se excusase primero la causa de fe. como preeminente, para que V. E. quedase absolutamente expedito en la de su fuero; bien que podemos asegurar está el delito de Lesa Majestad, humana con calidad de Oficio que le sujeta al de este Tribunal, si V. E. no hubiera tenido por conveniente que nuestras providencias no embarrasasen las del Superior Gobierno: en esta inteligencia, tomará V. E. las que sean de su Superior agrado. Dios &c., 10 de diciembre de 1802.—Sres. inquisidores Mier y Prado. Firmaron.

(Al margen.) Muy reservado.—Inquisición de México y diciembre 15 de 1802.—Sres. inquisidores Mier, Prado, Flores.—Al cuaderno de virreyes, sacada copia para los autos, y contéstese a S. E., según lo acordado, quedando su copia en los mismos autos.—(Tres rúbricas.) Olavarrieta, 4/o.

Según lo que se deduce de las diligencias con que me dió cuenta el Subdelegado de Tetela del Río, relativas al Br. D. Juan Antonio de Olavarrieta, es interesante trasladar a esta Capital, con la brevedad y seguridad posible, a dicho eclesiástico y al Br. D. José Antonio Talavera, que resulta cómplice, con la obra manuscrita que ha originado la prisión de ambos y las cartas y papeles encontrados e inventariados.

La conducción de todos deberá hacerse por el Subdelegado, y juzgo importante para remover obstáculos e inconvenientes que la demoraran, que ese Santo Tribunal continuara en el ejercicio de sus funciones hasta que puestos los reos en esta propia Capital a mi disposición, se resolviera con presencia de los documentos que son el cuerpo del delito, si debe primero conocerse de la causa de fe, como ha promovido V. S. en su oficio de 11 del corriente.

Si V. S. adopta este modo de pensar, deberá expedir su orden y comisión bastante a un comisionado, para que en consorcio del referido Subdelegado, conduzcan en la forma y con las precauciones que sean oportunas a los mencionados Brs. Olavarrieta y Talavera, hasta dejarlos en los conventos que señalase.

Espero que V. S. me manifieste, en contestación, lo que le parezca y cuanto se le ofreciere para que poniéndonos de acuerdo, no se entorpezcan ni demoren las providencias que considero ya muy ejecutivas e interesantes a la Religión y al Estado.

Dios guarde a V. S. muchos años.—México, 14 de diciembre de 1802.—*Marquina*.—(Rúbrica.)

Al Santo Tribunal de la Inquisición.

Respuesta.—El Santo Oficio necesita documentos para resolver sobre el presbítero D. José Antonio Talavera, y pues ya están en poder de V. E. las diligencias remitidas, el Subdelegado puede servirse remitirlas al Tribunal el testimonio de ellas, para examinar en su vista lo que convenga en justicia.

No tiene inconveniente este Tribunal en mandar traer al presbítero Olavarrieta en calidad de depósito, a disposición de V. E.; pues lo decretado hasta aquí, fué sólo para el efecto de reconocer y recoger los papeles. Con vista de autos, podría acaso determinar lo mismo en orden a Talavera, ejercería sus funciones con justicia y pondría a cubierto su autoridad la conciencia de V. E., y lo ejecutaría por sus ministros y comisionado sin estrépito y con seguridad, porque así conviene al decoro del Estado, pues no deja de ser sacerdote el

delincuente; y si V. E. desconfía de la seguridad, se ejecutaría el depósito a disposición de V. E. en el mismo pueblo, para que el Santo Oficio no saliese de sus reglas ni en el modo de ejecutarlo, ni en el de conducir sus reos. Y es cuanto podemos decir a V. E. en contestación a su oficio de ayer, y quedamos muy dispuestos a complacer a V. E.—Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años. 15 de diciembre de 802.—Exmo. Sr. Dr. D. *Bernardo de Prado y Obejero*.—Dr. D. *Manuel de Flores*.

Exmo. Sr. D. Félix Berenguer de Marquina, Virrey de esta N. E.

(Al margen.) Reservado.—Recibida en 8 de noviembre de 1802.—Sres. inquisidores Mier, Prado y Flores.—Sacada copia para sus autos, póngase en el expediente de correspondencia con los señores virreyes.—(Tres rúbricas.)

Conforme con lo que V. S. me propone en oficio de 3 de este mes, contestando al mío de 30 de octubre anterior, expido la comisión necesaria al Subdelegado de Tetela del Río, don Joaquín Rodríguez Castillo, para la sorpresa de la persona y papeles del Cura Coadjutor de Axuchitlán, Br. D. Juan Antonio Olavarrieta, previniéndole intervenga con él por parte de ese Tribunal el Cura del mismo Tetela, o por su ausencia el eclesiástico de mejor concepto que sea reconvenido, a cuyo fin le remito cerrada la comisión que abierta me incluyó V. S., a quien lo participo para su gobierno, entretanto lo hago de lo que corresponda de las resultas, asegurando a V. S. desde luego que encontrará en mí la buena y pronta disposición que siempre para franquearle cuantos auxilios pendan de mi Superior Autoridad, y pueda necesitar para el ejercicio de su jurisdicción.

Dios guarde a V. S. muchos años. México, 5 de noviembre de 1802.

Marquina.—(Rúbrica.)

Al Santo Tribunal de la Inquisición.

Copia del oficio a S. E. sobre Olavarrieta.

D. Antonio Olavarrieta, ha representado que se le ha preso con escándalo por el Santo Oficio, y ofrece venir sin necesidad de estrépito.

Como su prisión dimana de la autoridad de V. E., esperamos que le haga entender que debe dirigir sus recursos al Superior Gobierno de quien dimana, para que sus clamores no queden defraudados de la providencia que merezcan, recurriendo a este Tribunal, que nada puede providenciar mientras su causa depende de V. E., pues así se lo comunicamos.

Dios, &a. 4 de diciembre de 1802.

Firmado de los Sres. Mier y Prado.

(Al margen.) Reservado. Recibido en 22 de febrero de 1803.—Señores inquisidores Mier y Prado.—Al cuaderno de correspondencia con los señores virreyes, y sáquese copia para sus autos, acusando el recibo. (Tres rúbricas.)

A mi ingreso al Virreinato me impuse de que en él giraba, en calidad de reservadísimo, un expediente contra el Cura de Axuchitlán D. Juan Antonio Olavarrieta, por autor de una obra manuscrita titulada *El Hombre y el Bruto*, sobre que se pasaron algunos oficios a ese Santo Tribunal por mi inmediato antecesor.

Concluidas las diligencias y prevenciones que aún se hallaban pendientes, he tomado hoy la final resolución que comprende el cuaderno principal de los tres adjuntos de entera conformidad, con el dictamen uniforme de los tres señores fiscales.

En consecuencia, puede V. S. disponer desde luego el recibo y conducción a sus cárceles del citado presbítero Olavarrieta y del otro D. José Antonio Talavera, que entregarán los prelados locales del Colegio y Convento de San Fernando y el Carmen, en virtud de los dos oficios que también incluyo; y cuando se haya verificado la habilitación de copias de los documentos y papeles que deben quedar en ese Santo Oficio, y especificar los referidos Señores fiscales, me devolverá V. S.

las tres piezas de que se compone el expediente, a fin de que dando yo cuenta a S. M., quede enteramente concluído por mi parte.

Dios guarde a V. S. muchos años.—México, 19 de febrero de 1803.

Hurrigaray.—(Rúbrica.)

Respuesta: Exmo. Sr.—Hemos recibido y examinaremos en el primer día de Tribunal, el expediente reservado que V. E. se ha servido remitir a él. Luego se empezará el testimonio que ha de quedar en el Santo Oficio para los fines de su Instituto, devolveremos a V. E. el original, avisaremos lo que se haga de los sujetos y esperamos muy complacidos de su religiosa conducta, que en este caso y cuantos ocurran, nos prestará sus auxilios para el mejor desempeño de nuestras obligaciones a Dios y al Soberano.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Inquisición de México y febrero 22 de 1803.

Al Santo Tribunal de la Fe.

(Al margen.) Reservado.—Recibido en 26 de febrero de 1803, a las 10 3/4 de la mañana. Señores inquisidores Prado y Flores.

Al cuaderno de señores virreyes, sacándose copia para sus autos; que inmediatamente se conteste a S. E., se den las órdenes convenientes para que los Ministros del Secreto inquieran el paradero del reo, informando cada uno sobre las diligencias que hicieren, y que se expidan las mismas al Administrador de la Aduana y Teniente de la Acordada al mismo efecto.—(Dos rúbricas.)

Con oficio de 19 del presente, contestado por V. S. en 22, remití a ese Santo Tribunal el expediente relativo al Cura de Axuchitlán, D. Juan Antonio de Olavarrieta, y manifesté que en consecuencia de mi final resolución, podía V. S. disponer desde luego se recibiese y condujese a sus cárceles a dicho presbítero y al otro D. José Antonio Talavera.

Hasta ahora estuve persuadido a que ambos eclesiásticos estarían ya removidos de los conventos en que se depositaron; pero acaba de darme verbalmente el R. P. Guardián de San Fernando, la desagradable noticia de que hizo fuga anoche el presbítero Olavarrieta, lo que me ha sorprendido, así por los encargos especiales que hice para su seguridad e incomunicación, como porque lo suponía trasladado a esa cárcel mediante mi citada resolución. y en virtud de dos oficios que incluí a V. S. para que verificaran la entrega los respectivos prelados.

Al de San Fernando digo que me dé el aviso por escrito, circunstanciada y detalladamente, de este suceso, que trasladado a noticia de V. S., con justo sentimiento, para que como req que es de su jurisdicción Olavarrieta, pueda tomar sin demora todas las disposiciones que tuviere por convenientes y si necesitare V. S. de algunas que pendan de mis superiores facultades. puede expresármelas, en el concepto de que estoy pronto a facilitarle cuantos auxilios quepan en mi autoridad.

Dios guarde a V. S. muchos años. México 26 de febrero de 1803.

Iturrigaray.—(Rúbrica.)

Al Santo Tribunal de la Inquisición.

Exmo. Sr.—En el mismo momento en que acababa de salir la orden a Nuestro Alguacil Mayor, Conde de Regla, para reducir a estas cárceles al presbítero Olavarrieta, recibimos el oficio de V. E. en que nos avisa de su fuga. V. E. se dignará comunicarnos las resultas de sus pesquisas, y también dar órdenes a los puertos para que no dejen pasar a ninguno de las siguientes señas: estatura algo chica, pelo y ojos negros, nariz afilada, color moreno, con algunas señales de viruelas, alguna otra cana, mirar modesto, y voz entre gruesa y delgada.

Y en esta capital se servirá V. E. intimar a D. Fausto de Eluyar, D. Martín Sesé, D. Vicente Cervantes, D. Pedro Aris-tegui, el Oficial Real Vildozola, que son sujetos de su trato y amistad, que le manifiesten a V. E. las noticias que puedan tener, y queda el Santo Oficio en practicar esta diligencia

con D. Jaime Salvet, D. Rafael Lardizábal, yernos de la difunta Da. Eufrosia del Mazo a quien vino recomendado por el Gobernador de Guayaquil, también su yerno, y por cuyo respeto logró las recomendaciones para el Sr. Obispo de Valladolid y el Curato sobre las muchas seguridades que dió de su talento y providad.

La confianza de que en un colegio como el de San Fernando no podría escaparse de él, además de las órdenes que V. E. estrechaban su reclusión, nos dió la de mantenerlo en él hasta el día, ocupados en examinar el expediente que V. E. se sirvió remitirnos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Inquisición de México, y febrero 26 de 1803.—Fué firmado de los señores Prado y Flores.—P. D.—Exmo. Sr. Ahora nos ocurre que puede tomar el rumbo a la Provincia de Oaxaca en busca del arquitecto D. Luis Martín, que está en ella, o del Alcalde Mayor Nagore, y podría convenir comunicar si V. E. lo tiene a bien las mismas órdenes a aquel señor Intendente.—Rubricado de los señores inquisidores Prado y Flores.

Nota.

Que S. E. no ha contestado a este oficio hasta hoy, 2 de marzo.—Ruiz, Secretario.—(Rúbrica.)

Exmo. Sr.—El médico Moziño acaba de decir al Sr. Inquisidor Flores, que Olavarrieta tocó esta mañana temprano a su puerta, preguntó por un criado, y se fue sin saber por dónde. Lo participo a V. E. para que llame a Moziño y lo estreche; temerá más las bayonetas que la excomunión.—Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años.—Inquisición de México, 26 de febrero de 1803. Este oficio fue firmado por el señor Inquisidor Prado, que lo mandó a S. E. como a las dos de la tarde y hasta ahora no ha contestado.

Con motivo de haber parecido Olavarrieta y estando ya en cárceles, pasó oficio el señor Inquisidor Prado a S. E., como a las diez y media de la noche, participándole esta novedad en el mismo día 26; y aunque no contestó por escrito, lo hizo verbalmente, diciendo que quedaba muy satisfecho de la eficacia del Tribunal.

Ruiz, Secretario.—(Rúbrica.)

Advertencia :

El oficio que se cita arriba es como sigue:—Exmo. Sr.—Tengo la satisfacción de participar a V. E., a las diez de la noche, quedar en estas cárceles el presbítero fugitivo y el depositado en el Carmen. Todo se debe a la fidelidad del médico Moziño y exactitud de nuestro Ministro D. Martín Sesé, y a las diligencias practicadas en todo el día.—Con este motivo ratifico a V. E. mi buena voluntad, y deseos de complacerle. Dios, &c. Inquisición, 26 de febrero de 1803. Firmó sólo el Sr. Inquisidor Prado.

Exmo. Sr.:

Devolvemos a V. E. los autos originales formados por ese Superior Gobierno, contra el presbítero D. Antonio Olavarrieta, remitidos a este Tribunal en 19 de febrero de este año y acompañamos a V. E. certificación de la sentencia dada por él y pronunciada en Auto Particular de Fe, en la Sala de su Audiencia, a puerta abierta.

La calidad del reo, sus instancias y la necesidad de cumplirla en España, piden la mayor prontitud y seguridad en su remisión; esto depende ya de la autoridad de V. E., porque aunque reo sentenciado por este Tribunal, los Sres. fiscales la han pedido con justicia y mejor irá enviado por V. E. que por el Santo Oficio, que tiene muchos y repetidos ejemplares de que sus reos hallan fácilmente compasivos que auxilian su fuga, y cuando menos, V. E. se dignará prestar todos los auxilios y dar las órdenes a las justicias, gobernadores militares y comandantes de buques, para la conducción segura, y sin faltar a la humanidad de este reo que aunque delincuente, es un sacerdote.

Quedan en este Tribunal los cuadernos respectivos al secuestro de bienes, que no sufragan a los gastos erogados en sus alimentos y conducción a esta Capital, y a los que ocasionen su remisión a Veracruz y conducción a España; pero sin embargo de que este Real Fisco no debería satisfacer gastos ocasionados por providencias que no son del Tribunal que le administra, se hará cargo de satisfacerlos enteramente y dará las órdenes a Veracruz, para que satisfaga la ración de arma-

da al Comandante del buque que conduzca a este reo y otros de que pasaremos oficio separado a V. E.

Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años.—Santo Oficio de México, junio 4 de 1803.—Exmo. Sr.—Dr. D. Bernardo de Prado y Obejero.—Lic. D. Isidoro Sáenz de Alfaro y Beaumont.—Exmo. Sr. D. José de Iturrigaray, Virrey de Nueva España.

(Al margen.) Recibido en 3 de junio de 1803.—Sres. inquisidores Prado y Alfaro.—Sacada copia para los autos, póngase en el cuaderno de correspondencia de los Sres. virreyes, y devuélvase los autos, con la certificación de condena de S. E., como está mandado.—(Dos rúbricas.)

Reservado.—Consecuente a mis decretos de 11 y 26 de este mes, constantes en los dos adjuntos cuadernos instruidos sobre embargo de bienes y gastos erogados en la prisión y conducción a esta Capital, de los presbíteros D. Juan Antonio Olavarrieta y D. José Antonio Talavera, remito a V. S. ambos documentos para los fines que en ellos se especifican y han determinado.

Dios guarde a V. S. muchos años. México, 31 de mayo de 1803.—*Iturrigaray*.—(Rúbrica.)

Al Santo Tribunal de la Inquisición.

(Al margen.) Reservado.—Recibido en 8 de junio de 1803.—Sres. inquisidores Prado y Alfaro.—Sacada copia para sus autos, póngase en su cuaderno.—(Dos rúbricas.)

Quedo impuesto, por el oficio de V. S. de 28 de mayo próximo anterior, de que no habiendo resultado otro delito del fuero de ese Santo Tribunal contra el presbítero D. José Antonio Talavera, que el de no haber denunciado a D. Juan Antonio Olavarrieta, destinó V. S. a aquel eclesiástico al Convento de Religiosos Carmelitas de esta Capital, donde, después de recibir unos ejercicios espirituales por el término de quince días, debe quedar a mi disposición.

Dios guarde a V. S. muchos años. México, 4 de junio de 1803.—*Iturrigaray*.—(Rúbrica.)

Al Santo Tribunal de la Inquisición.

(Al margen.) Reservado.—Recibido en 10 de junio de 1803.—Sres. inquisidores Prado, y Alfaro.—A su cuaderno y sáquense copias para los autos.—(Dos rúbricas.)

Enterado del oficio de V. S. de 4 de este mes, con que me devuelve los autos originales formados en esta Superioridad contra el presbítero D. Juan Antonio Olavarrieta, he proveído el Decreto de que es adjunta copia certificada, y con la respuesta de ese Santo Oficio, que espero luego que haya noticia del arribo de algún buque de guerra a Veracruz, dispondré sin demora la ejecución de lo determinado.

Dios guarde a V. S. muchos años, México, 10 de junio de 1803.

Iturrigaray.—(Rúbrica.)

Al Santo Tribunal de la Inquisición.

Exmo. Sr.:

Impuesto este Tribunal de lo determinado por V. E. en Decreto de 7 de este, de que se sirvió acompañar copia certificada a su oficio de hoy, y relativo a la conducción a Veracruz del presbítero D. Juan Antonio de Olavarrieta, y después a España, debo hacer presente a V. E. que conviene mucho que cuanto antes salga de estas cárceles dicho presbítero, por la impaciencia con que está en ellas y por otras consideraciones; por lo que si es del superior agrado de V. E., se podrá remitir luego al Castillo de Perote, con la escolta que V. E. ha señalado y que esté en él hasta que arribe a Veracruz algún buque de guerra, en que sea conducido a Cádiz; en la inteligencia de que todos los gastos que se causaren en su viaje y mansiones en Perote y Veracruz, los satisfará D. José Ignacio de la Torre, nuestro Alguacil Mayor en dicho Puerto; y esperamos que V. E. nos dé aviso de lo que se debe dar a los conductores que inmediatamente se satisfaga por el Tesorero de este Santo Oficio.

Dios guarde a V. E. muchos años. Inquisición, 10 de junio de 1803. Exmo. Sr.—Dr. D. *Bernardo de Prado y Obejero.*—Dr. D. *Manuel de Flores.*—Exmo. Sr. D. José de Iturrigaray, Virrey de esta Nueva España.

México, 7 de junio de 1803.—Agréguese este oficio a los autos que con él se devuelven de tres cuadernos, y en atención a lo que manifiesta el Santo Tribunal de la Fe, remítase la persona del presbítero D. Juan Antonio Olavarrieta, al Sr. Gobernador de Veracruz, con una partida de tropa, compuesta de un sargento de confianza, un cabo y seis soldados del Regimiento de Dragones de México, a entregar a dicho Sr. Gobernador de la Plaza de Veracruz, a quien se prevendrá que sin la más leve demora, ponga a aquel eclesiástico en seguro arresto en el Castillo de S. Juan de Ulua, bajo la más estrecha responsabilidad del Comandante de la Fortaleza, haciéndole las advertencias necesarias sobre su activa y eficaz custodia, bien que tratándosele con el decoro que exige su carácter, en cuanto sea compatible con la seguridad y su propia responsabilidad, hasta que en la primera ocasión que se presente de navío o fragata de la Real Armada, que deba regresar a nuestra Península, sea entregado dicho presbítero D. Juan Antonio de Olavarrieta, al respectivo Comandante, bajo las precauciones y resguardos acostumbrados, a fin de que conducido en Partida de Registro, lo entregue al mencionado Sr. Gobernador; que los gastos de la permanencia y subsistencia del reo en la referida Fortaleza, su transporte, ración de armada y demás que se ocasionaran, ha de satisfacerlos allí la persona a quien el propio Santo Tribunal de esta Capital, da las órdenes conducentes al efecto. Pásele orden con oportunidad al Jefe del expresado Regimiento de Dragones, para que elija nombre y tenga pronta la indicada partida, y contéstese este oficio con inclusión de copia certificada de este Decreto para que en su inteligencia, resuelva el Santo Tribunal y me avise, en llegando el caso, la forma en que haya de conducirse de aquí a Veracruz, el presbítero Olavarrieta; el día y hora en que hubiere de salir, y con quién ha de contestar el sargento que se encargue de la conducción, para que se le habilite de socorros y de lo demás que pueda necesitar para alimentos del reo y gastos del viaje. Finalmente, se sacará con la más escrupulosa reserva, testimonio por duplicado de los tres cuadernos, para dar cuenta a S. M. por la primera Secretaría de Estado y del Despacho, como tengo determinado en Decreto de 19 de febrero último, enten-

diéndose la expedición de todas las providencias, cuando se tenga la primera noticia de haber arribado a Veracruz algún buque de la Real Armada, para precaver que una larga detención del reo en San Juan de Ulua, ocasione o su muerte en aquel enfermo temperamento, o la fuga por accidentes imprevistos, a pesar del cuidado de los primeros responsables.—*Iturrigaray.*

Es copia. México 10 de junio de 1803.—*José Jiménez.*—
(Rúbrica.)

(Al margen.) Recibida en 11 de agosto de 1803.—Sres. inquisidores Prado y Alfaro.—Sacada copia para sus autos póngase en su cuaderno y contéstese en los términos acordados.—(Una rúbrica.)

Se halla en el puerto de Veracruz, la fragata de la Real Armada "La Sabina;" y debiendo luego que esté habilitada emprender su regreso a la Península, lo participo a ese Santo Tribunal para que me diga con vista de mi Decreto de 7 de junio último, de que le remití copia, si hay o no embarazo en reducirlo a ejecución por lo respectivo al presbítero D. Juan Antonio Olavarrieta, y en el segundo caso, se dispondrá su salida de esta Capital, de modo que llegue a Veracruz con la oportunidad conveniente.

Dios guarde a V. S. muchos años. México, 6 de agosto de 1803.

Iturrigaray.—(Rúbrica.)

Al Santo Tribunal de la Inquisición.

Exmo. Sr.:

Por el oficio de este Tribunal de 10 de junio y relativo a la remisión a España del presbítero D. Antonio de Olavarrieta, manifestamos a V. E. nuestra adhesión y allanamiento a cumplir su superior Decreto de 7 de junio, de que V. E. nos acompañó copia, que ratificamos ahora nuevamente. En consecuencia, estará el reo listo a la hora y día en que

V. E. determine su salida; el Tesorero Receptor entregará al sargento y tropa, los socorros que acordare con su respectivo jefe, o con el mismo sargento; estarán dadas las órdenes en Veracruz para que D. José Ignacio de la Torre, pague los alimentos mientras permanezca en aquel Puerto, y la ración de armada; pero quisiéramos que el Comandante del buque le entregase al Sr. Gobernador de Jalapa, quien le mantuviese en seguridad hasta que S. M. por la parte en que toca su causa al Alto Gobierno, o el Supremo Consejo de Inquisición, como reo sentenciado por el Tribunal, determinasen de su persona.

Iguales auxilios pedirá a V. E. para el transporte del presbítero D. Pedro Fernandez Ibararán, alias Fr. Francisco Martínez Yebra, religioso apóstata del Orden de Nuestra Señora de la Merced, sentenciado por este Santo Oficio y mandado conducir a España en Partida de Registro, ambos podrán ir bajo de la autoridad, y auxilios de V. E. en un mismo coche, con la misma escolta y comprendidos en el oficio de V. E. a los señores gobernadores de Veracruz y Cádiz.

Como ambos son giróvagos, capaces de fuga y del más fino artificio para conseguirla, se lo advertimos a V. E. para que se digne estrechar la responsabilidad a los jefes que hayan de ejecutar sus órdenes; y esperamos de la bondad de V. E. nos dé el aviso conveniente para tener dispuesto cuanto necesite el conductor y pida la comodidad de dichos reos.

Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años. Inquisición de México, 11 de agosto de 1803.—SS. P. J.

(Al margen.) Reservado.—Recibida en 25 de abril de 1804.—Sres. inquisidores Prado y Alfaro.—Al cuaderno de correspondencia con los Sres. Virreyes y póngase copia de este oficio en sus autos.—(Dos rúbricas.)

Estoy pronto a franquear a V. S. todos los auxilios que me pide en su oficio de 21 de este mes, para conducir a Veracruz al presbítero D. Juan Antonio Olavarrieta, cuya representación recibí adjunta, y a librar los oficios y órdenes que expresa al R. P. Guardián del Convento de San Francisco de Jalapa, y al Justicia de aquella Villa, como también la

oportuna al Comandante de la fragata en que haya de conducirse Olavarrieta; pero en el concepto de que todo ha de ser en calidad de mero auxilio, sin trascendencia a responsabilidad; pues ésta ha de llevarla toda hasta entregar el reo a dicho Comandante, la persona a quien ese Tribunal lo entregare y se hiciere cargo de su custodia, con los indicados auxilios que tendrá a su disposición y que franquearé luego que me avise V. S. el día en que los necesita.

Dios guarde a V. S. muchos años. México, 24 de abril de 1804.

Iturrigaray.—(Rúbrica.)

Al Santo Tribunal de la Inquisición.

(Al margen.) Recibida en 14 de mayo de 1804.—Sres. inquisidores Prado y Alfaro.—Al cuaderno de señores virreyes, y sacada copia para sus autos, librese comisión al Alguacil Mayor de Veracruz, para que disponga y pague el embarque como S. E. previene, a quien se le remite certificación de la condena del reo para que la entregue al Comandante: que se dé aviso a Su Alteza, con testimonio de lo últimamente obrado contra el reo; y que se comuniqué igual al Comisario de Cádiz, remitiéndolo todo a dicho Alguacil Mayor, para que lo entregue al Comandante que conduzca al reo.—(Dos rúbricas.)

Consecuente a lo que V. S. me pide en oficio de 27 de abril inmediato, libro con esta fecha la correspondiente orden al Sr. Coronel D. Antonio Bonilla, para que el Cabo José Quesada y los tres soldados que indica V. S., o los que sean de su mayor confianza, auxilién al Secretario D. José María de Lanza y demás comisionados de V. S., en la conducción del presbítero D. Juan Antonio Olavarrieta; previniéndole que el referido cabo, se presente al Tesorero Receptor de ese Santo Tribunal con el respectivo sigilo, para recibir el prest que debe abonarse a la partida, y quedar de acuerdo en el día y hora de la salida del reo.

Es adjunto el decreto auxiliatorio para los justicias del tránsito, en los términos que V. S. me significa, y el oficio apertorio que me pidió en el suyo de 21 del mismo mes, para

que el Padre Guardián del Convento de San Francisco de Jalapa, por si determinare V. S. que permanezca Olavarrieta en aquella Villa algunos días, con el fin de reparar su salud. Por separado prevengo al Comandante de la fragata "Anfritrite," que ha de conducirlo bajo partida de registro, lo custodie con las seguridades y precauciones correspondientes y compatibles con el decoro debido a su carácter; que el Sr. D. José Ignacio de la Torre satisfará los gastos de su transporte, ración de armada, y demás que erogare, y que lo entregue en Cádiz al Comisario del Santo Oficio, Lic. D. Manuel de Cos, a quien advertirá V. S. espere con el reo la resolución de S. M., a cuya soberanía doy cuenta con el expediente que se le ha seguido en este Virreinato, como delincuente también en materias de Estado; todo lo que aviso a V. S. para su gobierno.

Dios guarde a V. S. muchos años. México, 11 de mayo de 1804.

Iturrigaray.—(Rúbrica.)

Al Santo Tribunal de la Inquisición.

(Al margen.) Recibido en 28 de septiembre de 1803.—Sres. inquisidores Alfaro, Flores.—Al cuaderno corriente de señores virreyes, y sáquese copia para los autos de Ibararán.—(Dos rúbricas.)

Anuente a lo que V. S. me pide en su oficio de esta fecha, expido con la misma las órdenes oportunas para la conducción a Veracruz, y embarque en partida de registro, de los religiosos penitenciados por ese Santo Tribunal, Fr. Francisco Gregorio Martínez Yebra, y Fray José Monreal, y lo aviso a V. S. para su inteligencia.

Dios guarde a V. S. muchos años. México, 26 de septiembre de 1803.

Iturrigaray.—(Rúbrica.)

Al Santo Tribunal de la Inquisición.

Sobre Olavarrieta.—

Éxmo. Sr.—Acompañamos a V. E. la representación de D. Juan Antonio de Olavarrieta; según los oficios de V. E.,

debe hacer su viaje a España en primera oportuna ocasión; nos parece tal la de volver las fragatas surtas en Veracruz; pero convendría que saliese de estas cárceles un mes o dos antes de embarcarse, porque se ha debilitado mucho con el encierro que ha sufrido con impaciencia un año casi, después de sentenciado. V. E. puede servirse disponer que sea conducido a Jalapa, y que puesto en el Convento de San Francisco, permanezca en él con la custodia que parezca necesaria y allí podrá, con el beneficio de aquellos aires, recobrase para hacer su viaje.—Clama, se impacienta, unas veces cree que el Santo Oficio lo tiraniza, otras sospecha que V. E. castiga así sus delitos, o espera órdenes relativas a su causa, y nada basta para aquietar su espíritu, que acongoja el nuestro, y tememos que se imposibilite, si continúa fatigándose con sus melancólicos discursos. Dígnese V. E. compadecerse de él, y aliviar nuestros cuidados; pues el que nos da este infeliz, es más de lo que podemos ponderar a V. E.—Irá seguro en los términos que se condujeron los dos últimos reos a aquel Puerto; lo estará en Jalapa poniendo la celda de reclusión con seguridad, y estando a la vista los cuatro soldados, que serán los mismos que condujeron a aquéllos y le conducirán al barco, todo a costa del Santo Oficio, si V. E. lo tiene a bien y se sirve librar sus órdenes al Guardián, al Justicia de aquella Villa y Comandante de la fragata y demás jefes que han de intervenir en su custodia y conducción.

Dios, &c., abril 21 de 1804.—Firmado de los Sres. Prado y Flores.—

Certifico: que en este Santo Oficio, se ha seguido Causa Criminal de Fe contra D. Juan Antonio de Olavarrieta, natural de la Villa de Munguía, en el Señorío de Vizcaya, Cura de Axuchitlán en el Obispado de Michoacán, y fraile observante que fué de la Provincia de Cantabria, por el delito de hereje formal, tolerante, deísta, materialista y dogmatizante; y que en la audiencia voluntaria que se le dió en veinte y ocho de febrero del año próximo pasado y se continuó hasta el veinte y dos del siguiente marzo, entre otras cosas y cómplices de sus errores que declaró.

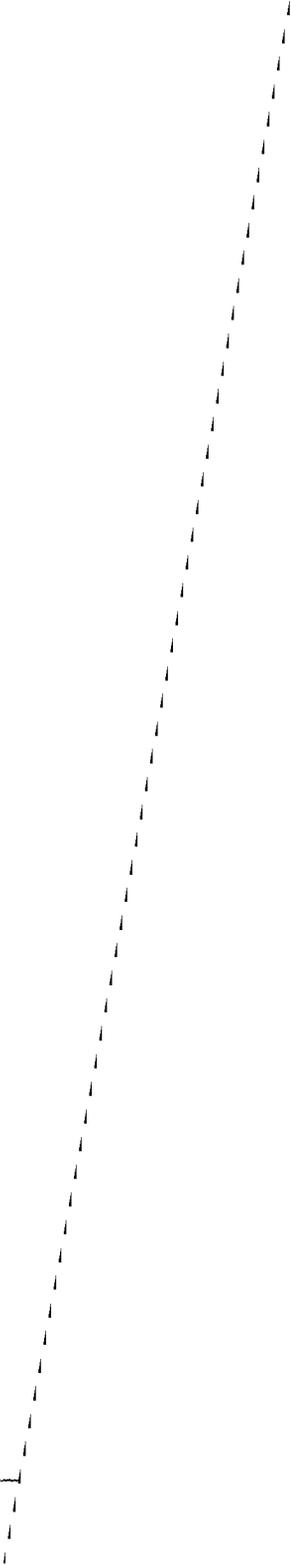
Dice: que el día en que se publicó en Cádiz la Guerra con Inglaterra, se embarcó para Lima, y habiendo pasado a Gua-

yaquil, se mantuvo allí acogido a la sombra y amistad de aquel Gobernador, D. Juan Mata de Urbina, cerca de tres años, esperando que le proporcionara coyuntura para lograr con qué mantenerse; pero que como no se la proporcionase, determinó venirse a esta Nueva España; y que estando ya en dicho Curato de Axuchitlán, escribió un discurso, intitulado "El Hombre y el Bruto" (sobre que recae la censura de hereje formal, &c.). Y que, aunque no fué con el objeto maligno de seducir o hacer prosélitos, fué determinadamente escrito para el dicho Gobernador de Guayaquil, sin otro fin particular que el acordarle nuestras antiguas conversaciones sobre estas especies. En una palabra, por un efecto de ociosidad, pasatiempo, majadería o muchachada; pues que ni el dicho Gobernador le dió motivo para ello, como constaba en la carta que precedía a su discurso, que era para remitírselo; que no le remitió a Urbina dicho papel, ni lo ha visto, ni tiene otra idea de él, más que la que se puede deducir de dos expresiones figuradas, enfáticas, de que hablará a su tiempo, cuando se trate de la correspondencia. Que este discurso, dispuesto así y con el objeto que lleva expresado, no tenía complicidad alguna directa ni indirecta en lo formal. Que hablando de la correspondencia activa, dice así.—Entre las cartas del expresado Sr. Urbina, aunque no hay una carta que sea directamente sospechosa, hay dos que pueden inducir a ello; una en contestación a la en que yo le prometía un manojito, con alusión al cuaderno, sin más explicación de su contenido, en que me dice que lo esperaba cuanto antes; otra en contestación a una mía en que le aseguraba que no me determinaba a su remisión por ser cosa de mucho riesgo; y él me contesta diciendo: que siendo así, lo suspenda hasta nuestra vista; de que resulta que el expresado Sr. Urbina, sólo es cómplice material en el caso. Dice también en otra audiencia.—Que volviendo a la correspondencia del expresado Urbina, me acuerdo que entre sus cartas hay una posterior a las dos que he expresado, en cuyo contenido hay un artículo aislado de la substancia siguiente: "*Amigo, he leído el Evangelio en Triunfo, que me ha edificado y sacado de muchas dudas: Yo soy otro hombre; alguna vez había de pensar con juicio; quítese V. M. de Mirabeau y procure ser un buen Cura.*" Esta substancia,

por lo que llevo referido con la mayor fidelidad anteriormente, debe recaer sobre algunas ligeras sospechas que concibió de que la obra que yo le anunciaba con la expresión de manojito, sería alguna muy parecida al Sistema de Mirabeau, o sobre el que él se concibió por las conversaciones que tengo expresadas, que yo estaba encaprichado en este modo de pensar; y este fué también el motivo más principal, fuera del que tengo expresado, para haber hecho ánimo recto de no remitir semejante cuaderno. Las mismas sospechas que acabo de referir y con iguales fundamentos, tenía yo de su modo de pensar, y esto fué también uno de los motivos más principales de haber pensado en la remesa de dicho cuaderno, con el objeto de explorar su corazón, pintándome de modo que no tubiere el menor reparo para franqueárseme; a pesar de esto, en honor de la verdad y del juramento que tengo hecho, no puedo menos de confesar en la presencia de Dios y de este Tribunal, que es como dejo expresado. El Tribunal, en vista de dicha declaración, acordó: Que en atención a la gravedad de la causa, a la naturaleza y condición del reo, a la poca seguridad que hay de su prisión respecto a haber quebrantado la de S. Fernando, tan encargada y recomendada por el Exmo. Sr. Virrey, y para que el Superior Gobierno entienda el celo y eficacia con que este Tribunal maneja los asuntos de la mayor consideración, el pueblo, que está en expectación por haberse hecho pública la prisión, quede satisfecho, agítese esta causa con preferencia; que respecto a que los más de los testigos que cita son verdaderos cómplices de sus errores, se saque testimonio de lo que contra cada uno resulta, y se dé cuenta a los tribunales a donde corresponde. Como todo más largamente consta de la causa seguida y sentenciada contra el dicho D. Juan Antonio de Olavarrieta, a que me refiero; de que certifico y firmo. En la Inquisición de México, a veinte y ocho días del mes de febrero de mil ochocientos y cuatro años.—D. Bernardo Ruíz de Molina, Secretario.—(Rúbrica.)

RAMO INQUISICION.

Tomos Núms. 1454 y 1410.



EL PASEO DEL PENDON

(*Concluye.*)

(Al margen:) Real Acuerdo de México, a 31 de julio de 1815. Hice relación de este expediente a los Sres. Messía, Bataller, Campo, Bachiller, se me dió el puñto y extendí el voto.—*Lic. Torres.*—(Rúbrica).

Exmo. Sr:

Los cuatro Sres. ministros que han concurrido a la vista de este expediente, son de sentir que V. E. se sirva mandar que el Ayuntamiento de esta Nobilísima Ciudad, informe clara y distintamente sobre los particulares que expresa el Sr. Fiscal de lo Civil en el párrafo último de su respuesta de veinte y nueve del que acaba, acompañando un ejemplar de la Gaceta que citó el mismo Ayuntamiento en su informe del día veinte y cuatro, o un testimonio del Real Decreto de once de febrero del corriente año; y que fecho, vuelva el expediente a este Tribunal. Real Acuerdo de México, a 31 de julio de 1815.

(Al margen:) Sres. Messía, Bataller, Campo, Bachiller. (Cuatro rúbricas).

México, 3 de agosto de 1815.

Como consultan los Sres. ministros del Real Acuerdo.—*Calleja.*—(Rúbrica).

Exmo. Sr:

Como al extender este Ayuntamiento su anterior exposición, había ya visto, según dijo a V. E., el tenor del Real Decreto inserto en la Gaceta de Madrid de 15 de abril último, de que acompaña ahora a V. E. el ejemplar que le previene,

consideró no ser ya necesaria la manifestación del estado de sus fondos y posibilidad de sus individuos para contribuir al lucimiento del Paseo del Real Pendón, y por eso se contrajo a los sencillos términos en que lo verificó.

En efecto, cuando aún se dudaba cuál fuese la voluntad del Soberano, en orden a la continuación de tan augusta ceremonia, podría honestamente entrarse en semejante cuestión; pero constando ya de un modo auténtico haber mandado S. M. a los virreyes, presidentes y audiencias de sus reinos de Indias e Islas Filipinas, que con la circunspección propia de su celo por el Real Servicio, dispongan se restablezca el Paseo del Pendón Real en las ciudades y pueblos donde se acostumbraba, según y conforme se ejecutó hasta el año de 1808, parece que no debe tratarse de otra cosa que del puntual cumplimiento, aunque hubiese de ser a costa de cualquiera sacrificio, como lo calificará la integridad del Real Acuerdo, luego que vea el citado Real Decreto.

Sabe el Rey el lucimiento con que debe solemnizarse una función de tal clase, y debe suponerse que sabe también el decadente estado en que han de hallarse, a causa de la insurrección, las rentas de todas las ciudades y pueblos donde se ha acostumbrado el Real Pendón; y estos principios dan lugar a que se conjeture que S. M. quiere que no obstante cualquier inconveniente de esa naturaleza, se verifique el restablecimiento del Paseo, del modo que permitan las circunstancias, por lo que en ellas contribuye esta ceremonia a inspirar en el corazón de sus vasallos de América, los sentimientos de que hacia su Real Persona deben estar poseídos, que es una de las consideraciones en que estriba la asentada soberana disposición, cuya observancia es muy recomendable, especialmente en el presente año en que como el primero en que se verifica el Paseo después de la gloriosa restitución del Soberano del trono de sus mayores, será una nueva demostración de la invariable obediencia, amor y reconocimiento de los americanos a S. M. que por otra parte, declara no serles en nada degradante esta solemnidad.

Aunque por estas razones parece que cumplirá el Ayuntamiento con reproducir su anterior exposición, exigiéndole V. E. le informe clara y distintamente sobre si los fondos públicos podrán soportar los gastos que se erogan con motivo

del Paseo del Real Pendón, y si en los individuos que forman este Cuerpo, habrá la aptitud y posibilidad suficientes para que se ejecute con el decoro, solemnidad y lucimiento que exige su magnificencia y con que se ha verificado en otros tiempos, pasa a exponerle lo conveniente.

La desatención a los ramos de Policía, que son a cargo de este Cuerpo; los gravámenes que soportan sus rentas por el reconocimiento de capitales; el atraso en el pago de sus réditos; la responsabilidad a los arrendamientos de las plazuelas del Volador y Jesús y otras a favor del Estado y Marquesado del Valle; la multitud de obligaciones de Justicia con que se considera y que no cubre por lo exhausto de sus fondos, y la deuda que se cree tener con la Real Hacienda, son los particulares a que especialmente debe ceñirse el citado informe, para que sobre todo, recaiga la superior definitiva resolución de V. E.

Es verdad, Sr. Exmo., que si los ramos de Policía no están en aquel último estado de perfección que desea el Ayuntamiento, no por eso puede decirse que estén desatendidos; pues a todos acude con preferencia, y a pesar de que entre ellos sólo el de cañerías y alumbrado tienen su escasa dotación, sostiene todos los demás a costa de sus propios, y nunca faltan los carros matutinos y nocturnos destinados a la limpia, ni los empedradores dejan de ocurrir a las calles principales; y si el desensolve de tarjeas no se ha verificado, es porque ni correspondía este año, ni dió lugar a ello lo temprano de las aguas.

Reconoce capitales la Ciudad; pero tiene la gloriosa satisfacción de que todo se ha invertido en beneficio público. Debe réditos, es verdad; ¿pero qué corporación, por rica y opulenta que haya sido, no se halla en igual caso?, la misma Real Hacienda está debiendo, porque ella es consecuencia forzosa de las tristes actuales circunstancias, influyendo para el recargo de este Ayuntamiento otras particulares como han sido cuantiosos gastos extraordinarios que ha erogado, entre ellos treinta y seis mil pesos en la Jura del Sr. D. Fernando Séptimo; once mil seiscientos veintiocho en la de la Constitución; veintidós mil, en la manutención del Sr. Diputado en Cortes; siete mil en la entrada y recibimiento del Exmo. Sr. Virrey, D. Francisco Venegas; treinta y siete mil, nove-

cientos ochenta y cuatro que se han pagado, por razón de la atención y socorro de la última epidemia; y habiendo gastado en sólo esto la cantidad de ciento catorce mil, seiscientos doce pesos, se le privó, al mismo tiempo, del arbitrio de vara cuadrada; se redujo el de sisa a una tercera parte de lo que producía; carece del de Abastos y están entorpecidas sus cobranzas, por lo respectivo a los demás ramos con que cuenta en sus propios y arbitrios para sostener las obligaciones, de las cuales ninguna se la ha disminuido.

Tampoco es de extrañar que adeude réditos por los capitales que reconoce al Estado y Marquesado del Valle, y parte de los arrendamientos que debe satisfacerle por sus plazuelas del Volador y de Jesús, cuando es notorio el demérito que han sufrido los mercados con la justa y forzosa traslación de ellos a otros parajes; pero respecto de la Real Hacienda, creo fundadamente el Ayuntamiento que lejos de serle a ella deudor, es al contrario, esperando que resulte así de la liquidación que se está practicando de orden de V. E., y en la que si bien tiene el cargo de lo que han causado sus fincas del cinco por ciento y lo que ofreció para la manutención de soldados en la Península, cuenta para descargarse con lo que el Real Erario le debe de vara cuadrada, hasta que se suprimió este arbitrio de Real Orden, con lo que adeudaron de pastos en sus potreros, la caballería y otras cabalgaduras del Ejército, y con el producto de los dos granos en arroba de pulque, retenido más de tres años en la Tesorería General, sin incluir en esto como once mil pesos que se le restan de las utilidades que rindieron las corridas de toros en Fiestas Reales, las de Carnestolendas, y valor de las maderas de la plaza, que para aplicar al Real Desagüe, se sirvió V. E. tomar en calidad de suplemento y reintegro, para el que ha señalado el producto de las nuevas corridas que van a ejecutarse por cuenta del fondo del vestuario.

Sin embargo, pues, de no considerarse por esto la Nobilísima Ciudad deudora de la Real Hacienda, cedió gustosa y generosamente el uso de la plaza y maderas, para que se verificasen las corridas que sirvieron de arbitrio para vestir las tropas, y contribuyó por su parte para el logro de tan útil y recomendable proyecto.

Satisfecho de este modo el informe que V. E. ha pedido a este Cuerpo, aunque de él se deduce que no puede tener abundancias, sino decadencias y que debe, sin poder especificar de pronto el cuánto, porque esta operación demanda más tiempo del que falta para la función, cree que la pequeña cantidad de un mil y cuatrocientos pesos, con que se acude al Regidor Alférez Real por disposición del Reglamento, y el único gasto que se hace por este motivo, ni aumenta cosa mayor las apuraciones de este Cuerpo, ni ofende sus obligaciones de justicia en términos que de necesidad deba economizarse u omitirse, teniendo a la vista la expresa, terminante y decidida voluntad del Rey. explicada en el Real Decreto referido; pero si sin embargo de todo, juzga V. E. que los fondos públicos no pueden ni deben soportar este corto gasto, los individuos que forman actualmente este Cuerpo, deseosos de manifestar su celo por el Real Servicio, están prontos a erogarle de su bolsillo con tal de que oportuna y brevemente se les avise, para dar las disposiciones convenientes al lucimiento, decoro y magnificencia de la función. México, 4 de agosto de 1815.—*Fagoaga.*—*Méndez.*—*Pico.*—*Rivero.*—*Peza.*—*Villanueva.*—*Dr. Rivero.*—*Cortina.*—*Acha.*—*Cobián.*—*Orta.*—*Terán.*—*Zorro.*—(Rúbricas.)

Núm. 46.

(5 cuartos). 389.

GACETA DE MADRID.

Del sábado 15 de abril de 1815.

Pág. 393.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey nuestro Señor se ha servido expedir el Real Decreto siguiente:

Virreyes, Presidentes y Audiencias de mis Reinos de las Indias e Islas Filipinas. Por la Ley 56, Tit. 15. Lib. 3º de las Municipales está mandado se guarde la costumbre usada en muchas ciudades y lugares de esos mis Dominios de sacar el Pendón Real en las vísperas y días señalados de cada año,

cuya ceremonia se mandó abolir por las llamadas Cortes Extraordinarias, en Decreto de 7 de enero de 1812, suponiendo era un monumento de la conquista de esos países, opuesto en todo a la majestuosa idea de la perfecta igualdad, recíproco amor y unión de intereses, que tan solemnemente habían proclamado las mismas Cortes; pero teniendo presente que en esta solemnidad nada había degradante a los españoles americanos; que al propio tiempo que se prohibió pasear el Pendón, se mandó continuar la función de iglesia que se hacía con este motivo, y contribuyendo una ceremonia de esta clase a inspirar en el corazón de esos mis vasallos, los sentimientos de que deben estar poseídos hacia mi Real Persona, he resuelto, a consulta de mi Consejo de las Indias de 30 de enero próximo pasado, que sin embargo del citado Decreto de las llamadas Cortes Extraordinarias de 7 de enero de 1812, y en cumplimiento de lo prevenido en la referida Ley 56, se continúe una solemnidad tan antigua. En su consecuencia, os ordeno y mando que con la circunspección propia de vuestro celo por mi Real Servicio, dispongáis se restablezca el Paseo del Pendón Real en las ciudades y pueblos donde se acostumbraba, según y conforme se ejecutó hasta el año de 1808. Fecha en Madrid, a 11 de febrero de 1815.

Devuelto a Vs. Ss. el expediente formado sobre restablecimiento del Paseo del Real Pendón, con el informe extendido por la Nobilísima Ciudad, a consecuencia de lo pedido por ese Real Tribunal con fecha de 31 de julio último, a fin de que en su vista y de la proximidad de la indicada función, me consulten Vs. Ss., de toda preferencia, lo conveniente.

Dios guarde a Vs. Ss. muchos años. México, 6 de agosto de 1815.—*Félix Calleja*.—(Rúbrica).

(Al margen:) México, 7 de agosto de 1815.—Al Sr. Fiscal de toda preferencia.—(Una rúbrica).—Sres. Messía. Bataller. Campo Rivas. Bataller. (1)

Sres. Decano y Ministros del Real Acuerdo.

M. P. S.

El Fiscal de Real Hacienda, Encargado de lo Civil, dice: Que al evacuar el Ayuntamiento de esta Nobilísima Ciudad

(1) Debe de ser Bachiller.

el informe que se le pidió, de conformidad con el voto consultivo de este Real Acuerdo, por el Superior Decreto de 3 del corriente, ha acompañado la Gaceta de Madrid de 15 de abril de este año, en que se inserta la Real Cédula fecha en Palacio, a 11 de febrero anterior, y circular a los virreyes, presidentes y audiencias de estos reinos e Islas Filipinas, en que S. M. manifiesta que sin embargo del Decreto de las llamadas Cortes Extraordinarias de 7 de enero de 812, que mandó abolir la ceremonia de sacar el Pendón Real en las vísperas y días señalados de cada año en muchas ciudades y lugares de estos Dominios, suponiendo que esto era un monumento de la conquista de estos países opuesto en todo a la majestuosa idea de la perfecta igualdad, recíproco amor y unión de intereses que tan solemnemente habían proclamado las mismas Cortes, ha resuelto, a consulta del Supremo Consejo de las Indias de 30 de enero último, que en cumplimiento de la Ley 56, Tít. 15, Lib. 3º de las Municipales, que manda se guarde la costumbre usada en dichas ciudades y lugares, se continúe una solemnidad tan antigua, por haberse tenido presente que en ella nada hay degradante a los españoles americanos; que al propio tiempo que se prohibió pasear el Pendón, se mandó continuar la función de iglesia, que se hacía con este motivo y por último, que contribuye una ceremonia de esta clase a inspirar en el corazón de estos vasallos de S. M., los sentimientos de que deben estar poseídos hacia su Real Persona; por lo que ordena a dichos jefes y magistrados que con la circunspección propia de su celo por el Real Servicio, dispongan se restablezca el Paseo del Pendón Real en las ciudades y pueblos donde se acostumbraba, según y conforme se ejecutó hasta el año de 1808.

En fuerza de esta Soberana Disposición aunque el Ayuntamiento de esta Nobilísima Ciudad no puede menos de confesar en su mencionado informe la decadencia y escasez de sus fondos, no sólo por las generales calamitosas circunstancias del Reino, sino por los gastos extraordinarios que ha erogado desde la época de la Jura del Sr. D. Fernando 7º y por la disminución de los arbitrios destinados a las atenciones públicas, de las cuales ninguna se ha variado, reflexiona justa y discretamente que la pequeña cantidad de mil cuatrocientos pesos con que se acude al Regidor Alférez Real por disposi-

ción del Reglamento, para el Paseo del Real Pendón, y que es el único gasto que se hace por ese motivo, ni aumenta considerablemente las aflicciones del mismo Cuerpo, ni ofende sus obligaciones de justicia en términos que de necesidad deba economizarse u omitirse, teniendo a la vista la expresa terminante y decidida voluntad del Rey explicada en la citada Real Cédula, cuya observancia es recomendable en el presente año en que como el primero en que se verifica el Paseo, después de la gloriosa restitución del Rey al Trono de sus mayores, será una nueva demostración de la invariable obediencia, amor y reconocimiento de los americanos a S. M.; que por otra parte, declara no serles en nada degradante dicha solemnidad, y por eso concluye el Ayuntamiento que si sin embargo de esto, pareciese a Vtro. Exmo. Virrey, que los fondos públicos no pueden ni deben soportar el expresado corto gasto. sus individuos, deseosos de manifestar su celo por el Real Servicio, están prontos a erogarlo de su bolsillo, con tal de que oportuna y brevemente se les avise, para dar las disposiciones convenientes al lucimiento, decoro y magnificencia de la función.

Ya el Fiscal, en su anterior respuesta, advirtió que cuando extendió la de 14 del próximo julio, no había visto la Gaceta de Madrid en que está inserta la Real Cédula citada, ni tenía la menor noticia de ella, y por eso el concepto decisivo que manifestó en la misma respuesta de 14 de julio, fué que debía esperarse una disposición expresa de S. M., que especialmente invalidase y reprobase la de las llamadas Cortes Extraordinarias, que derogó la citada Ley Municipal y mandó abolir la Ceremonia del Real Pendón, indicando además el Fiscal, los otros inconvenientes que podían pulsarse para restablecerla sin expresa determinación del Soberano.

Entre esos otros inconvenientes recomendó particularmente el Fiscal, en su respuesta última, el de la decadencia de los fondos públicos de esta Nobilísima Ciudad que como queda insinuado, confiesa su Ayuntamiento, aunque expone como dudosa su deuda a la Real Hacienda, y que la verdad de este punto la aclarará la liquidación que se está practicando de orden de Vtro. Exmo. Virrey. Pero como en dictamen del que habla, lo que principalmente podría detener el restablecimiento de la solemnidad del Paseo del Real Pendón,

era la falta de expresa disposición de S. M., revocatoria de la de las Cortes llamadas Generales y Extraordinarias que la abolió, y esta disposición ya consta suficientemente por la Real Cédula inserta en la Gaceta de Madrid, aunque no se ha recibido de Oficio, no puede menos de adherirse a la prontitud y buen celo con que el Ayuntamiento de esta Nobilísima Ciudad, desea cumplir la resolución de S. M., especialmente siendo tan interesante el objeto, que explica haberse propuesto nuestro amado Soberano, de que dicha ceremonia inspire en estos sus vasallos, los sentimientos de que deben estar poseídos hacia su Real Persona.

En este concepto, y en el de que la misma generosidad con que se ofrecen los individuos del Ayuntamiento a sufragar el gasto de la solemnidad del Real Pendón, manifiesta que no hay embarazo que dé motivo a la circunspección con que S. M. quiere se proceda al restablecimiento de esa Ceremonia, cree el Fiscal que deben dictarse con toda preferencia, las providencias correspondientes para que tenga efecto el expresado Paseo del Real Pendón, según y conforme se ejecutó hasta el año de 808, de cuenta de los fondos públicos y con sujeción a su Reglamento. Y con este fin, habiendo recibido el Fiscal el expediente en el mediodía de esta fecha, ha extendido sin dilación la presente respuesta, de cuya conformidad puede acordar V. A., si fuere servido, el voto consultivo que ha pedido Vtro. Exmo. Virrey, con advertencia de que se comunique la providencia con la mayor brevedad al Ayuntamiento de esta Nobilísima Ciudad, para que tome sus disposiciones para dicho Paseo en los días acostumbrados, que están ya inmediatos, y se avise a S. M. haberse puesto en cumplimiento la citada Real Cédula, luego que se vió en la Gaceta de Madrid, presentada por el expresado Ayuntamiento, sin embargo de no haberse recibido de oficio. México, 7 de agosto de 1815.—*Sagarzurieta*.—(Rúbrica).

(Al margen:) Real Acuerdo de México, a 8 de agosto de 1815.—Visto por los Sres. Messía, Bataller, Campo, Riva, Bachiller: se me dió el punto y extendí el voto.—*Lic. Torres*.—(Rúbrica).

Exmo. Sr.:

Los cinco señores ministros que han concurrido a la vista de este expediente, dicen conformes que para que V. E. disponga que se continúe la función del Paseo del Real Penedón, basta haber visto en la Gaceta de Madrid, presentada por el Ayuntamiento de esta Nobilísima Ciudad, la Real Cédula de once de febrero último, aunque no se haya recibido de oficio, mayormente cuando el objeto que se propuso S. M. para haberla dictado, es de tanta importancia y trascendencia como el de que esta Ceremonia inspire en sus vasallos de estos Dominios, los sentimientos de que deben estar poseídos hacia su Real Persona.

Que la circunstancia de hallarse esta Real Audiencia con nueve plazas vacantes, unida a la de haberse deshecho sus ministros de las gualdrapas y arreos con que han acostumbrado salir a esta función, en consecuencia del Decreto de las Cortes que la suprimió, y la dificultad de habilitarse en el estrecho término que queda hasta el día doce del presente, harán que el Paseo no pueda verificarse con la pompa y solemnidad que se acostumbraba y con que quiere S. M. que continúe; pues apenas podrán concurrir tres o cuatro ministros, a menos que por esto y lo demás que el estado actual de las cosas obliga a tener en consideración, y cuya calificación deja S. M. a la circunspección de V. E., tenga por conveniente que por esta vez, asistan en coches con V. E., de cuyo modo podrán concurrir todos.

Que los gastos de la función pueden hacerse de los fondos de la Nobilísima Ciudad, como expone el Sr. Fiscal, si no es que V. E. tuviese a bien admitir la generosa oferta que han hecho los individuos del N. Ayuntamiento, de erogarlos de su propio bolsillo, a cuyo efecto puede influir la consideración de que los referidos fondos están gravados con más de setecientos mil pesos de capitales, y deben de réditos vencidos ochenta y dos mil, quinientos pesos, según ha informado verbalmente el Sr. Juez Superintendente, comprendiéndose en dicha suma la cantidad de siete mil seiscientos sesenta y seis pesos, cinco reales, tres granos, del capital perteneciente al Montepío de Oficinas, cuyas pobres viudas y huérfanos están a menos de media paga y expuestos a que se les disminuya

o cese del todo esta corta contribución, como ha informado también el Sr. Ministro Director del dicho Montepío, añadiendo que a pesar de haber apurado sus arbitrios, no ha podido conseguir que pague la Nobilísima Ciudad, ni un medio real siquiera a cuenta de este crédito tan privilegiado, siendo cierto igualmente que tampoco ha satisfecho el tanto por ciento que debe contribuir por los arrendamientos que saca de sus fincas, sin embargo de que esta contribución se ha destinado para el objeto importantísimo de la subsistencia de las tropas.

Y sea cual fuere la resolución de V. E. acerca de los expresados puntos, son de sentir los dichos Sres. Ministros que se sirva comunicarlo, así a este Tribunal como al N. Ayuntamiento y demás que corresponda, participando a S. M. haberse cumplido la disposición de la citada Real Cédula, luego que se vió en la Gaceta de Madrid, sin embargo de no haberse recibido de oficio.

Real Acuerdo de México, a 8 de agosto de 1815. (Señalado con cinco rúbricas.)

(Al margen:) Sres. Messía, Bataller, Campo, Riva, Bachiller.

México, 8 de agosto de 1815.

Como consultan los Sres. ministros del Real Acuerdo, siendo el Paseo en coche por esta vez, y los gastos, si no pudiesen sufrirlos los fondos de la Nobilísima Ciudad, de cuenta de los individuos del Illtre. Ayuntamiento de ella, como generosamente han ofrecido, dándose cuenta al Rey nuestro Señor de esta resolución, con testimonio de lo conducente, para la que fuere del Soberano agrado de S. M.—*Calleja*.—(Rúbrica.)

El expediente formado sobre el restablecimiento del Paseo del Real Pendón, he resuelto, de conformidad con voto consultivo del Real Acuerdo, que según tiene dispuesto S. M., en Real Cédula de 11 de febrero último, constante en la Gaceta de Madrid de 15 de abril de este año, se verifique la citada función en los términos que se ejecutaba anteriormente,

con la diferencia, por esta vez, de que sea el paseo en coche, en atención a hallarse la Real Audiencia con nueve plazas vacantes y destituidos sus ministros de los arneses con que acostumbraban concurrir, y de que se deshicieron, según han expuesto, con motivo de haberse prohibido esta función, y si el estado en que se hallen las rentas de esa Nobilísima Ciudad, no pudieren sufrir los gastos que exige esta función, convengo en que se hagan de cuenta de los individuos de ese Illtre. Cuerpo, como generosamente han ofrecido; y lo comunico a V. S., para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. México, 8 de agosto de 1815.—(Una rúbrica.)

Con esta fecha digo a la Nobilísima Ciudad, lo que sigue.

En el expediente. &a.

Y lo inserto a Vs. Ss. para su inteligencia y gobierno.—Dios, &a. A la Nobilísima Ciudad. Sres. Decano y Oidores del Real Acuerdo.

El Rey.—Consejo, Justicia y Regimiento de la Ciudad de México, en la Nueva España. En veinte y siete de agosto del año próximo pasado me hicisteis presente, con documentos muy por menor, lo ocurrido en esa Real Audiencia a consecuencia de mi Real Cédula de diez y ocho de septiembre del anterior, en que se prevenía que en adelante se ejecutase el Paseo del Real Pendón la víspera y día de San Hipólito Mártir, en memoria de la célebre conquista de esa Capital, no a caballo como se había practicado hasta entonces, sino en coches y que sin embargo de que habíais representado a aquel Tribunal, pidiendo suspendiese su ejecución porque teníais que exponer en el asunto, habiéndolo ejecutado y seguídose el expediente con audiencia de los dos fiscales, determinó, en veinte y cuatro de julio del mismo año próximo pasado, se hiciese el paseo en la forma y términos que previno y referíais; por lo que suplicabais me dignase mandar que la expresada función de la víspera y día de San Hipólito, se siguiese haciendo del mismo modo y en los propios términos que siempre se había ejecutado, revocando en esta parte la expresada Real Cédula de diez y ocho de septiembre de mil

setecientos ochenta y nueve; y habiéndose visto en mi Consejo de las Indias, con lo que en su inteligencia y de los antecedentes del asunto expuso mi Fiscal, teniendo presente lo representado por la expresada mi Real Audiencia el propio día veinte y siete de agosto, pidiendo me sirviese aprobar sus providencias, mandando que la expresada función se ejecutase en lo sucesivo en los términos que había acordado y proponía, como también que vos la dieseis la satisfacción correspondiente al desacato de las expresiones que incluía vuestra representación de veinte y tres de junio del nominado año próximo pasado; y consultádome sobre todo en veinte y ocho de mayo de este, he resuelto desaprobado a la expresada Audiencia sus providencias y procedimientos, ordenándola, como se hace por Cédula separada de esta fecha, subsista la función de la víspera y día de San Hipólito en los mismos términos que se ejecutaba antes de expedirse la de diez y ocho de septiembre de mil setecientos ochenta y nueve, devolviéndola a mis manos, imponiéndola perpetuo silencio en este asunto; y advertiros a vos, como lo ejecuto, que en las representaciones e instancias que en lo sucesivo hagáis a aquel Tribunal, uséis de frases y expresiones decorosas que corresponden a su superioridad, por ser así mi voluntad. Fecha en Madrid, a veinte y dos de julio de mil setecientos noventa y uno.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor, Antonio Ventura de Taranco.—Señalado con tres rúbricas.

Concuerda con el testimonio que se halla a fojas 56 y siguiente de la Real Cédula que cita, en el expediente seguido sobre la materia que trata, y obra en el archivo de esta Nobilísima Ciudad, a que me remito. Y para que conste, en virtud de lo mandado en el Cabildo Extraordinario celebrado en la tarde del día de hoy, saqué el presente yo, D. José Calapis Matos, Secretario Mayor de dicho Cabildo, Justicia y Regimiento de la misma Nobilísima Ciudad y demás ramos, y va en este pliego del sello cuarto. México, nueve de agosto de mil ochocientos quince.—*José Calapis Matos.*—(Rúbrica.)

Exmo. Sr:

Después de las doce del día de hoy recibió el Presidente de este Ayuntamiento, con nota de preferencia, un superior

oficio de V. E. de ayer, con cuyo motivo se congregó esta tarde a Cabildo, en que ha visto el citado superior oficio, por el que se sirve V. E. avisarle haber resuelto, de conformidad con voto consultivo del Real Acuerdo, que según tiene dispuesto S. M. en Real Cédula de once de febrero último, constante en la Gaceta de Madrid de 15 de abril de este año, se verifique el Paseo del Real Pendón en los términos que se ejecutaba anteriormente con la diferencia, por esta vez, de que sea en coche, por los motivos que expresa.

No piensa en otra cosa la Ciudad, que en obedecer las respetables determinaciones de V. E.; pero considerando que el Paseo del Real Estandarte es preciso se verifique llevándolo; que esto no puede, de hecho, ejecutarse siendo en coche; que no portándose materialmente el Pendón, viene a reducirse toda la función a sólo la de iglesia en la forma y términos que se hizo el año pasado y dispuso el derogado Decreto de las Cortes, lo cual es contra la mente del Rey en la citada soberana resolución; y que el único modo de combinarse dicho Paseo, sin salir a caballo con V. E. la Real Audiencia, sería el que dispuso este Superior Tribunal en el año de 90, y que se desaprobó por S. M. en Real Cédula de 22 de julio de 1791, de que es adjunto testimonio; en virtud de las sólidas razones que representó este Ayuntamiento y repetiría si el tiempo lo permitiese y no las estimase innecesarias, supuestas la misma Real desaprobación y la Cédula que ha restablecido el Paseo a los términos en que se acostumbraba el año de 1808, no puede menos que manifestarlo respetuosamente a V. E., para que se sirva dictar el medio de que no se altere tan augusta ceremonia, único objeto que se ha propuesto este Ayuntamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala Capitular de México, 9 de agosto de 1815.

Exmo. Sr.:

José Juan Fagouga.—Antonio Méndez Prieto y Fernández.—León Ignacio Pico.—Agustín del Rivero.—Agustín de Villanueva.—Dr. Ignacio del Rivero.—Manuel Francisco del Zerro.—Juan Antonio de Cobián.—José Miguel de Orta.—Tomás Gutiérrez de Terán.—(Rúbricas.)

Exmo. Sr. Virrey D. Félix María Calleja.

Paso a Vs. Ss. el oficio adjunto que me ha dirigido el Ayuntamiento de esta Nobilísima Ciudad, exponiendo las dificultades y embarazos que le ocurren para llevar a efecto la resolución que tomé, de conformidad con el voto consultivo de ese Real Tribunal sobre hacer en coche el Paseo del Pendón, para que en su vista y del expediente, que también incluyo, me expongan Vs. Ss. su voto en la materia, reuniéndose para el efecto en el día de hoy, mediante lo que por la estrechez del tiempo urge la determinación.

Dios guarde a Vs. Ss. muchos años. México, 10 de agosto de 1815.

Félix Calleja.—(Rúbrica.)

Sres. Decano y Oidores del Real Acuerdo.

Exmo. Sr.:

Los cinco señores oidores que concurrieron a la vista de este expediente, de conformidad con lo expuesto de palabra por los dos Sres. fiscales que también asistieron, son de uniforme parecer que la dificultad que a la Nobilísima Ciudad le parece invencible, de llevar el Pendón Real haciéndose el Paseo en coche, se allana fácilmente entrando con él el Alférez Real en el de V. E., y sacándole por la portezuela o ladiño inmediato a su asiento, que deberá ser el de la izquierda del vidrio, ocupando el de la derecha el Sr. Oidor Decano, y V. E. la testera, que es el orden de lugares que se guardaría haciéndose el paseo a caballo. Que este modo de llevar en coche el Pendón Real, no es una cosa nueva, sino practicada en esta misma función y en otras semejantes en varias partes de la América y de la Península. Que para conducir el Pendón Real a Palacio, podrán ir en coche los dos Sres. oidores a casa del Alférez Real, entrar en seguida en el suyo, ocupando el primer asiento el Ministro más antiguo, el segundo el Alférez Real, y el tercero el otro Ministro; y conduciéndose así a las Casas Consistoriales, tomará el Alférez Real el Pendón, ocupando entonces el primer asiento, y los ministros los otros dos hasta llegar a Palacio, donde se for-

mará el Paseo en el orden que va indicado; guardándose el mismo ceremonial a la vuelta. Que en la Real Cédula de 22 de julio de 1791, no desaprobó S. M. que la Audiencia hubiese cumplido la anterior de 18 de septiembre de 90, en que previno que el Paseo del Pendón Real se ejecutase en coche, sino el modo en que lo verificó, haciendo dos paseos en lugar de uno, con otros accidentes que ocurrieron y no fueron del agrado de S. M. Que el establecer este Paseo en coche, por punto general, sería opuesto a lo resuelto por S. M. en la citada Real Cédula de 22 de julio y en la de once de febrero último; pero no el hacerlo por esta vez, siempre que la circunspección de V. E. lo califique conveniente, como ya lo ha hecho, por las razones que ministra el expediente y las demás de que podrá V. E. informar a S. M., para su Soberana aprobación.

Real Acuerdo de México, a 10 de agosto de 1815. (Señalado con siete rúbricas.)

(Al margen:) Sres. Messía, Bataller, Campo, Riva, Bachiller.—Fiscales Sagarzurieta, Ossés.

México, 10 de agosto de 1815.

Me conformo con el precedente voto de los Sres. Ministros del Real Acuerdo.—*Calleja*.—(Rúbrica.)

Enterado del voto consultivo de Vs. Ss. de hoy, relativo al modo y formalidades con que deberá hacerse el Paseo del Real Pendón, he expedido, de conformidad con lo que me exponen Vs. Ss., las órdenes oportunas para el efecto, y lo aviso a Vs. Ss. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios, &a. Agosto 10/15.

Sres. Decano y Oidores de esta Real Audiencia.

De conformidad con lo que por voto consultivo me ha expuesto el Real Acuerdo con fecha de hoy, en vista de lo representado por V. S. en oficio de ayer, acerca del modo en que haya de hacerse el Paseo del Real Pendón, he resuelto se ejecute en coche, en los términos que expresa el mismo Tribunal en su citado voto, de que incluyo copia.—Y lo aviso a V. S. en contestación, para su inteligencia y cumplimiento.

Dios, agosto 10, 1815. (Señalado con una rúbrica.)

Al Ilustre Ayuntamiento de esta Nobilísima Ciudad.

Exmo. Sr:

Bien habrá entendido V. E. que este Ayuntamiento, en las diversas representaciones que ha hecho a su Superioridad y en el modo con que ha propuesto y deseado allanar las dificultades que se han pulsado para que tuviese efecto el Paseo del Real Estandarte, sólo ha respirado su celo, prontitud y buena disposición, para cumplir exactamente la Soberana voluntad del Rey, con lo que cree haber desempeñado sus deberes.

Obedece por tanto este Cuerpo, como es debido, la respetable determinación de V. E.; pero al mismo tiempo representa a su justificación la alteración que del modo dispuesto se causa en el asiento que debe tener el Alférez Real, al conducirlo desde su casa a las Consistoriales, los Sres. Ministros que deben acompañarlo, respecto del que goza por costumbre aprobada y mandada observar por el Rey cuando el Paseo se ejecuta a caballo; pues llevando en éste el preferente, que es el de en medio, se le señala ahora el segundo.

Si V. E. tuviere a bien (como espera este Ayuntamiento) reformar en esta parte su superior resolución, adquirirá en ello nuevas satisfacciones, viendo sostenidas por V. E. sus regalías y preeminencias y excusado de reclamarlas ante la Real Persona, sin dejar por esto de obedecer lo que V. E. fuere servido prevenirle.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala Capitular de México, 11 de agosto de 1815.—Exmo. Sr.—*José Juan Fagoaga.—Agustín del Rivero.—Antonio Méndez Prieto y Fernández.—Carlos de Urrutia.—Francisco Manuel Sánchez de Tagle.—Joaquín Caballero de los Olivos.—Agustín de Villanueva.—Juan José de Acha.—Dr. Ignacio del Rivero.—José Ramón de la Peza.—Joaquín Cortina González.—(Rúbricas).*

Exmo. Sr. Virrey D. Félix María Calleja.

Acompaño a Vs. Ss. el oficio de fecha de hoy, que acabo de recibir de esta Nobilísima Ciudad, solicitando que se reforme lo resuelto acerca del lugar señalado al Alférez Real, para conducir el Pendón en el Paseo que ha de verificarse el día

de mañana, a fin de que con vista del expediente del asunto que acompaño a Vs. Ss., me expongan por voto consultivo lo que se les ofrezca en el particular.

Dios guarde a Vs. Ss. muchos años. México, 11 de agosto de 1815.

Félix Calleja.—(Rúbrica.)

Sres. Ministros del Real Acuerdo.

Exmo. Sr :

Los cuatro Sres. oidores que han concurrido a la vista de este expediente, de conformidad con lo expuesto de palabra por los dos Sres. fiscales, son de unánime parecer que V. E. puede servirse reformar lo determinado el día de ayer, en la parte que pretende la Nobilísima Ciudad, sobre el lugar que debe ocupar el Alférez Real al conducirse desde su casa a las Consistoriales a tomar el Real Pendón, acompañado de los dos Sres. oidores más modernos, en cuyo acto ocupará dicho Alférez Real el lugar preferente, como se expresa ha sido costumbre en el oficio de la Nobilísima Ciudad, no habiéndolo sido el ánimo del Acuerdo, que se alteren en nada la costumbre y ceremonial que se ha usado en el Paseo del Real Pendón; pues lo que consulto a V. E. en el punto de que ahora se trata, fué en la inteligencia de que se ejecutaba en los términos que expuso.

Real Acuerdo de México, a 11 de agosto de 1815.—(Señalado con seis rúbricas.)

(Al margen :) Sres. Messía, Campo, Riva, Bachiller, Sagarzurieta, Ossés.

México, 11 de agosto de 1815.—Me conformo con el precedente voto de los Sres. Ministros del Real Acuerdo.—*Calleja.*—(Rúbrica.)

(Al margen :)

En 19 de agosto de 815, se sacaron los testimonios.

Se dió cuenta a S. M. en carta nº 34, de 31 de agosto de 1815.

Anuente con lo solicitado por V. S. en oficio de hoy, he resuelto, de conformidad con voto consultivo del Real

Acuerdo, reformar mi anterior resolución del día de ayer, en cuanto al lugar que debía ocupar el Alférez Real al conducirse desde su casa a las Consistoriales a tomar el Real Pendón, acompañado de los dos Sres. oidores más modernos de esta Real Audiencia, determinando que en el expresado acto deberá el Alférez Real ocupar el lugar preferente, según lo expresa V. S. haber sido costumbre; lo que aviso a V. S. en resolución, para su inteligencia y fines consiguientes. Dios, &c., agosto 11/815. (Una rúbrica).

Al Illtre. Ayuntamiento de la Nobilísima Ciudad.

Conforme con el voto consultivo de Vs. Ss. de esta fecha, sobre el lugar que el Alférez Real debe ocupar al conducirse desde su casa con los dos Sres. ministros más modernos de esa Real Audiencia a las Consistoriales, a tomar el Real Pendón, he comunicado esta providencia al Illtre. Ayuntamiento de la Nobilísima Ciudad y a Vs. Ss. lo aviso para su inteligencia. Dios, agosto 11/815. (Una rúbrica).

Sres. Decano y Ministros del Real Acuerdo.

El Rey. Virreyes, Presidentes y Audiencias de mis Reinos de las Indias e Islas Filipinas. Por la Ley cincuenta y seis, título quince, libro tercero de las Municipales, está mandado se guarde la costumbre usada en muchas ciudades y lugares de esos mis dominios, de sacar el Pendón Real en las vísperas y días señalados de cada año, cuya ceremonia se mandó abolir por las llamadas Cortes Extraordinarias, en Decreto de siete de enero de mil ochocientos doce, suponiendo era un monumento de la conquista de esos países, opuesto en todo a la majestuosa idea de la perfecta igualdad, recíproco amor y unión de intereses que tan solemnemente habíau proclamado las mismas Cortes; pero teniendo presente que en esta solemnidad nada había degradante a los españoles americanos; que al propio tiempo que se prohibió pasear el Pendón, se mandó continuar la función de iglesia que se hacía con este motivo, y contribuyendo una ceremonia de esta clase a inspirar en el corazón de esos mis vasallos, los sentimientos de que deben estar poseídos hacia mi Real Persona, he resuelto, a consulta de mi Consejo de las Indias de treinta de enero próximo pasado, que, sin embargo del citado

Decreto de las llamadas Cortes Extraordinarias de siete de enero de mil ochocientos doce y en cumplimiento de lo prevenido en la referida Ley cincuenta y seis, se continúe una solemnidad tan antigua. En su consecuencia, os ordeno y mando que con la circunspección propia de vuestro celo por mi Real Servicio, dispongáis se restablezca el Paseo del Pendón Real en las ciudades y pueblos donde se acostumbraba, según y conforme se ejecutó hasta el año de mil ochocientos ocho.—Fecha en Palacio, a veinte de abril de mil ochocientos quince.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey Nuestro Señor.—Esteban Varea.—Señalado con tres rúbricas.

México, catorce de diciembre de mil ochocientos quince.—Guárdese lo prevenido en esta Real Cédula y asentada en los libros de este Superior Gobierno, sáquese testimonio de ella, y agregada al expediente en que ya está resuelto el restablecimiento del Pendón de que trata esta misma Real Cédula, pase al Señor Fiscal Encargado de lo Civil, por si le ocurriese algo que promover en su debido cumplimiento.—Félix Calleja.

Concuerda con su original que se devolvió a la Secretaría de Cámara y Virreinato, a que me remito. Y para que conste donde convenga, doy el presente en virtud de lo mandado en Superior Decreto que antecede. México, veinte y cuatro de diciembre de mil ochocientos quince.—*Josef Ignacio Negroinos y Soria*.—(Rúbrica.)—Por mi compañero.—(Una rúbrica.)

Exmo. Sr:

El Fiscal de Real Hacienda, Encargado de lo Civil, dice: Que en la precedente Real Cédula, fecha en Palacio a 20 de abril del año próximo pasado, manifiesta S. M. haber resuelto, a consulta del Supremo Consejo de la Cámara de Indias, que sin embargo del Decreto de las llamadas Cortes Generales de 7 de enero de 812, que mandó abolir la ceremonia de sacar en muchas ciudades de estos Dominios el Pendón Real en ciertos días de cada año, se continúe en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 56, Tít. 15, Lib. 3, de las Municipales, una solemnidad tan antigua y que contribuye a inspirar en el corazón de los vasallos de S. M., los sentimientos de que deben estar poseídos hacia su Real Persona.

En lo actuado en el mes de julio y agosto del año próximo anterior, para calificar si debía o no verificarse en esta Capital el Paseo del Real Pendón, en los días que se acostumbraba antes del indicado Decreto de las llamadas Cortes, consta que con voto consultivo del Real Acuerdo, y a pedimento del que subscribe, mandó V. E. continuar dicha ceremonia, a virtud sólo de haber visto en la Gaceta de Madrid la relacionada Real Cédula, y sin embargo de que no se había recibido de oficio; por lo que habiéndose dado cuenta a S. M. con testimonio de esas actuaciones en 31 de agosto de dicho año próximo pasado, según la nota puesta por la Secretaría, sólo resta, en concepto del Fiscal, que se avise a S. M. el recibo de su citada Soberana Disposición y de su anticipado cumplimiento, con referencia al testimonio con que se le dió cuenta en la expresada fecha; lo que así podrá V. E. determinar si fuere de su Superior agrado. México, 31 de enero de 1816.—*Sagarzurieta*.—(Rúbrica).

México, 11 de febrero de 1816.—Como pide el Sr. Fiscal de Real Hacienda, Encargado de lo Civil.—*Calleja*.—(Rúbrica.)

(Al margen:) Se dió cuenta a S. M. en carta N^o 40, de 29 de febrero de 1816.

Exmo. Sr:

Se aproxima ya la Función del Real Pendón, y estando la Ciudad dispuesta, por su parte, a que se verifique en la forma acostumbrada, según lo resuelto por S. M., nos ha parecido regular avisarlo a V. E. como lo ejecutamos, por si su Superioridad tuviere alguna cosa que prevenirnos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala Capitular de México, 16 de julio de 1816.

Exmo. Sr:

Antonio Méndez Prieto y Fernández.—Diego Fernández Peredo.—Francisco Manuel Sánchez de Tagle.—Agustín del Rivero.—José Ramón de la Peza.—Agustín de Villanueva.—(Rúbricas).

Exmo. Sr. Virrey D. Félix María Calleja.

Debiendo ejecutarse el Paseo del Real Pendón, conforme a la Real Cédula de 20 de abril del año próximo pasado, con la solemnidad y en los términos que se acostumbraba antes de haberse extinguido por las llamadas Cortes Generales y Extraordinarias, y no en coche, como se verificó últimamente por la urgencia del tiempo, lo aviso a V. S. en contestación a su oficio de 16 del corriente, para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios, &a. julio 21/816. (Una rúbrica.)

A la Nobilísima Ciudad.

Con esta fecha digo a la Nobilísima Ciudad lo siguiente:

Debiendo, &a.

Y lo traslado a Vs. Ss. para su gobierno.

Dios, &a.—(Una rúbrica.)

Señores Ministros de la Tesorería General.

Señores Regente y Oidores de la Real Audiencia.

De oficio y con evidencia, no puedo satisfacer los deseos que V. S. me manifiesta de este Real Acuerdo, relativos a que yo informe lo que sepa de la providencia que haya tenido a bien tomar Su Majestad, sobre la función que se celebraba antes, del Pendón, mediante a que nada se tocó sobre este asunto ni en la Secretaría del Despacho de Gracia y Justicia ni en la Universal de Indias, en todo el tiempo que yo serví, hasta el veinte de septiembre del año de catorce en que por Decreto de igual fecha, se dignó agraciarme el Rey con la Fiscalía del Crimen de esta Real Audiencia. Me acuerdo, sin embargo, haber oído en el mes de agosto o septiembre del año último de quince, que Su Majestad había resuelto se suspendiera esta función; y como esta providencia la creí conforme a las intenciones benéficas de Su Majestad en favor de estos sus vasallos indios, no tuve reparo en crearla, mayormente cuando extinguido el Pendón por las Cortes de un modo indiscreto, no me parecía prudente recordar el tiempo de su conquista a estos naturales, a quienes los facciosos han procurado seducir de mil maneras, abusando de su candor y rus-

ticidad.—No me hizo novedad, repito, esta noticia y por lo mismo, no traté de examinar (como lo hubiera hecho en otro caso) la fecha de la resolución de Su Majestad; si fué a consulta de su Consejo Supremo de las Indias; si se extendió por Real Cédula; si fué por Decreto, o si recayó la Resolución Soberana sobre exposición de este Real Acuerdo o de Vuestro Excelentísimo Virrey.—Esto es cuanto me ocurre informar a V. S. en contestación al oficio que se sirvió pasarme ayer, y lo que podrá hacer presente a Su Alteza para los fines que convenga.—Dios guarde a V. S. muchos años. México, veinte y cinco de julio de mil ochocientos diez y seis.—José Hipólito Odoardo.—Sr. D. José Messía y Caizedo, Regente de esta Real Audiencia.

Es copia de su original, de que certifico y a que me remito; y de orden de esta Real Audiencia pongo la presente en México, a veinte y nueve de julio de mil ochocientos diez y seis.

Francisco Ximénez.—(Rúbrica.)

Exmo. Sr:

En este Real Acuerdo se ha recibido el oficio de V. E. de 21 del corriente en que, para el Gobierno de la Audiencia, se inserta el dirigido con la misma fecha a la Nobilísima Ciudad, sobre que en este año debe ejecutarse el Paseo del Real Pendón, conforme a la Real Cédula de 20 de abril de 815, con la solemnidad y en los términos que se acostumbraba antes de haberse extinguido por las llamadas Cortes Generales y Extraordinarias, y no en coche, como se verificó últimamente por la urgencia del tiempo.

Cuando V. E. remitió a este Real Acuerdo el expediente formado a instancia de la Nobilísima Ciudad, sobre restablecimiento del Paseo del Real Pendón, a consecuencia de lo mandado por S. Majestad en su Real Cédula de 11 de febrero del año próximo pasado, inserta en la Gaceta de Madrid, que presentó aquel Cuerpo, dijo a V. E. este Tribunal, por voto consultivo en 8 de agosto del citado año, que aquel documento era bastante para que V. E. dispusiese se continuara la función del Paseo del Real Pendón, aunque la Real Cédula citada no se había recibido de oficio, mayormente cuando el objeto

que se propuso S. M. para dictarla, es de tanta importancia como el de que esta ceremonia inspire en sus vasallos de estos dominios, los sentimientos de que deben estar poseídos hacia su Real Persona; añadiendo que la circunstancia de hallarse esta Real Audiencia con nueve plazas vacantes, unida a la de haberse deshecho sus ministros de las gualdrapas y arneses, con que han acostumbrado salir a esta función, en consecuencia del Decreto de las Cortes que la suprimió y la dificultad de habilitarse nuevamente de todo lo necesario, harían que el paseo no se verificase con la pompa y solemnidad con que antes se hacía, porque apenas podrían concurrir tres o cuatro señores ministros, o menos; que por esta razón y las demás que el estado de las cosas obligaba a tener en consideración y cuya calificación dejaba S. M. a la circunspección de V. E., se sirviese disponer que por aquella vez asistieran en coche con V. E., de cuyo modo podrían concurrir todos.

Así tuvo a bien V. E. mandarlo y en otros dos votos consultivos de los días 10 y 11 del mismo mes, dijo a V. E. este Real Acuerdo lo que juzgó conveniente, en orden a la ceremonia con que debía verificarse el Paseo del Real Pendón, supuesta la determinación de llevarse en coche. Habiendo observado también que esto no es una cosa nueva, sino practicada en esta misma función y en otras semejantes, en varias partes de América y de la Península.

En el día, aunque se ha comunicado la Real Cédula de que V. E. hace mérito por la cual, en conformidad de lo prevenido en la Ley 56.—Tít. 15. Lib. 3, de la Recopilación de Indias, se manda restablecer el Paseo del Real Pendón en las ciudades y pueblos donde se acostumbraba, según y conforme se ejecutó hasta el año de 1808; parece que esta expresión, que es la misma que contenía la Real Cédula anterior, no precisa a que se haga novedad en lo que se practicó el año próximo pasado, en atención a que por una parte restablecido el Paseo del Real Pendón, se dió cumplimiento por V. E. y por la Audiencia, en el modo que permitan las circunstancias, a lo mandado por S. M. aún antes que se comunicara por Real Cédula; y por otra, subsiste la misma causa de escasez de ministros, siendo aún mayor en el día la dificultad de proporcionar las gualdrapas y los arneses, cuyos costos

ascienden a una suma que no alcanzan a satisfacer los cortos sueldos que disfrutan.

Agrégase a lo expuesto, que con noticia que tuvo este Tribunal de que S. M. había tomado posteriormente en el asunto otra determinación, y que de ello podría informar el Sr. Fiscal del Crimen, D. Josef Odoardo, que habiendo sido oficial de la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia, hace poco tiempo que se retiró de la Corte para venir a este Reino, se le pasó oficio al efecto por el Sr. Regente de esta Real Audiencia y ha manifestado en su contestación, cuya copia acompaña, que aunque de oficio y con evidencia no puede satisfacer los deseos de este Real Acuerdo, tiene presente, sin embargo, haber oído en el mes de agosto o septiembre del año último que S. M. resolvió se suspendiera el Paseo del Real Pendón, y que como esta providencia la creyó conforme a las intenciones benéficas de S. M. en favor de estos sus vasallos indios, no tuvo reparo en creerla, mayormente cuando extinguido el Pendón por las Cortes de un modo indiscreto, no parecía prudente recordar el tiempo de su conquista a estos naturales, a quienes los facciosos han procurado seducir de mil maneras, abusando de su candor y rusticidad; y concluye que no le hizo novedad esta noticia y por lo mismo, no trató de examinar la fecha de la resolución de S. M.; si fué a consulta de su Supremo Consejo de las Indias; si se extendió por Real Cédula; si fué por Decreto; o si recayó la Resolución Soberana sobre exposición de V. E. o de este Real Acuerdo.

Según el informe del Sr. Odoardo, la función de la Víspera y día de S. Hipólito, a que se refiere el oficio de V. E., queda reducida por la última determinación de S. M. a la fiesta de iglesia, como lo mandaron las Cortes en Decreto de 7 de enero de 812, citado en la Real Cédula de cuyo cumplimiento se trata. No obstante, sin otros datos está muy lejos este Real Acuerdo de proponer a V. E., por ahora, que se haga de este modo. Pero, en lo que no se presenta el menor inconveniente y a lo que obligan las mismas, o acaso más poderosas razones que el año próximo pasado, es en que se lleve el Real Pendón la víspera y día de S. Hipólito, como se hizo entonces.

Y este Real Acuerdo espera que la circunspección de V. E. se servirá calificarlo así, mandando que no se haga novedad; que se comuniquen a este fin las órdenes necesarias; y que en primera ocasión se dé cuenta a S. M., con testimonio del respectivo expediente, para la resolución que sea de su Soberano agrado.

Es cuanto a este Real Acuerdo ha parecido oportuno hacer presente a V. E., en contestación a su citado oficio.

Dios guarde a V. E. muchos años. México, a 29 de julio de 1816.—*José Messía.*—*Miguel Bataller.*—*Juan Collado.*—(Rúbricas.)

(Al margen:) México, 30 de julio de 1816.—Al Sr. Fiscal de Real Hacienda, Encargado de lo Civil, con los antecedentes de preferencia.—(Una rúbrica).

Exmo. Sr. Virrey D. Félix Calleja.

Exmo. Sr.:

El Fiscal de Real Hacienda, Encargado de lo Civil, dice: que en el precedente oficio, manifiesta a V. E. el Real Acuerdo las razones que obligan a que el Paseo del Real Pendón, se verifique en este año en la misma forma en que se practicó en el año próximo pasado, sin embargo de la determinación de V. E. comunicada a la Nobilísima Ciudad, que se insertó en el superior oficio de 21 del corriente, dirigido a aquel Tribunal, para que dicho Paseo se ejecute en este año conforme a la Real Cédula de 20 de abril de 815, con la solemnidad y en los términos que se acostumbraba antes de haberse extinguido por las llamadas Cortes Generales y Extraordinarias, y no en coche como se verificó últimamente por la urgencia del tiempo.

Ha acompañado el Real Acuerdo, testimonio de la contestación que el Sr. Fiscal del Crímen, que hace poco tiempo se retiró de la Corte, ha dado al oficio del Sr. Regente sobre la noticia que ha habido de que S. M., con posterioridad a la citada Real Cédula, ha tomado otra determinación; y aunque del informe de dicho Sr. Fiscal resulta que oyó, en el mes de agosto o septiembre del año último, que S. M. había re-

suelto se suspendiera dicha función, como añade que no indagó la fecha de esta Resolución Soberana; si fué a consulta de su Consejo Supremo de las Indias; si se extendió por Real Cédula; si fué por Decreto, o si recayó sobre exposición del Real Acuerdo o de V. E., asienta dicho Tribunal que sin otros datos está muy lejos de proponer a V. E. que la expresada función de la víspera y día de San Hipólito, se reduzca a la fiesta de iglesia; y sólo insiste en que las mismas o acaso más poderosas razones que las que obligaron el año próximo pasado a que el Paseo del Real Pendón saliese en coche, concurren en el día, sin que se presente el menor inconveniente en que por ellas se verifique ahora como se hizo entonces.

Ello es innegable, que en el día subsiste la misma causa de escasez de ministros en la Real Audiencia, y que en este año es mayor la dificultad de que puedan proporcionar los arneses y gualdrapas con que han acostumbrado salir a esta función, y de que se deshicieron en consecuencia de considerarla perpetuamente suprimida por la disposición de las llamadas Cortes, porque los costos de tales atavíos ascienden a una suma que no alcanzan a satisfacer los disminuidos sueldos que disfrutan.

En este concepto y en el de que el que se haya recibido posteriormente la citada Real Cédula, nada varía sobre la calificación que se hizo de esas circunstancias en el año próximo pasado; pues en todo lo que ellas permitían, se anticipó el cumplimiento de dicha Soberana Determinación a su recibo, el Fiscal no pulsa embarazo en que V. E., siendo servido, acceda a la proposición del Real Acuerdo, disponiendo que se verifique el Paseo del Real Pendón en los mismos términos que se ejecutó el año pasado, y que esta providencia se comunique a la Nobilísima Ciudad para su gobierno y mandando que en primera ocasión, se dé cuenta a S. M., con testimonio de lo actuado con posterioridad al 29 de febrero de este año, en que ya se le dió cuenta con carta referente a las actuaciones anteriores, de que asimismo se había remitido testimonio desde 31 de agosto del año próximo pasado. México, 31 de

Sagarzurieta.—(Rúbrica.)

México, 2 de agosto de 1816.—Como pide el Sr. Fiscal de Real Hacienda Encargado de lo Civil.

Calleja.—(Rúbrica.)

(Al margen:) Fecho el testimonio que se manda por duplicado.—Se dió cuenta a S. M. por Estado en carta N^o 22, de 31 de agosto de 1816.

Exmo. Sr:

Aproximándose ya el Paseo del Real Pendón, suplicamos a V. E. se sirva decirnos para nuestro gobierno, si se ha de verificar en la forma que en los dos próximos años anteriores.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Sala Capitular de México, 7 de julio de 1817.

Exmo. Sr:

Diego Fernández de Zaballos.—*Antonio Méndez Prieto y Fernández.*—*Agustín del Rivero.*—*Dr. Pedro Jove.*—*Carlos de Urrutia.*—*José Bernardo Baz.*—(Rúbricas.)

(Al margen:) México, 10 de julio de 1817.—Al Sr. Fiscal de lo Civil, de toda preferencia, con el expediente de la materia.—(Una rúbrica.)

Exmo. Sr:

El Fiscal de lo Civil, dice: que el Ilustre Ayuntamiento de esta Nobilísima Ciudad hace presente a V. E., en su anterior oficio, aproximarse el día señalado para el Paseo del Real Pendón, a fin de que V. E. se sirva prevenirme si se ha de verificar en la misma forma que en los dos años últimos, o como se acostumbraba antes del año de 1812 en que las Cortes de Cádiz, por su Decreto de 7 de enero, abolieron esta función.

Restituído S. M. al trono y restablecida en consecuencia la administración pública a su estado antiguo, se suscitó esta misma cuestión; y aunque en agosto del año de 15, no se había recibido aún en esta capital, la Real Cédula de 20 de abril del mismo año, en que S. M. mandó continuar esta celebridad por los justos motivos que en ella se expresan, sin embargo el Exmo. Sr. Virrey antecesor de V. E., conforme

con el voto consultivo del Real Acuerdo, restableció el Paseo del Real Pendón en los términos que se ejecutaba anteriormente, con la sola diferencia de que el Paseo fuese en coche y no a caballo, por los inconvenientes que se refieren en la consulta de este Real Acuerdo al folio 85, y los que pulsó el Señor Fiscal de Real Hacienda, Encargado entouces de lo Civil, en sus respuestas al folio 54 y 80.

El año próximo pasado de 16, se celebró esta función del mismo modo que el año anterior, por subsistir los mismos estorbos y embarazos, y de todo se dió cuenta a S. M. con testimonio en 31 de agosto del año de 15, e igual fecha del año de 16, impetrando su Soberana aprobación.

En tal estado, en el de no haber variado, a juicio del que suscribe, las circunstancias y dificultades que hizo presentes el Real Acuerdo en 29 de julio del año pasado al folio 111, mediante las cuales se ejecutó esta ceremonia en coche y no a caballo, el Fiscal opina que mientras no se reciba la resolución de S. M. a las consultas hechas en 31 de agosto de los años 15 y 16, podrá disponer V. E. que se verifique el Paseo del Real Pendón en los mismos términos que se ejecutó en dichos dos años, comunicando esta providencia a la Nobilísima Ciudad, para su gobierno.

Sin embargo, para asegurar el mayor acierto de la resolución, que pende en gran parte de la calificación de las actuales circunstancias, comparadas con las de los años anteriores, y del juicio que se haga sobre si el objeto de la función está desempeñado variando solamente el accidente de pasear el Real Pendón en coche y no a caballo, podrá V. E., si fuere servido, remitir este expediente al Real Acuerdo y dictar la providencia que crea oportuna, con presencia de su voto consultivo, como se ha ejecutado anteriormente en este mismo negocio y encargan las Leyes Municipales en todas las materias de importancia.—México, 11 de julio de 1817.

Odoardo.—(Rúbrica.)

De conformidad y preferencia.

México, 18 de julio de 1817.

Como pide el Sr. Fiscal de lo Civil: de preferencia.

Apodaca.—(Rúbrica.)

(Al margen:) Real Acuerdo de México, a 21 de julio de 1817.—Hice relación de este expediente a los Sres. Regente Messía, Oidores Bataller, Campo, Bachiller, Yañes, Martínez; se me dió el punto y extendí el voto consultivo.—*Lic. Torres.*—(Rúbrica).

Exmo. Sr:

Los seis señores ministros que han concurrido a la vista de este expediente, presente el Sr. Fiscal de lo Civil, y de conformidad con lo que expuso de palabra, no hallan motivo para variar la práctica de los inmediatos años anteriores; por lo que son de sentir que V. E. se sirva disponer que hasta que se reciba la resolución de S. M., en vista de las consultas que sobre el particular se han hecho a Su Soberanía, se verifique el Paseo del Real Pendón de la misma manera que se ha ejecutado en dichos años, y que se comuniqué esta providencia a la Nobilísima Ciudad, para su gobierno, en contestación de su oficio de 7 del que rige. Real Acuerdo de México, a 21 de julio de 1817.—(Seis rúbricas.)

(Al margen:) Sres. Regente Messía, Oidores Bataller, Campo, Bachiller, Yañez Martínez.

México, 23 de julio de 1817.

Me conformo con el precedente voto consultivo del Real Acuerdo, dándose cuenta a S. M. con referencia a las consultas que se le han dirigido.—*Apodaca.*—(Rúbrica.)

(Al margen:) Se dió cuenta a S. M., por Gracia y Justicia, en carta N^o 43 de 31 de julio de 1817.

Exmo. Sr.—Por el oficio señalado con el N^o 22 de la correspondencia del Exmo. Sr. D. Félix Calleja, antecesor de V. E., se ha enterado S. M., de haberse verificado en coche, el Paseo del Pendón en esa Capital, por las razones que expresa V. E. —De Real Orden lo comunico a V. E. para su inteligencia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de mayo de 1817.—*José Pizarro.*—Sr. Virrey de Nueva España.—México, 27 de agosto de 1817.—Póngase copia de esta Real Orden en sus antecedentes.—*Apodaca.*

Es copia. México, 29 de septiembre de 1817.

Humana.—(Rúbrica).

HISTORIA.—Leg. 1.

PERSONAL DE LA ACORDADA

(Concluye.)

	Tenien- tes pro- vincia- les.	Dichos Parti- cula- res	Idem. Comi- sarios.	Dichos cuadri- lleros.
Del número anterior.....	53	242	354	167
D. Juan José Carrillo.,.,	...1	..,.,	..,.,
„ Mariano José Ortiz.....	..,.,	...1	..,.,	..,.,
„ Felipe Ramírez y Solano....	..,.,	...1	..,.,	..,.,
„ Rafael Alderete.,.,	...1	..,.,	..,.,
„ Juan Calderón.,.,	...1	..,.,	..,.,
„ Juan Manuel Figueroa.....	..,.,	...1	..,.,	..,.,
„ José Galván.,.,	...1	..,.,	..,.,
„ José Calderón.,.,	...1	..,.,	..,.,
„ Bartolomé Sánchez.,.,	..,.,	..,.,	...1
„ Juan Pablo.,.,	..,.,	..,.,	...1

ORIZABA

D. Pedro Mosquera.,.,	...1	..,.,	..,.,
„ Mariano de Nájera.,.,	...1	..,.,	..,.,
„ Juan Antonio Ramón del Sel...	..,.,	...1	..,.,	..,.,
„ Eusebio Martín de Aceyjas..	..,.,	...1	..,.,	..,.,
„ Miguel Hidalgo.,.,	...1	..,.,	..,.,
„ Agustín Sandoval.,.,	...1	..,.,	..,.,
„ Francisco Iñigo Vallejo.,.,	...1	..,.,	..,.,
„ Pedro Pablo Marín.,.,	...1	..,.,	..,.,
„ José Toral.,.,	..,.,	...1	..,.,
„ Joaquín de Vivanco.,.,	..,.,	...1	..,.,
„ Diego Hidalgo Borboa.....	..,.,	..,.,	...1	..,.,
„ Domingo Hidalgo.,.,	..,.,	...1	..,.,
„ Juan Bernal.,.,	..,.,	...1	..,.,
„ Tomás Francisco Fernández..	..,.,	..,.,	...1	..,.,
„ Miguel Bernal.,.,	..,.,	...1	..,.,
„ Julián Preciado.,.,	..,.,	...1	..,.,
„ Antonio Acosta.,.,	..,.,	...1	..,.,
„ Francisco Cueto.,.,	..,.,	...1	..,.,
„ Pedro Ruiz.,.,	..,.,	...1	..,.,
„ José Solache, Francisco y José Huerta.,.,	..,.,	..,.,	...3
A la vuelta.....	53	258	365	172

	Tenien- tes pro- vincia- les.	Dichos Parti- cula- res	Idem. Comi- sarios.	Dichos cuadri- lleros.
De la vuelta.....	53	258	365	172
OTUMBA				
D. José Martínez.	„	„	...1	„
„ Nicolás García.	„	„	...1	„
„ Fernando Roldán.	„	„	...1	„
„ José Antonio Carbajal.	„	„	...1	„
OMETEPEC				
D. Diego Rodríguez.1	„	„	„
„ Juan de la Oliva.	„	...1	„	„
„ Francisco Mesa.	„	...1	„	„
„ Simón Solís.	„	„	„	...1
„ Patricio Rodríguez.	„	„	„	...1
„ Manuel Otivalita.	„	„	„	...1
„ Miguel Candela.	„	„	„	...1
OZOLOTEPEC				
D. Manuel Centeno.	„	...1	„	„
OITOTOPAQUILLO				
D. Pedro del Castillo.	„	...1	„	„
OSUMBA				
D. José Cueto.	„	„	...1	„
„ Miguel Milla.	„	„	...1	„
„ Rafael Romero.	„	„	„	...1
PACHUCA				
D. Juan García.1	„	„	„
„ Mariano de la Peña.	„	...1	„	„
„ Nicolás Corral.	„	...1	„	„
„ José Francisco González de Reyna.	„	...1	„	„
„ José María Montaña.	„	„	...1	„
Al frente.....	55	265	372	177

	Tenien- tes pro- vincia- les	Dichos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros
Del frente.....	55	265	372	177
D. Francisco Contreras."	.."	..1	.."
" Vicente Balderas."	.."	.."	..1

PUEBLA

D. Manuel José de Vizcaya.....	..1	.."	.."	.."
" Manuel Morfí."	..1	.."	.."
" Juan Cabezas."	..1	.."	.."
" Ignacio Verazas."	..1	.."	.."
" José Guzmán."	..1	.."	.."
" José Aldaraca.....	.."	..1	.."	.."
" José Mariano de la Torre....	.."	..1	.."	.."
" Francisco Javier Pavía Va- rela."	..1	.."	.."
" Manuel Serrano."	..1	.."	.."
Teniente D. Agustín de la Rosa..	.."	..1	.."	.."
D. José Arrasquito."	..1	.."	.."
" Mariano Vilchis."	..1	.."	.."
" José Beristáin."	..1	.."	.."
" Francisco López."	..1	.."	.."
" José Pacheco."	.."	..1	.."
" Juan Cadena."	.."	..1	.."
" Santiago Carreto."	.."	..1	.."
" Antonio Campos."	.."	..1	.."
" Mariano León."	.."	..1	.."
" Ignacio Cabezas."	.."	..1	.."
" Domingo Cadena."	.."	..1	.."
" José Vicente Trujeque."	.."	..1	.."
" Juan Náñez."	.."	..1	.."
" Juan Carreto."	.."	..1	.."
" José Rosas."	.."	..1	.."
" Nicolás Verazas."	.."	..1	.."
" Juan José Montes."	.."	..1	.."
A la vuelta.....	56	278	386	178

	Tenien- tes pro- vincia- les	Dichos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros
De la vuelta.....	56	278	386	178
D. Juan Ignacio Franco.....	..,.	..,.	..1	..,.
„ José Casquete.,.	..,.	..1	..,.
„ José Villarreal.,.	..,.	..1	..,.
„ Juan Ignacio Martínez.....	..,.	..,.	..1	..,.
„ José Espinosa.,.	..,.	..1	..,.
„ Luis Arjona.,.	..,.	..1	..,.
„ Manuel Ramos.,.	..,.	..1	..,.
„ Julián Colarte.,.	..,.	..1	..,.
„ Andrés Mendoza.,.	..,.	..1	..,.
„ José Santa María.,.	..,.	..1	..,.
„ Francisco Aguilar.,.	..,.	..1	..,.
„ Javier Osorio.,.	..,.	..1	..,.
„ Felipe Ortega.,.	..,.	..1	..,.
„ José Ignacio Salgado.,.	..,.	..1	..,.
„ José Cruz.,.	..,.	..1	..,.
„ Marcelo Ramírez.,.	..,.	..1	..,.
„ Hermenegildo Antonio Lázaro.	..,.	..,.	..1	..,.
„ José Milán.,.	..,.	..1	..,.
„ Mariano Prieto.,.	..,.	..1	..,.
„ Mariano Peregrina.,.	..,.	..1	..,.
„ Juan Trejo.,.	..,.	..1	..,.
„ Manuel Vivanco.,.	..,.	..1	..,.
„ Mariano Espíndola.,.	..,.	..1	..,.
„ Miguel Alavez.,.	..,.	..1	..,.
„ Nicolás Cortés.,.	..,.	..1	..,.
„ Mariano González.,.	..,.	..1	..,.
„ José Manuel Vital.,.	..,.	..1	..,.
„ Antonio Francisco Munibe....	..,.	..,.	..1	..,.
„ Juan José Bonilla.,.	..,.	..1	..,.
„ José Vicente García.....	..,.	..,.	..1	..,.
„ Gregorio Vela.,.	..,.	..1	..,.
Al frente.....	56	278	417	178

	Tenientes provinciales	Dichos particula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros
Del frente.....	56	278	417	178
D. Mariano Villalpando.,.	..,.	..1	..,.
„ Mariano Pérez.,.	..,.	..1	..,.
„ Miguel López.,.	..,.	..1	..,.
„ José Manuel Armas.,.	..,.	..1	..,.
„ José Antonio Lares.,.	..,.	..1	..,.
„ José Ramírez.,.	..,.	..1	..,.
„ José Reyna.,.	..,.	..1	..,.
„ Fernando Fernández de Lara..	..,.	..,.	..1	..,.
„ José Ignacio Roldán.....	..,.	..,.	..1	..,.
„ José Gómez.,.	..,.	..1	..,.
„ José Ortiz.,.	..,.	..1	..,.
„ Manuel Díaz de Leyva.,.	..,.	..1	..,.
„ Nicolás Ignacio Cortés.....	..,.	..,.	..1	..,.
„ José Joaquín López.,.	..,.	..1	..,.
„ Ignacio José de Olivares.,.	..,.	..1	..,.
„ Joaquín Torres.,.	..,.	..,.	..1
„ Joaquín Ignacio Torres.....	..,.	..,.	..,.	..1
„ José Coria.,.	..,.	..,.	..1

PAPANTLA

D. Ricardo Muñoz.1	..,.	..,.	..,.
„ Mariano Baquero.,.	..1	..,.	..,.

PAZTCUARO

D. Juan Ignacio Villaverde.1	..,.	..,.	..,.
„ Sebastián de Ugarte.,.	..1	..,.	..,.
„ José Manuel Arias.....	..,.	..1	..,.	..,.
„ Juan Bautista Legorburo.....	..,.	..1	..,.	..,.
„ Antonio González.,.	..1	..,.	..,.
„ José Sierra.,.	..1	..,.	..,.
„ Gabriel de Aloiz.,.	..1	..,.	..,.
A la vuelta.....	58	285	432	181

	Tenien- tes pro- vincia- les	Dichos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros
De la vuelta.....	58	285	432	181
D. Alonso Pasallo.,,	..,,	...1	..,,
„ Pedro José Oseguera.....	..,,	..,,	...1	..,,
„ José Joaquín Corral.....	..,,	..,,	...1	..,,
PATAMBA				
D. José Miguel Ruiz.,,	...1	..,,	..,,
„ Juan Antonio Mesura.....	..,,	..,,	...1	..,,
PARRAS				
D. Bernardo Manuel de Humaran.	...1	..,,	..,,	..,,
PURUANDIRO				
D. Juan Antonio de Herrera....	..,,	...1	..,,	..,,
„ José Miguel Ponce de León.	..,,	...1	..,,	..,,
PEROTE				
D. Pedro García.,,	..,,	...1	..,,
„ Miguel Palomino.,,	..,,	...1	..,,
„ Francisco Palomino.,,	..,,	...1	..,,
„ Juan Isidro García.....	..,,	..,,	..,,	...1
„ Francisco Ignacio García.....	..,,	..,,	..,,	...1
PARANGARICUTIRO				
D. Pedro José Oseguera.....	..,,	..,,	...1	..,,
PUERTO DE PINTO				
D. Mariano Loyola.,,	...1	..,,	..,,
PAPASQUIARO				
D. José María Hermenegildo Co- rral.,,	...1	..,,	..,,
PIRIVAN				
D. Manuel de Ocarranza.,,	...1	..,,	..,,
Al frente.....	59	291	440	183

	Tenien- tes pro- vincia- les	Dichos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros
Del frente.....	59	291	440	183
QUAUTLA AMILPAS				
D. Ginés Belmar.1	..,,	..,,	..,,
„ Rafael Rodríguez.,,	..1	..,,	..,,
„ Luis Ramírez.,,	..1	..,,	..,,
„ Manuel García.,,	..1	..,,	..,,
„ Alfonso Cortés.,,	..1	..,,	..,,
„ José Moreno.,,	..,,	..1	..,,
„ Pedro Antonio Recinas.....	..,,	..,,	..1	..,,
„ Andrés Pineda.,,	..,,	..1	..,,
„ Vicente Tamayo.,,	..,,	..1	..,,
„ Manuel Valle.,,	..,,	..1	..,,
„ Eusebio Barreto.,,	..,,	..,,	..1
„ Vicente Manso.,,	..,,	..,,	..1
„ Nicolás Avelar.,,	..,,	..,,	..1
„ José Camacho.,,	..,,	..,,	..1
„ Toribio Sánchez.,,	..,,	..,,	..1
„ José Sandoval.,,	..,,	..,,	..1
„ Faustino Francisco González.	..,,	..,,	..,,	..1
„ Juan Betancourt.,,	..,,	..,,	..1
„ Mariano Tejada.,,	..,,	..,,	..1
„ Nicolás Pinzón.,,	..,,	..,,	..1
„ Felipe Barrera.,,	..,,	..,,	..1
QUAUTITLAN				
D. Esteban Reyes.1	..,,	..,,	..,,
„ José Canizo.,,	..1	..,,	..,,
„ José María de Castro.....	..,,	..1	..,,	..,,
„ José Burgalete.,,	..1	..,,	..,,
„ Jerónimo Chavira.,,	..,,	..1	..,,
„ Isidro Godines.,,	..,,	..1	..,,
„ Raimundo Velázquez.,,	..,,	..1	..,,
„ José Hermenegildo Montes de Oca.,,	..,,	..1	..,,
A la vuelta.....	61	298	449	194

	Tenien- tes pro- vincia- les	Dichos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros
De la vuelta.....	61	298	449	194
D. Félix García.,,	..,,	..,,	...1

QUERETARO

D. Francisco Antonio de la Torre.1	..,,	..,,	..,,
„ Joaquín Sánchez de Grimaldo.	..,,	...1	..,,	..,,
„ Fernando Romero Martínez..	..,,	...1	..,,	..,,
„ Bernardo García.,,	...1	..,,	..,,
„ Pedro Muñoz.,,	...1	..,,	..,,
„ Narciso Díaz.,,	...1	..,,	..,,
„ José María de Castro.....	..,,	...1	..,,	..,,
„ Francisco Tejada y Serrano...	..,,	...1	..,,	..,,
„ Eustaquio de Veyra y Pardo.	..,,	...1	..,,	..,,
„ José Antonio Servín.....	..,,	...1	..,,	..,,
„ Antonio Cayetano de Ocampo.	..,,	...1	..,,	..,,
„ José Portugal.,,	..,,	...1	..,,
„ Ignacio Velázquez.,,	..,,	...1	..,,
„ José Joaquín Dorantes.,,	..,,	...1	..,,
„ José Manuel Velázquez.....	..,,	..,,	...1	..,,
„ José Ignacio Velázquez.....	..,,	..,,	...1	..,,
„ Juan Antonio Velasco.....	..,,	..,,	...1	..,,
„ José Miguel Balderró.....	..,,	..,,	...1	..,,
„ Lucas Pérez.,,	..,,	...1	..,,
„ Juan Munguía.,,	..,,	...1	..,,
„ Antonio Vélez del Castillo...	..,,	..,,	...1	..,,
„ Juan Nicasio.,,	..,,	...1	..,,
„ José Francisco Guerrero.....	..,,	..,,	...1	..,,
„ Cristóbal de Escamilla.,,	..,,	...1	..,,
„ Nicolás Correa.,,	..,,	...1	..,,
„ Francisco Abaunza.,,	..,,	...1	..,,
„ Miguel de Aguilar.....	..,,	..,,	...1	..,,
„ Domingo Aguilar.,,	..,,	...1	..,,
Al frente.....	62	308	466	195

	Tenien- tes pro- vincia- les	Dichos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros
Del frente.....	62	308	466	195
D. Manuel Ramón Pérez.....	..,,"	..,,"	...1	..,,"
„ Francisco Montubio.,,"	..,,"	...1	..,,"
„ José Antonio Aguilar.....	..,,"	..,,"	...1	..,,"
„ Juan Antonio Rocillo y Viey- ra.,,"	..,,"	...1	..,,"
„ Francisco Gómez.,,"	..,,"	...1	..,,"
„ Juan Manuel de Tagle.....	..,,"	..,,"	...1	..,,"
„ Antonio Vicente Olvera.,,"	..,,"	...1	..,,"
„ José Agustín Cifuentes.....	..,,"	..,,"	..,,"	...1
„ Miguel Cuello.,,"	..,,"	..,,"	...1
„ Juan Acasio Carrión.....	..,,"	..,,"	..,,"	...1
„ José Ignacio Rodríguez.....	..,,"	..,,"	..,,"	...1
„ José Dionisio Rocha.,,"	..,,"	..,,"	...1
„ Felipe Zúñiga.,,"	..,,"	..,,"	...1
„ Juan Rivera.,,"	..,,"	..,,"	...1
„ Antonio Aguilar.,,"	..,,"	..,,"	...1
„ Tomás de Mata.....	..,,"	..,,"	..,,"	...1

RIO VERDE

D. Juan José Sánchez.1	..,,"	..,,"	..,,"
„ José Sánchez Fernández.....	..,,"	...1	..,,"	..,,"
„ Ignacio Terrazas.,,"	...1	..,,"	..,,"
„ José Manuel Butrón.....	..,,"	...1	..,,"	..,,"
„ Blas de la Vega.....	..,,"	..,,"	...1	..,,"
„ José María de Herrera.....	..,,"	..,,"	...1	..,,"
„ Francisco Javier Sánchez.....	..,,"	..,,"	...1	..,,"
„ José Tomás Sánchez.,,"	..,,"	...1	..,,"

REAL DE LOS CATORCE

D. Tomás Agüero.1	..,,"	..,,"	..,,"
A la vuelta.....	64	311	477	204

	Tenien- tes pro- vincia- les	Dichos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros'
De la vuelta.....	64	311	477	204
D. Fernando Muñoz.,.,	...1	..,.,	..,.,
„ Pedro Herrera.,.,	...1	..,.,	..,.,
„ Pedro María Ceballos.....	..,.,	...1	..,.,	..,.,
„ José Felipe Guerrero.,.,	...1	..,.,	..,.,
„ Francisco Javier Cifuentes,.,	..,.,	...1	..,.,
„ Felipe Izaguirre.,.,	..,.,	...1	..,.,
„ José María Villegas.,.,	..,.,	...1	..,.,
„ Rogelio Pumarejo.,.,	..,.,	...1	..,.,
„ Juan Eugenio Galván.,.,	..,.,	...1	..,.,
„ Miguel Ponce.,.,	..,.,	...1	..,.,
„ Juan del Castillo.,.,	..,.,	..,.,	...1

REAL DEL MONTE

D. José Antonio Velozo.....	..,.,	...1	..,.,	..,.,
„ Bernardino Montero.,.,	...1	..,.,	..,.,

REAL DE POZOS

D. Manuel Antonio Franco.....	..,.,	...1	..,.,	..,.,
„ Miguel Olvera.,.,	...1	..,.,	..,.,
„ Domingo Guzmán.,.,	...1	..,.,	..,.,
„ Julián del Prado.,.,	...1	..,.,	..,.,
„ Vicente Lugo.,.,	..,.,	...1	..,.,
„ Juan Eusebio Molina.,.,	..,.,	...1	..,.,
„ Ascensio Lugo.,.,	..,.,	...1	..,.,
„ José Esteban Lugo.....	..,.,	..,.,	...1	..,.,
„ José María Molina.....	..,.,	..,.,	...1	..,.,
„ José Ignacio Mata.....	..,.,	..,.,	...1	..,.,
„ José Andrés Molina.....	..,.,	..,.,	...1	..,.,
„ Pedro José de Vega.....	..,.,	..,.,	...1	..,.,
„ José Ignacio Mendieta.,.,	..,.,	...1	..,.,
„ José Martín Cosío.....	..,.,	..,.,	...1	..,.,
Al frente.....	64	321	493	205

	Tenten- tes pro- vincia- les	Dichos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros
Del frente.....	64	321	493	205
D. José Francisco Colmenero....	..,,"	..,,"	...1	..,,"
„ José Joaquín Rodríguez.....	..,,"	..,,"	...1	..,,"
„ José Lorenzo Gómez.....	..,,"	..,,"	...1	..,,"
„ Juan Antonio Garibaldo.....	..,,"	..,,"	...1	..,,"
„ José Mariano de Tapia.....	..,,"	..,,"	...1	..,,"
„ Manuel Soto.,,"	..,,"	...1	..,,"
„ Simón Gómez.,,"	..,,"	...1	..,,"
„ Manuel Bustos.,,"	..,,"	...1	..,,"
„ Manuel Gómez.,,"	..,,"	...1	..,,"
„ Miliano Rodríguez.,,"	..,,"	...1	..,,"

REAL DE NIEVES

D. José Francisco Cardoso.....	..,,"	..,,"	...1	..,,"
--------------------------------	-------	-------	------	-------

REAL DE MAZAPIL

D. José Antonio de la Torre....	..,,"	...1	..,,"	..,,"
„ Pedro Nolasco Esquivel.....	..,,"	..,,"	...1	..,,"
„ Francisco de Mata.....	..,,"	..,,"	...1	..,,"

REAL DE SAN NICOLAS

D. José Estanislao Morales.....	...1	..,,"	..,,"	..,,"
---------------------------------	------	-------	-------	-------

REAL DE CANELAS

D. Juan Fernández y Domín- guez,,"	...1	..,,"	..,,"
--	-------	------	-------	-------

REAL DEL ROSARIO

D. José de Quevedo.,,"	...1	..,,"	..,,"
„ José Lorenzo Murúa.,,"	...1	..,,"	..,,"

REAL DEL MESQUITAL

D. José Fernández de Castro....	..,,"	...1	..,,"	..,,"
---------------------------------	-------	------	-------	-------

A la vuelta.....	65	326	501	210
------------------	----	-----	-----	-----

	Tenien- tes pro- vincia- les	Dichos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros
De la vuelta.....	65	326	501	210
SAYULA				
D. Antonio Carrión., ,	...1	.., ,	.., ,
„ Martín Bojadoz., ,	...1	.., ,	.., ,
„ Francisco Ventura y Moreno.	.., ,	...1	.., ,	.., ,
„ José Francisco Fragoso.....	.., ,	...1	.., ,	.., ,
„ Isidoro de la Fuente.....	.., ,	...1	.., ,	.., ,
„ Sebastián Cárdenas.....	.., ,	.., ,	...1	.., ,
„ Juan Francisco Carrasco....	.., ,	.., ,	.., ,	...1
„ Juan de San Pedro Espinosa..	.., ,	.., ,	.., ,	...1
„ Antonio Rodríguez., ,	.., ,	.., ,	...1
SILAO				
D. Juan Ignacio Fernández de Sausa.1	.., ,	.., ,	.., ,
„ José María Reynoso., ,	...1	.., ,	.., ,
„ Francisco Múzquiz, para Sr. Miravalle., ,	...1	.., ,	.., ,
„ Miguel Franco., ,	...1	.., ,	.., ,
„ José Franco de León Pérez..	.., ,	...1	.., ,	.., ,
„ Santos Salcedo., ,	.., ,	...1	.., ,
„ Santos Capacete., ,	.., ,	...1	.., ,
„ Benito Chagoya., ,	.., ,	...1	.., ,
„ José Antonio Ventura.....	.., ,	.., ,	...1	.., ,
„ José Crispín., ,	.., ,	.., ,	...1
SALAMANCA				
D. José Emeterio Miñón.1	.., ,	.., ,	.., ,
„ José Silvestre Pino., ,	...1	.., ,	.., ,
„ José Miguel Ramírez de Espa- ña., ,	...1	.., ,	.., ,
„ Francisco Espinosa de los Monteros., ,	...1	.., ,	.., ,
„ Antonio Torijano., ,	...1	.., ,	.., ,
„ Antonio Ravia., ,	...1	.., ,	.., ,
„ Manuel Villaseñor., ,	...1	.., ,	.., ,
„ José Benito Morales., ,	...1	.., ,	.., ,
Del frente.....	67	342	506	214

	Tenien- tes pro- vincia- les	Dichos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros
Al frente.....	67	342	506	214
D. Francisco Flores Robles.....	..,.,	..,.,	..1	..,.,
„ Rafael Antonio Sandoval.....	..,.,	..,.,	..1	..,.,
„ Joaquín Pérez Santoyo.....	..,.,	..,.,	..1	..,.,
„ Ramón González.,.,	..,.,	..1	..,.,
„ Francisco Sánchez de Abarca..	..,.,	..,.,	..1	..,.,
„ Juan Manuel Mendoza.,.,	..,.,	..1	..,.,
„ Antonio Conejo.,.,	..,.,	..1	..,.,
„ José del Moral.,.,	..,.,	..1	..,.,
„ José Medina.,.,	..,.,	..1	..,.,
„ Francisco Núñez.,.,	..,.,	..1	..,.,
„ Francisco Vega.,.,	..,.,	..1	..,.,
„ Alejandro Bermúdez.,.,	..,.,	..1	..,.,
„ Fermín Moreno.,.,	..,.,	..1	..,.,
„ Antonio Herrera.,.,	..,.,	..1	..,.,
„ Felipe Frutos Villafaña.,.,	..,.,	..1	..,.,
„ Pedro Elías.,.,	..,.,	..,.,	..1
„ Francisco Redondo.,.,	..,.,	..,.,	..1
„ José Antonio Chávez.,.,	..,.,	..,.,	..1
„ José Villafaña.,.,	..,.,	..,.,	..1
„ José Antonio Esquivel.....	..,.,	..,.,	..,.,	..1
„ Manuel Navarro.,.,	..,.,	..,.,	..1
„ Pablo Medina.,.,	..,.,	..,.,	..1
„ Vicente Bermúdez.,.,	..,.,	..,.,	..1

SULTEPEC

D. Luis Sanz.1	..,.,	..,.,	..,.,
„ Manuel de Orihuela.....	..,.,	..1	..,.,	..,.,
„ Francisco Antonio Albarrán...	..,.,	..1	..,.,	..,.,
„ Antonio Rafael Rodríguez...	..,.,	..1	..,.,	..,.,
„ Francisco Antonio Albarrán...	..,.,	..1	..,.,	..,.,
„ Alberto Antonio Blanco.....	..,.,	..1	..,.,	..,.,
A la vuelta.....	68	347	521	222

	Tenien- tes pro- vincia- les	Dichos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros
De la vuelta.....	68	347	521	222
D. Juan Ignacio Cardoso.,.	..1	..,.	..,.
„ Ambrosio Ceballos.,.	..1	..,.	..,.
„ José Zamora.,.	..1	..,.	..,.
„ José Díaz.,.	..,.	..1	..,.
„ Juan López Saucedo.,.	..,.	..1	..,.
„ Ignacio Albarrán.,.	..,.	..1	..,.
„ José Tirso Muñoz.,.	..,.	..1	..,.

SALVATIERRA

D. Francisco Antonio de Eguar- ras.1	..,.	..,.	..,.
„ José Antonio Velázquez Lorea.	..,.	..1	..,.	..,.
„ José Andrade.,.	..1	..,.	..,.
„ Ignacio Bermúdez.,.	..1	..,.	..,.

SINALOA

D. Juan Ignacio de Cearra.....	..1	..,.	..,.	..,.
--------------------------------	-----	------	------	------

SANTO DOMINGO DE HOYOS Y SOMBRERETE

D. José Antonio Moreno.....	..1	..,.	..,.	..,.
„ Cristóbal de Avila.....	..,.	..1	..,.	..,.
„ Diego José Verdejo.,.	..1	..,.	..,.

SAVINOS

D. Manuel de Oviedo.....	..,.	..1	..,.	..,.
--------------------------	------	-----	------	------

TEPEACA

D. Luis Balbuena.,.	..1	..,.	..,.
„ Fernando del Castillo.....	..,.	..1	..,.	..,.
„ José Pliego.,.	..1	..,.	..,.
„ José Rivero.,.	..1	..,.	..,.

Al frente.....	71	360	525	222
----------------	----	-----	-----	-----

	Tenien- tes pro- vincia- les	Dichos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros
Del frente.....	71	360	525	222
D. José Bello."	.."	..1	.."
„ José Manuel Aldaraca."	.."	..1	.."
„ Francisco Javier Muño.....	.."	.."	..1	.."
„ José Rosete."	.."	..1	.."
„ Pedro Barbosa."	.."	..1	.."
„ José Mariano Carrasco.....	.."	.."	..1	.."
„ José Rodríguez."	.."	..1	.."

TECALI

D. Diego Sáenz de Tejada.....	.."	..1	.."	.."
„ Juan Antonio González.....	.."	.."	..1	.."
„ José Peláez."	.."	..1	.."
„ Mariano Araujo."	.."	..1	.."
„ José Araujo."	.."	..1	.."
„ Felipe Pastrana."	.."	..1	.."
„ José Pastrana."	.."	..1	.."
„ Nicolás de Huertas.....	.."	.."	..1	.."
„ Antonio García Cano.....	.."	.."	..1	.."

TEHUACAN

D. Juan Antonio de Vargas Ma- chuca.1	.."	.."	.."
„ Miguel Francisco de Vargas Machuca."	.."	..1	.."
„ Juan Ignacio Vargas Machu- ca."	.."	..1	.."
„ José Joaquín García.....	.."	.."	..1	.."
„ Francisco Montes de Oca....	.."	.."	..1	.."
„ Vicente Méndez."	.."	..1	.."
„ Pedro Flores."	.."	..1	.."
„ José María Navarro."	.."	..1	.."
„ Francisco Mesa."	.."	..1	.."
„ Antonio Molina."	.."	..1	.."
„ Antonio Gálvez."	.."	..1	.."
A la vuelta.....	72	361	550	222

	Tenien- tas pro- vincia- les	Dichos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros
De la vuelta.....	72	361	550	222
D. José Domínguez.”	..”	..1	..”
„ Antonio Mariano Carillo.....	..”	..”	..1	..”
„ Manuel Gómez.”	..”	..1	..”
„ Ambrosio Huerta.”	..”	..1	..”
„ Santiago Cruz.”	..”	..1	..”
„ Cándido Méndez.”	..”	..”	..1
„ José Basilio.”	..”	..”	..1
„ Miguel Franco.”	..”	..”	..1
„ Antonio Alberto Cedillo.....	..”	..”	..”	..1
„ Dionisio Pérez.”	..”	..”	..1
„ José Cecilio Pérez.”	..”	..”	..1
TEUTITLAN DEL CAMINO				
D. Francisco Rodríguez Bernal... .	..”	..1	..”	..”
„ Leandro Antonio Rodríguez..	..”	..”	..1	..”
„ Francisco Javier González....	..”	..”	..1	..”
„ Pascual del Espíritu Santo... .	..”	..”	..”	..1
TEUTILA				
D. Joaquín Caamaño.”	..1	..”	..”
TEHUANTEPEC				
El Coronel D. Manuel Fernández Vallejo.1	..”	..”	..”
El Teniente Coronel D. José Mi- guel Bejarano.”	..1	..”	..”
D. Rafael Rodríguez.”	..1	..”	..”
„ Andrés Fernández Castañeda..	..”	..1	..”	..”
„ Pablo Miro.”	..1	..”	..”
„ Francisco Baltasar Conde....	..”	..1	..”	..”
„ Antonio Cortés.”	..1	..”	..”
„ Silvestre Amarica.”	..1	..”	..”
„ Juan de Iriarte.”	..1	..”	..”
Al frente.....	73	371	557	229

	Tenien- tas pro- vincia- les	Dichos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros
Del frente.....	73	371	557	229
D. Juan María Amable."	...1	..."	..."
„ Miguel de Cartas.....	.."	..."	...1	..."
„ Bernardino Robledo."	..."	...1	..."
„ Juan Miguel Amable Pascua.	.."	..."	...1	..."
„ Francisco Garfias."	..."	...1	..."
„ Carlos Fermín."	..."	...1	..."
„ Mariano Berganzos."	..."	...1	..."
„ Matías Mendoza."	..."	..."	...1
„ Lorenzo Martín."	..."	..."	...1
„ Juan Enríquez."	..."	..."	...1
„ Urbano Ramírez."	..."	..."	...1
„ Joaquín Ramírez."	..."	..."	...1
„ Juan González."	..."	..."	...1
„ Simón Fuentes."	..."	..."	...1
„ Martín López."	..."	..."	...1

TEOZACUALCO

D. Ignacio Javier de Larrañaga.	...1	..."	..."	..."
---------------------------------	------	------	------	------

TEPOSCOLULA

D. Antonio Messía Basante.....	...1	..."	..."	..."
„ Juan García Enríquez.....	..."	...1	..."	..."
„ Simón Torres."	...1	..."	..."
„ Manuel Hernández."	..."	...1	..."
„ José Nicolás Medina."	..."	...1	..."

TEPEXI

D. Manuel Sánchez."	...1	..."	..."
„ Nicolás Medina."	...1	..."	..."
„ Agustín Reyes."	...1	..."	..."
„ Matías Román de la Cruz.....	..."	..."	..."	...1
„ Miguel Jerónimo Cárdenas."	..."	..."	...1
A la vuelta.....	75	377	565	239

	Tenien- tes provin- cias	Dichos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros
De la vuelta.....	75	377	565	239

TACUBA

D. Pedro de San Martín.....	...1	...,,	...,,	...,,
„ Fernando Loría.,,	...1	...,,	...,,
„ Agustín Fernández de Alfaro.	...,,	...1	...,,	...,,
„ Antonio Jurado.,,	...,,	...1	...,,
„ Carlos Delgado.,,	...,,	...1	...,,
„ José Ciriaco Ledezma.,,	...,,	...1	...,,
„ Diego Oviedo.,,	...,,	...1	...,,
„ Ignacio Monares.,,	...,,	...1	...,,
„ Ciprián Rivero.,,	...,,	...1	...,,
„ José Gutiérrez.,,	...,,	...1	...,,
„ Mateo Montes de Oca.,,	...,,	...1	...,,
„ Lázaro Bojorge.,,	...,,	...1	...,,
„ José Navarro.,,	...,,	...1	...,,
„ Nicolás Resendí.,,	...,,	...1	...,,
„ Juan Francisco Baldera.,,	...,,	...,,	...1
„ Félix Oviedo.,,	...,,	...,,	...1
„ Fernando Manuel Piña.,,	...,,	...,,	...1
„ Juan Torres.,,	...,,	...,,	...1

TOLUCA

D. Antonio Andoneguí y Huma- rán.1	...,,	...,,	...,,
„ Feliciano Ramírez.,,	...1	...,,	...,,
„ Ambrosio Pérez del Valle.....	...,,	...1	...,,	...,,
„ Bartolomé Carrión.,,	...1	...,,	...,,
„ Juan Centeno.,,	...1	...,,	...,,
„ Manuel Jerónimo Serrano....	...,,	...1	...,,	...,,
„ José Mariano Berra.,,	...1	...,,	...,,
„ Antonio Silverio de Andone- guí.,,	...1	...,,	...,,
„ José Anastasio de Andoneguí.	...,,	...1	...,,	...,,
„ José María de Andoneguí.....	...,,	...1	...,,	...,,
„ Antonio Nava.,,	...1	...,,	...,,
Al frente.....	77	389	576	243

	Tenien- tes pro- vincia- les	Dichos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros
Al frente.....	77	389	576	243
D. Domingo Embila.	„	1	„	„
„ Rafael Embila.	„	1	„	„
„ Juan Manuel Montes de Oca.	„	1	„	„
„ Marcos Dimas Babad y Man- zo.	„	1	„	„
„ Tomás de Torres y Elozua.. . . .	„	1	„	„
„ Teodoro Aguirre.	„	1	„	„
„ Francisco Cardoso.	„	1	„	„
„ Juan Centeno.	„	„	1	„
„ José Joaquín López Tello.	„	„	1	„
„ José Mariano Díaz.	„	„	1	„
„ Diego Pérez Robles.	„	„	1	„
„ Francisco Zamora.	„	„	1	„
„ José Ramón Esteves.	„	„	1	„
„ Miguel López.	„	„	1	„
„ José Manuel Esteves.	„	„	1	„
„ José Mejía.	„	„	1	„
„ Juan José García.	„	„	1	„
„ Pedro Nolasco.	„	„	1	„
„ José Félix González.	„	„	1	„
„ José Antonio Mercado.	„	„	1	„
„ José Ciriaco Estrada.	„	„	1	„
„ Domingo Cuenca.	„	„	1	„
„ José García.	„	„	1	„
„ Julián Mejía.	„	„	1	„
„ José Antonio González.	„	„	1	„
„ José Santos López Tello.	„	„	1	„
„ Albino Isidro Mercado.	„	„	1	„
„ Juan Centeno.	„	„	1	„
„ Luis Uribe.	„	„	1	„
„ Rafael de Uribe.	„	„	1	„
„ José Mariano de Uribe.	„	„	1	„
A la vuelta.	77	396	600	243

	Tenien- tes pro- vincia- les	Dichos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros
De la vuelta.....	77	396	600	243
D. José Mondragón."	.."	..1	.."
„ Cristóbal Velázquez."	.."	..1	.."
„ José Alejandro Contreras....	.."	.."	..1	.."
„ Victoriano Olozcoaga."	.."	..1	.."
„ Hipólito Figueroa."	.."	..1	.."
„ Juan González, por Ayala...	.."	.."	..1	.."
„ Juan José García.....	.."	.."	..1	.."
„ Jerónimo García."	.."	..1	.."
„ Francisco Zamora."	.."	..1	.."
„ Manuel Sánchez de Vargas..	.."	.."	..1	.."
„ Rafael Gordillo."	.."	..1	.."
„ Tomás de Vega.....	.."	.."	..1	.."
„ José Vega."	.."	..1	.."
„ Juan Gregorio Vega."	.."	..1	.."
„ Antonio Torres."	.."	..1	.."
„ Lorenzo Quesada."	.."	..1	.."
„ José Rafael López Tello.....	.."	.."	..1	.."
„ Santiago Mariano Perdomo..	.."	.."	..1	.."
„ Mariano González de Arratía.	.."	.."	..1	.."
„ Agustín Bernal."	.."	..1	.."
„ Secundino Mariano Villegas...	.."	.."	..1	.."
„ Miguel Barrientos."	.."	..1	.."
„ Matías Caballero."	.."	..1	.."
„ José Mariano Musinot.....	.."	.."	..1	.."
„ Ramón García."	.."	..1	.."
„ Pedro Saavedra."	.."	..1	.."
„ José Estanislao de Alvarez..	.."	.."	..1	.."
„ Andrés Rico."	.."	..1	.."
„ Cristóbal Montes y Lerma...	.."	.."	..1	.."
„ Sebastián Garduño."	.."	..1	.."
„ José Vicente Garduño."	.."	..1	.."
Del frente.....	77	396	631	243

	Tenien- tes pro- vincia- les	Dichos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros
Del frente.....	77	396	631	243
D. Manuel Manzo de Ceballos...1	...
„ Manuel Pedraza.1
„ José Angel Moya.1
„ Esteban Escoto.1
„ José Cisneros.1
„ Jacinto García.1
„ José Gil.1
„ José Apolinario Caballero...1
„ José Manuel Planes.1
„ José Antonio Mejía.....1
„ Lorenzo Agustín Velázquez...1
„ Vicente Gómez.1
„ Salvador Arias.1
„ Vicente Santa Anna.....1
„ Juan José de Piña.....1
„ Cristóbal Mejía.1
„ Mariano Pérez.1
„ Joaquín Díaz.1
„ Santiago Chávez.1

TENANGO DEL VALLE

D. Francisco Javier de Herrera...	...1
„ Antonio Garduño.1
„ José Quevedo.1
„ Luis de Messa.1
„ José Francisco Zárate.....1
„ José Requena.1	...
„ José Tomás de Villanueva....1	...
„ Roque Hernández.1	...
„ Félix Quevedo.1	...
„ Lorenzo Calderón.1	...
A la vuelta.....	78	400	637	261

	Tenien- tes pro- vincia- les	Dichos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros
De la vuelta.....	78	400	637	261
D. Juan Antonio Reséndiz.,.	..,.	...1	..,.
„ Juan Crisóstomo Reséndiz....	..,.	..,.	...1	..,.
„ Juan Crisóstomo Subiría.....	..,.	..,.	...1	..,.
„ Luis Iglesias.,.	..,.	...1	..,.
„ Francisco García.,.	..,.	...1	..,.
„ Eligio González.,.	..,.	...1	..,.
„ José Manuel López.,.	..,.	...1	..,.
„ Miguel Alarcón.,.	..,.	...1	..,.
„ Rafael Navarro.,.	..,.	...1	..,.
„ José Antonio Maya.....	..,.	..,.	...1	..,.
„ Pascual de Peña.,.	..,.	...1	..,.
„ Basilio Antonio García.....	..,.	..,.	...1	..,.
„ Marcos Camacho.,.	..,.	...1	..,.
„ Juan José Gutiérrez.....	..,.	..,.	...1	..,.
„ Santiago Gutiérrez.,.	..,.	...1	..,.
„ José Antonio Escamilla.,.	..,.	...1	..,.
„ Agustín de Morales, por Vi- llanueva.,.	..,.	...1	..,.
„ Joaquín de Nava.....	..,.	..,.	...1	..,.
„ José González.,.	..,.	...1	..,.
„ Joaquín López Tello.....	..,.	..,.	...1	..,.
„ Joaquín Tenorio.,.	..,.	...1	..,.
„ Mariano José Soriano.....	..,.	..,.	...1	..,.
„ Pantaleón Sánchez.,.	..,.	...1	..,.
„ Mariano Centeno.,.	..,.	...1	..,.
„ José Alviso Reynoso.,.	..,.	...1	..,.
„ Antonio de la Cruz López....	..,.	..,.	...1	..,.
„ Ignacio González Negrón....	..,.	..,.	...1	..,.
„ José María Millán Sariñana..	..,.	..,.	...1	..,.
„ José Clemente Reséndiz.....	..,.	..,.	...1	..,.
„ Juan Manuel Velázquez.....	..,.	..,.	...1	..,.
„ Rafael Velasco.,.	..,.	...1	..,.
Al frente.....	78	400	654	275

	Tenien- tes pro- vincia- les	Dichos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros
Al frente.....	78	400	654	275
D. Miguel Ferreyra.1
„ Rafael Ferreyra.1
„ Joaquín Ferreyra.1

TETELA DEL RIO

D. Gregorio Díaz.1
„ José Julián Vázquez.....1
„ Juan Anzola.1
„ José María de Mata.....1
„ José Vázquez.1

TANCITARO

D. Antonio Yáñez.1
„ Manuel Toribio de Villavicen- cio.1
„ Francisco Javier de Villavicen- cio.1	...
„ Mariano Véjar.1	...

TLASASALCA

D. Juan José Tentori y Marqui.	...1
„ Francisco Herrera.1
„ Juan Antonio Marqui.1

TABASCO

D. Joaquín Patricio Tejeda.....1
„ Miguel Duque de Estrada....1
„ Eduardo José Correa.....1
„ Juan María Calcanio.....1	...
„ Juan Paz.1	...
„ José Antonio Burelo.1	...

TLALCHAPAM

D. Pedro Mendoza.1
A la vuelta.....	80	412	659	278

	Tenien- tes pro- vincia- les	Dichos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros
De la vuelta.....	80	412	659	278

TLALPUJAGUA

D. Ignacio Tiburcio González de Retana.1	...,,	...,,	...,,
„ Miguel de Soria.....	...,,	...1	...,,	...,,
„ José Vélez de Escalante.....	...,,	...1	...,,	...,,
„ Mariano Inurriaga.,,	...1	...,,	...,,
„ Juan José de Villasana.....	...,,	...,,	...1	...,,
„ Vicente Romero.,,	...,,	...1	...,,
„ Agustín Garduño.,,	...,,	...1	...,,
„ Prudencio Bolaño.,,	...,,	...1	...,,
„ Valentín Díaz.,,	...,,	...1	...,,
„ Miguel Jiménez.,,	...,,	...1	...,,

TAMIAHUA

D. Tomás Cabrera.1	...,,	...,,	...,,
„ Antonio María Monteverde..	...,,	...1	...,,	...,,
„ Juan de Miranda.....	...,,	...1	...,,	...,,

TASCO E IGUALA

D. Francisco Zárate.1	...,,	...,,	...,,
„ José Franco de Medina.....	...,,	...1	...,,	...,,
„ Lorenzo Valentín Sánchez...	...1	...,,	...,,	...,,
„ Atanasio Pérez.,,	...1	...,,	...,,
„ Tomás Rodríguez.,,	...,,	...1	...,,
„ José María Martínez.....	...,,	...,,	...1	...,,
„ Salvador de Santiago Joya...	...,,	...,,	...1	...,,
„ Francisco Martínez.,,	...,,	...1	...,,
„ Mariano Córdoba.,,	...,,	...1	...,,
„ Miguel de Espinosa.....	...,,	...,,	...1	...,,
„ Antonio Quezada.,,	...,,	...1	...,,
„ José Mastache.,,	...,,	...1	...,,
„ Miguel Juárez.,,	...,,	...1	...,,
„ Antonio Arteaga.,,	...,,	...1	...,,
Al frente.....	84	419	675	278

	Tenien- tes pro- vincia- les	Dichos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros
Del frente.....	84	419	675	278
D. José Ruiz de la Mota.....	..,,"	..,,"	...1	..,,"
„ Luis Peralta.,,"	..,,"	...1	..,,"
„ Miguel Francisco de la Cruz.	..,,"	..,,"	...1	..,,"
„ Vicente Aguirre.,,"	..,,"	...1	..,,"
„ Miguel Vergara.,,"	..,,"	...1	..,,"
„ Claudio Baena.,,"	..,,"	...1	..,,"
„ Isidro Rodríguez.,,"	..,,"	...1	..,,"

TULA

D. José Antonio del Mazo.....	...1	..,,"	..,,"	..,,"
„ Pedro Alvarado.,,"	...1	..,,"	..,,"
„ Ramón Dávalos.,,"	...1	..,,"	..,,"
„ Ignacio Usarralde.,,"	...1	..,,"	..,,"
„ José Antonio Rodríguez.,,"	...1	..,,"	..,,"
„ Juan José Gómez.,,"	..,,"	...1	..,,"
„ Bernardo Mendoza.,,"	..,,"	...1	..,,"
„ Pedro José de Rojo.....	..,,"	..,,"	...1	..,,"
„ Antonio Vicente de la Barrera.	..,,"	..,,"	...1	..,,"
„ Manuel Vázquez.,,"	..,,"	..,,"	...1
„ Antonio Rosas.,,"	..,,"	..,,"	...1
„ Vicente Anaya.,,"	..,,"	..,,"	...1

TETEPANGO

D. José Antonio Zárate.....	...1	..,,"	..,,"	..,,"
„ Tomás Moreno.,,"	...1	..,,"	..,,"

TAMPICO

D. Andrés Rodríguez.,,"	...1	..,,"	..,,"
„ Julián Romero.,,"	...1	..,,"	..,,"

TULANCINGO

D. José Pérez.,,"	...1	..,,"	..,,"
------------------------	-------	------	-------	-------

A la vuelta..... 86 427 686 271°

(*) Así en el texto original, no obstante que la suma da 281. M. M.

	Tenien- tes pro- vincia- les	Dichos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros
De la vuelta.....	86	427	686	271
D. Javier Marcos de Ocadiz.....1
„ Cayetano Ordóñez.	„	...1
„ Joaquín Ordóñez.	„	...1
„ Felipe Mendoza.	„1
„ Ignacio de Aguirre Garcilaso.	„1
„ Diego José Tello.	„1
„ José de Castro.	„1
„ Juan José Montaña.	„1

TEZCUCO

D. Pedro Nicolás Cadrecha.....	...1
„ Manuel Rocha.	„	...1
„ Félix Herrera.	„	...1
„ José Manuel Quirós.	„	...1
„ Manuel Pérez.	„	...1
„ Marcelino Guerrero.	„	...1
„ Jaime Albros.	„1
„ Carlos Aldana.	„	...1
„ Jacinto Fernández Infanzon...	„	...1
„ Francisco Domínguez.	„	...1
„ José Barrios.	„1
„ Angel Mancilla.	„1
„ Vicente Sánchez.	„1
„ José Fernández.	„1
„ Diego Sánchez.	„1
„ Antonio Anastasio Noé.....	„1
„ Vicente Espinosa.	„1
„ Luis Mariano de Alvarez.....	„1
„ José Manuel Martínez.....	„1
„ Miguel López.	„1
„ Gaspar Pérez.	„1
Al frente.....	87	438	703	271

	Tenien- tes pro- vincia- les	Dichos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros
Del frente.....	87	438	703	271
D. Joaquín de la Torre.....	..,,	..,,	...1	..,,
„ José Joaquín Robledo.....	..,,	..,,	...1	..,,
„ Juan López.,,	..,,	...1	..,,
„ Andrés Baño.,,	..,,	...1	..,,
„ José Balcázar.,,	..,,	...1	..,,
„ Felipe Arzaga.,,	..,,	..,,	...1
„ Juan Solano Hidalgo.....	..,,	..,,	..,,	...1
„ Domingo del Barrio.....	..,,	..,,	..,,	...1
„ Lázaro Trujillo.,,	..,,	..,,	...1
„ José Barranco.,,	..,,	..,,	...1
„ Francisco Rivera.,,	..,,	..,,	...1
„ Mariano Ríos.,,	..,,	..,,	...1
„ Miguel López.,,	..,,	..,,	...1
„ José Julián Fernández.,,	..,,	..,,	...1
„ Manuel González.,,	..,,	..,,	...1
„ Manuel Olvera.,,	..,,	..,,	...1
„ José Torres.,,	..,,	..,,	...1
„ José Muñoz.,,	..,,	...1	..,,
„ Lázaro José Saldaña.....	..,,	..,,	...1	..,,
„ Manuel Caballero.,,	..,,	...1	..,,

TLASCALAN.

D. Ignacio Molina.,,	...1	..,,	..,,
„ José Ibarra.,,	...1	..,,	..,,
„ Domingo Gutiérrez Cermeño...	..,,	...1	..,,	..,,
„ José Salgado, por Casahonda.	..,,	...1	..,,	..,,
„ Miguel Bonilla.,,	..,,	...1	..,,
„ José Ignacio de los Reyes...	..,,	..,,	...1	..,,
„ José de Vargas.....	..,,	..,,	...1	..,,
„ Antonio Basilio Suárez.....	..,,	..,,	...1	..,,
„ Nicolás Ramos.,,	..,,	...1	..,,
A la vuelta.....	87	442	716	283

	Tenien- tes pro- vincia- les	Dichos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros
De la vuelta.....	87	442	716	283
D. José Narciso Ferrer de Ugar- te.				
„ Mariano Ocampo.	„	„	..1	„
„ Andrés Díaz Galicia.....	„	„	..1	„
„ Francisco Tomás Bocardo.....	„	„	..1	„
„ Manuel Ignacio López.....	„	„	..1	„
TUXTLA				
D. Francisco Agustín Nazaval...1	„	„	„
„ Rafael Navarro.	„	„	..1	„
TLAPA				
D. Francisco Santos de Olivera.. . . .	„	..1	„	„
TOLUQUILLA				
D. Nicolás Roque.	„	„	..1	„
„ Nicolás Enríquez.	„	„	..1	„
TAXIMAROA				
D. Gregorio Arévalo.	„	..1	„	„
„ Antonio Roldán.	„	„	..1	„
„ José Antonio Quirós.....	„	„	..1	„
„ José Esteban Quirós.....	„	„	..1	„
„ José Antonio Padilla.....	„	„	..1	„
„ Antonio Padilla.	„	„	..1	„
„ Vicente Antonio Bucio.....	„	„	„	..1
„ José María Servín.....	„	„	„	..1
„ Juan José Pérez.	„	„	„	..1
„ Juan Francisco Bucio.....	„	„	„	..1
TOLOLOAPAM				
D. Diego de Vergara.....	..1	„	„	„
Al frente.....	89	444	729	287

	Tenien- tes pro- vincia- les	Dichos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- llos
Del frente.....	89	444	729	287
D. Pedro Barvena.,,	...,,	...1	...,,
„ Juan Barradan.,,	...,,	...1	...,,

TEPANTITLAN

D. Roque Gil de León.....	...1	...,,	...,,	...,,
„ Andrés de Azcárate.....	...,,	...1	...,,	...,,
„ Pedro Díaz Villar.....	...,,	...1	...,,	...,,
„ Pedro Alvarado.,,	...1	...,,	...,,
„ José Antonio Valverde.....	...,,	...,,	...1	...,,
„ José Antonio Rodríguez.....	...,,	...,,	...1	...,,

TALTENANGO

D. Ignacio Magallanes.,,	...1	...,,	...,,
„ Juan José de Undiano.....	...,,	...1	...,,	...,,
„ Mariano Concha.,,	...,,	...1	...,,
„ José Joaquín de Robles.....	...,,	...,,	...1	...,,

TEOCALTICHI

D. Manuel Gómez Zorrilla.1	...,,	...,,	...,,
„ Pedro Bandín.,,	...1	...,,	...,,
„ José Manuel Mazuca.....	...,,	...1	...,,	...,,
„ José Ramírez.,,	...1	...,,	...,,
„ Alvaro Moreno y Guzmán.....	...,,	...1	...,,	...,,
„ Cristóbal Chávez.,,	...,,	...1	...,,
„ José de Aguilera.....	...,,	...,,	...1	...,,
„ Manuel de Ulloa.,,	...,,	...,,	...1
„ Sebastián de la Cruz.....	...,,	...,,	...,,	...1

TEPECOACUILCO

D. Antonio de Estrada.1	...,,	...,,	...,,
„ Joaquín García.,,	...1	...,,	...,,
A la vuelta.....	92	454	737	289

	Tenien- tes pro- vincia- les	Dichos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros
De la vuelta.....	92	454	737	289
D. Juan de Uriarte.,.	...1	..,.	..,.
„ Nicolás Salgado Correa.....	..,.	..,.	...1	..,.
„ Mateo Román.,.	..,.	...1	..,.
„ Manuel Orduña.,.	..,.	..,.	...1
„ José Castrejón.,.	..,.	..,.	...1
„ Miguel de los Santos.....	..,.	..,.	..,.	...1

TALISCOYA

D. José Díaz Colombres.,.	...1	..,.	..,.
„ Juan Martínez de Hermida...	...1	..,.	..,.	..,.

TOTOLAPA

D. Miguel Cuerno de Herrera.....	..,.	...1	..,.	..,.
„ José Ramírez.,.	..,.	...1	..,.

TEPIC

D. Miguel Cuerno de Herrera...	...1	..,.	..,.	..,.
„ Antonio Samaniego.,.	..,.	...1	..,.

TACOTALPA

El Capitán D. Pedro Antonio Cal- delas.1	..,.	..,.	..,.
D. Pedro José Vidal.,.	...1	..,.	..,.
„ Antonio Pérez.,.	..,.	...1	..,.
„ Félix Delgado.,.	..,.	...1	..,.
„ Antonio Alcalá y Castillo....	..,.	..,.	...1	..,.

TENANCINGO

D. Eugenio Guadarrama.,.	..,.	...1	..,.
„ Ignacio Guadarrama.,.	..,.	...1	..,.
„ José Francisco Millán.....	..,.	..,.	...1	..,.
Al frente.....	95	458	747	292

	Tenien- tes pro- vincia- les	Dichos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros
Del frente.....	95	458	747	292

VILLA ALTA

D. Diego Fernández y Añon.....1
--------------------------------	-----	------	-----	-----

VILLA DE LEON

D. José Ferro Caveyro.....	...1
„ Gaspar Carriedo Bustamante..1
„ Gregorio de la Concha.....1
„ Manuel Jerónimo Gutiérrez..1
„ Tomás Alvarez de Vega.....1
„ Antonio Paul y Salazar.....1
„ José Ignacio Crespo.....1
„ José María García Cordero...1
„ José García.1
„ Felipe Muñoz.1
„ Pedro Castillo del Valle....1
„ José Lama.1
„ Francisco Serranía.1
„ Pedro Obregón.1
„ Manuel Antonio Mazorra.....1
„ Gregorio López.1
„ José María Villaseñor.....1
„ Juan Ignacio Fernández de Sousa.1
„ Ignacio Lisuáin.1
„ Juan Martínez.1
„ Antonio Hidalgo.1
„ José María Saavedra.....1
„ José Rasso.1
„ Ignacio Galván.1
„ Ignacio Pavón.1
„ José Calvo.1
„ Sebastián de Arcocha.1
„ Jerónimo Manrique.1
A la vuelta.....	96	478	755	292

	Tenien- tes pro- vincia- les	Dichos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros
De la vuelta.....	96	478	755	292
D. Francisco Sepúlveda.,,	..,,	..1	..,,
„ Ignacio Antonio Sánchez.....	..,,	..,,	..1	..,,
„ Juan Aguilera.,,	..,,	..1	..,,
„ Baltasar Bucíños.....	..,,	..1	..,,	..,,
„ José Francisco de la Torre... .	..,,	..1	..,,	..,,
„ Juan Mojica.,,	..,,	..1	..,,
„ Miguel García.,,	..,,	..1	..,,
„ Matías Vázquez.,,	..,,	..1	..,,
„ José López.,,	..,,	..1	..,,
„ José Fermín Pacheco.,,	..,,	..1	..,,
„ Manuel Salas.,,	..,,	..1	..,,
„ Francisco Javier Sánchez.....	..,,	..,,	..1	..,,
„ Alejandro Rodríguez.,,	..,,	..1	..,,
„ Carlos Munguía.,,	..,,	..1	..,,
„ Julián Galván.,,	..,,	..1	..,,
„ Rafael Galván.,,	..,,	..1	..,,
„ Nicolás Gil.,,	..,,	..1	..,,
„ Luis Cayaga.,,	..,,	..1	..,,
„ José Manuel Morales.,,	..,,	..1	..,,
„ José María Ayala.....	..,,	..,,	..1	..,,
„ Miguel Tovar.,,	..,,	..1	..,,
„ Antonio Matías Razo.....	..,,	..,,	..1	..,,
„ José Ayala.,,	..,,	..1	..,,
„ José Fermín Fuentes.,,	..,,	..,,	..1
„ Lázaro Alvarado.,,	..,,	..,,	..1
„ Antonio Rodríguez.,,	..,,	..,,	..1
„ Pascual Soto.,,	..,,	..,,	..1
„ José Novoa.,,	..,,	..,,	..1
„ José Manuel Morillo.....	..,,	..,,	..,,	..1
„ Pedro José Marmolejo.,,	..,,	..,,	..1
„ Francisco Aguilar.,,	..,,	..,,	..1
Al frente.....	96	480	776	300

	Tenien- tes pro- vincia- les	Dichos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros
Del frente.....	96	480	776	300
D. Antonio Aguilar.,,	..,,	..,,	..1
.. Andrés de la Luz.,,	..,,	..,,	..1
.. José Mariano Rasso.,,	..,,	..,,	..1
.. Bernabé Rasso.,,	..,,	..,,	..1
.. Félix Antonio Torres.,,	..,,	..,,	..1
.. Tomás Antonio Espinosa.,,	..,,	..,,	..1
.. Antonio Moreno.,,	..,,	..,,	..1
.. Paulino Andreo.,,	..,,	..,,	..1
.. Cayetano Robles.,,	..,,	..,,	..1
.. Francisco Oláez.,,	..,,	..,,	..1
.. Francisco Antonio Gómez.,,	..,,	..,,	..1
.. Silvestre Ramírez.,,	..,,	..,,	..1
.. Pedro Troncoso.,,	..,,	..,,	..1
.. Pedro Alcántara.,,	..,,	..,,	..1

VALLADOLID

D. Juan Dionisio Romero Cama- cho.1	..,,	..,,	..,,
.. Manuel Antonio Coviella.,,	..1	..,,	..,,
.. José María Peredo.,,	..1	..,,	..,,
.. Miguel Jerónimo Sorchaya.,,	..1	..,,	..,,
.. José Nicolás Antonio Ruiz.,,	..1	..,,	..,,
.. Pablo Cuartango.,,	..1	..,,	..,,
.. José Bernardo Chávez.,,	..1	..,,	..,,
.. José Jiménez.,,	..1	..,,	..,,
.. Simón Sáenz.,,	..1	..,,	..,,
.. Manuel Antonio Beltrán.,,	..1	..,,	..,,
.. Jacinto Campos.,,	..1	..,,	..,,
.. Antonio Campos.,,	..1	..,,	..,,
.. Salvador Guerra.,,	..1	..,,	..,,
.. Francisco Díaz.,,	..1	..,,	..,,
.. José Espinosa.,,	..1	..,,	..,,
A la vuelta.....	97	494	776	314

	Tenien- tes pro- vincia- les	Dichos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros
De la vuelta.....	97	494	776	314
D. José Ignacio Iriarte.....	..,.	...1	..,.	..,.
„ Francisco Anselmo Gutiérrez.....	..,.	...1	..,.	..,.
„ Miguel Méndez.,.	..,.	...1	..,.
„ Juan Vicente Benítez.....	..,.	..,.	...1	..,.
„ Joaquín de Espinosa.....	..,.	..,.	...1	..,.
„ Juan José Pérez.,.	..,.	...1	..,.
„ Juan Antonio Villalón.....	..,.	..,.	...1	..,.
„ Antonio Gaytán.,.	..,.	...1	..,.
„ José Sebastián Morales.....	..,.	..,.	...1	..,.
„ José Vicente González.,.	..,.	...1	..,.
„ Pedro Melgarejo.,.	..,.	..,.	...1
„ Antonio Nieto.,.	..,.	..,.	...1
„ Pedro Montoya.,.	..,.	..,.	...1
„ Simón Corona.,.	..,.	..,.	...1
„ José Antonio Arroyo.....	..,.	..,.	..,.	...1
„ Mateo Viera.,.	..,.	..,.	...1
„ Joaquín Rodríguez.,.	..,.	..,.	...1
„ Diego Vences.,.	..,.	..,.	...1
„ Juan Francisco Ramírez.,.	..,.	..,.	...1

VILLA DE VALLES

D. Manuel Güemes de Horcasitas.1	..,.	..,.	..,.
„ Antonio Señoranes, en Huejutla.1	..,.	..,.	..,.
„ José Antonio Oyarvide.,.	...1	..,.	..,.
„ José Antonio García.,.	..,.	...1	..,.
„ Juan Manuel Munguía.....	..,.	..,.	...1	..,.
„ Eugenio Gil Barragán.....	..,.	..,.	...1	..,.
„ Juan José Estrada.....	..,.	..,.	...1	..,.
„ José Gil Barragán.,.	..,.	...1	..,.
„ Pedro Barberena.,.	..,.	..,.	...1
„ Tadeo Franco y Cristóbal Her- ver.,.	..,.	..,.	...2
Al frente.....	99	497	789	326

	Tenien- tes pro- vincia- les	Dichos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros
Del frente.....	99	497	789	326

VERACRUZ

El Teniente Coronel D. Ventura de Mora1
D. Benito Pousa.1
„ José Jacinto del Moral.....1
„ Pedro Garza.
„ Ramón de Santa María.1
„ Tomás José Quirós Duque....1
„ Francisco Ceballos.1
„ Antonio Seijas.1
„ Estanislao José Mellado.1
„ Matías Alcalde.1	...
„ José Pisano.1	...
„ Manuel Betancourt.1	...
„ Jacinto Pardal.1	...
„ Antonio Acosta.1	...
„ Francisco Antonio de Mora..1	...

VILLA DE LA PURIFICACION

D. Ignacio Ruiz de Ahumada...1
„ José Francisco Pérez de los Ríos.1
„ Fernando González.1

VENADO Y SAN FELIPE

D. José Bernardo Abasolo.....	...1
„ Francisco Idefonso de las Llanas.1
„ Julián Santibáñez.1
„ Nicolás Antonio Cubillos.....1	...
„ José Domingo Gutiérrez.....1	...
„ Juan de Dios de Frías.....1	...
„ Juan Antonio de Jesús Negrete.1	...
„ José Bruno García.1	...
„ José Teodoro Herrera.....1	...

A la vuelta.....	102	509	801	326
------------------	-----	-----	-----	-----

	Tenien- tes pro- vincia- les	Dichos parti- cula- ros	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros
De la vuelta.....	102	509	801	326
D. Antonio Sánchez.1
„ José Anselmo Aguilera.....1
„ Lorenzo Sánchez.1
„ Manuel Jarilla.1
„ José Enriquez López.....1

URUAPAM

D. Antonio Mercado.1
„ Miguel Cardoso.1
„ Nicolás Chávez.1
„ José Antonio Coria.1

VILLA DE JEREZ

D. Ignacio Medina.1
„ Juan Rodríguez.1
„ Ignacio Medina.1
„ Juan de Dios Díaz.1
„ Nicolás Antonio Félix.....1
„ Mariano de la Agulla.....1
„ Antonio Valdés.1

VALLE DEL MAIZ

D. Melchor de Media Villa.....	...1
--------------------------------	------	-------	-------	-------

VALLE DE LABRADORES

D. José Francisco Martínez.....1
---------------------------------	-------	------	-------	-------

XIQUILPAM

D. Juan de Silva.....1
-----------------------	-------	------	-------	-------

KARAL

D. Francisco Bustamante.1
----------------------------------	-------	------	-------	-------

Al frente.....	103	514	813	323
----------------	-----	-----	-----	-----

	Tenien- tas pro- vincia- les	Dichos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros
Del frente.....	108	504 *	813	328

XUCHIMILCO

D. José Antonio Ortiz.,.	...1	..,.	..,.
„ Manuel Avila.,.	..,.	...1	..,.
„ José Ortiz.,.	..,.	...1	..,.

XICAYAN

El Capitán D. Bernardo Zamora- tegui.1	..,.	..,.	..,.
D. José Prado.,.	..,.	...1	..,.
„ Jacinto Aldúcin.,.	..,.	...1	..,.
„ Antonio Salas.,.	..,.	...1	..,.
„ Francisco Pérez.,.	..,.	...1	..,.
„ José Bejarano.,.	..,.	...1	..,.

JALAPA

D. José Arias.1	..,.	..,.	..,.
„ Manuel Calvo Viñuales.,.	...1	..,.	..,.
„ Salvador Martín Vélez.,.	...1	..,.	..,.
„ Manuel José Villegas,.	...1	..,.	..,.
„ Salvador Martín Vélez.,.	...1	..,.	..,.
„ Antonio Pérez Travanca.,.	...1	..,.	..,.
„ José Baquero.,.	...1	..,.	..,.
„ Tomás de Tejada.,.	...1	..,.	..,.
„ José Antonio Quijano,.	..,.	...1	..,.
„ Mariano Marín.,.	..,.	...1	..,.
„ Juan Antonio Triano.,.	..,.	...1	..,.
„ Julián Cornejo.,.	..,.	...1	..,.
„ Manuel Ampuero.,.	..,.	...1	..,.
„ José del Valle.,.	..,.	...1	..,.
„ Joaquín Garrido.,.	..,.	...1	..,.
„ José Dimas Herrera.,.	..,.	...1	..,.
„ Juan Antonio Triano.,.	..,.	...1	..,.
„ Mariano Antonio Ortiz.,.	..,.	...1	..,.

A la vuelta.....	105	512	830	328
------------------	-----	-----	-----	-----

(*) Así en el texto original, pero la suma de la hoja anterior nos da 514. M. M.

	Tenien- tes pro- vincia- les	Dichos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros
De la vuelta.....	105	512	830	328
„ Manuel Callejas.	„	„	..1	„
„ Sebastián Hidalgo	„	„	..1	„
„ José Antonio Valdés.	„	„	..1	„
„ José de Silva.....	„	„	..1	„
„ Miguel Riveros.	„	„	..1	„
„ Tomás Antonio Rodríguez....	„	„	..1	„
„ Miguel Rodríguez.	„	„	..1	„
„ Domingo Navarrete.	„	„	..1	„
„ José Cortés de Soria.....	„	„	..1	„
„ Simón de Andrade.	„	„	..1	„
„ José Lemus.	„	„	..1	„
„ José Leal.	„	„	..1	„
„ Francisco José Muñoz	„	„	..1	„
„ Marcial Maldonado.	„	„	..1	„
„ Sebastián de Isusorve.	„	„	..1	„
„ José Mariano Muñiz.	„	„	..1	„
„ Mariano Marín.	„	„	..1	„
„ José Antonio Quijano.....	„	„	..1	„
„ Mariano Antonio Ortiz.....	„	„	..1	„
„ Manuel Callejas.	„	„	„	..1

XILOTEPEC

D. Isidoro de Bringas.	„	..1	„	„
„ Mariano Basurto.	„	..1	„	„
„ José Mariano Vega y Vic... .	„	..1	„	„
„ José Miguel Vega.....	„	..1	„	„
„ José Esquivel.	„	„	..1	„
„ Pedro Esquivel.	„	„	..1	„
„ Francisco Sarmiento Vallada- res.	„	„	..1	„
„ José Villar.	„	„	..1	„
„ Tomás Benítez.	„	„	..1	„
Al frente.....	105	516	854	329

	Tenien- tes pro- vincia- les	Dichos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros
Del frente.....	105	516	854	329
D. Agustín Lugo.....	..”	..”	...1	..”
.. Aparicio Moreno.”	..”	..”	...1
.. Angel Peña.”	..”	..”	...1
.. Julián Chávez.”	..”	..”	...1
.. Basilio Esquivel.”	..”	..”	...1

XOANACATE

D. Tomás Cabrera.”	..”	...1	..”
---------------------------	-----	-----	------	-----

ZACUALPAM

D. Ignacio Díaz Leal.....	..”	...1	..”	..”
.. Miguel Ocampo.”	..”	...1	..”
.. Cristóbal de Quezada”	..”	...1	..”
.. Cayetano Vázquez.”	..”	...1	..”
.. Toribio Aceves.”	..”	...1	..”
.. Pedro López.”	..”	..”	...1
.. Matías Bonilla.”	..”	..”	...1
.. Nicolás Nevas.”	..”	..”	...1
.. Matías Nevas.”	..”	..”	...1
.. Domingo Bahena.”	..”	..”	...1

ZEMPOALA

D. Francisco Ortiz.”	..”	...1	..”
.. Patricio Moreno.”	..”	..”	...1

ZAPOTLAN

D. Simón María de la Torre....	...1	..”	..”	..”
.. José Juan de Dios de la Pe- ña.”	...1	..”	..”
.. Domingo Martínez.”	...1	..”	..”
.. Luis Sánchez de Aldana....	..”	...1	..”	..”
A la vuelta.....	106	520	861	339

	Tenien- tes pro- vincia- les	Diehos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Diehos cuadri- llos
De la vuelta.....	106	520	861	339
D. Francisco Covarrubias.,,"	...1	..,,"	..,,"
„ Luis Figueroa.,,"	...1	..,,"	..,,"
„ Rafael Gómez de Velasco...,,"	...1	..,,"	..,,"
„ José Justo Aguilar...,,"	...1	..,,"	..,,"
„ Gregorio Zamora.,,"	..,,"	...1	..,,"
„ Juan Ramírez Becerra...,,"	..,,"	...1	..,,"
„ Juan Carrasco.,,"	..,,"	...1	..,,"
„ Rafael Messa.,,"	..,,"	...1	..,,"

ZAMORA

D. Vicente Lombardini.1	..,,"	..,,"	..,,"
„ Manuel Esteban de Anaya..,,"	...1	..,,"	..,,"
„ José Manuel Martínez...,,"	...1	..,,"	..,,"
„ José Francisco Martínez de Liévano.,,"	...1	..,,"	..,,"
„ Diego Verduzco.,,"	...1	..,,"	..,,"
„ José de Navia...,,"	...1	..,,"	..,,"
„ José Francisco de Cuesta...,,"	...1	..,,"	..,,"
„ Fernando Plancarte.,,"	..,,"	...1	..,,"
„ Salvador Pérez Casillas...,,"	..,,"	...1	..,,"
„ Juan Antonio Plancarte...,,"	..,,"	...1	..,,"

ZUMPANGO

D. Joaquín José Marroquín.1	..,,"	..,,"	..,,"
„ Mariano Zárate.,,"	...1	..,,"	..,,"

ZIMAPAN

D. Vicente Díaz Pintado.1	..,,"	..,,"	..,,"
„ Manuel de Labra...,,"	...1	..,,"	..,,"
„ Manuel Pintado.,,"	..,,"	...1	..,,"
„ Ramón Berges.,,"	...1	..,,"	..,,"
„ José Pintado.,,"	..,,"	...1	..,,"

Al frente.....	109	538	870	339
----------------	-----	-----	-----	-----

	Tenien- tes pro- vincia- les	Dichos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros
Del frente.....	109	533	870	339
D. Eugenio Cerón1	...
„ José Figueroa1	...
„ Manuel de Alós.....1	...
„ Miguel Rangel1

ZACATLAN

D. Manuel José Martínez.....1	...
„ Francisco Saldierna1
„ Pablo Ortiz1	...
„ José Medina1	...
„ Joaquín Mariano Saldierna...1	...
„ José Laureano Messa.....1	...
„ Juan Pardo1	...

ZELAYA

D. Juan de Dios Plancarte.....	...1
„ Luis del Río.....1
„ José Justo Tavera.....1
„ Andrés Amézquita1
„ José Antonio Lázaro Villanue- va1
„ José Mariano Hernández.....1
„ Francisco Javier de Herrera..1
„ Juan José Baca de Solís.....1
„ Manuel Sarabia1	...
„ Juan Mora1	...
„ Francisco Gollar1	...
„ Juan Solís1
„ Cayetano Plaza1
„ Tomás Plaza1
„ Sebastián Orozco1
„ José García1
A la vuelta.....	110	541	882	345

	Tenien- tes pro- vincia- les	Dichos parti- cula- res	Idem. corni- sarios	Dichos cuadri- lleros
De la vuelta.....	110	541	882	345
ZIMATLAN				
D. Agustín Antonio Vidal.....1
„ Alejandro Alvarado1
„ Pascual Lagunas1
ZINAPECUARIO				
D José Dionisio Cornelis.....	...1
„ Gerardo García1
„ Juan Rubio1
„ José Manuel Rodríguez.....1
„ Dionisio Marín1
„ José Sánchez1
„ Luis García1
ZACATULA				
D. Juan Izazaga1
„ Angel Ignacio Solís.....1
„ Santiago Velázquez1
„ José Antonio Izazaga.....1	...
„ Juan Rufino García1
„ Casimiro Velázquez1
VIANDANTES				
D. Juan de Villanueva y Aparicio	...1
„ José Murgiondo López.....	...1
„ Jesé Coutade1
„ Antonio Pedraza1
„ Juan Salvador Abad.....1
„ Juan Casados1
„ Miguel Francisco Gómez Ta- gle1
„ Bruno García Camafreyta....1
„ Manuel Laredo1
Al frente:.....	114	558	883	353

	Tenien- tes pro- vincia- les	Dichos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros
Del frente.....	114	553	883	353
D. Juan Nepomuceno Balbuena...	..,.	..1	..,.	..,.
„ Pedro Cortada,.	..1	..,.	..,.
„ José Estayola,.	..1	..,.	..,.
„ Manuel Aguirre,.	..1	..,.	..,.
„ Ignacio Echegoyen y Goytia.	..,.	..1	..,.	..,.
„ José García Torrica.....	..,.	..1	..,.	..,.
„ Antonio Sequeda,.	..1	..,.	..,.
„ Juan Crisóstomo Guerra.....	..,.	..1	..,.	..,.
„ Fernando Martínez del Castillo	..,.	..1	..,.	..,.
„ Antonio Maque,.	..1	..,.	..,.
„ Antonio Vecino,.	..1	..,.	..,.
„ Mariano Atanasio Domínguez.	..,.	..1	..,.	..,.
„ Francisco Domínguez,.	..1	..,.	..,.
„ Francisco González del Corral	..,.	..1	..,.	..,.
„ José Quílez,.	..1	..,.	..,.
„ José Rodríguez,.	..1	..,.	..,.
„ José García Guzmán.....	..,.	..1	..,.	..,.
„ Francisco Beltrán,.	..1	..,.	..,.
„ José María Yáñez.....	..,.	..1	..,.	..,.
„ Mateo López,.	..1	..,.	..,.
„ Pedro Bustamante,.	..1	..,.	..,.
„ Joaquín de Arellana.....	..,.	..1	..,.	..,.
„ Pedro Casteran,.	..1	..,.	..,.
„ José Andrade,.	..1	..,.	..,.
„ Roque Gutiérrez,.	..,.	..1	..,.
„ Mariano Maldonado,.	..,.	..1	..,.
„ José Silvestre Gómez.....	..,.	..,.	..1	..,.
„ José María Lira y Bisoso...	..,.	..,.	..1	..,.
„ Juan de Angulo.....	..,.	..,.	..1	..,.
„ Vicente Aguirre,.	..,.	..1	..,.
„ José Hilario Rodríguez.....	..,.	..,.	..1	..,.
A la vuelta.....	114	577	890	353

	Tenien- tes pro- vincia- les	Dichos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros
De la vuelta.....	114	577	890	358
D. Juan José Amesquital.....	..,.,	..,.,	...1	..,.,
„ Alonso Díaz,.,	..,.,	...1	..,.,
„ Juan Antonio Bobadilla.....	..,.,	..,.,	...1	..,.,
„ José Abadalde,.,	..,.,	...1	..,.,
„ Francisco Perafán,.,	..,.,	...1	..,.,
„ Cristóbal de la Cueva.....	..,.,	..,.,	...1	..,.,
„ Gegorio Rodríguez,.,	..,.,	..,.,	...2
„ Bartolomé Sierra,.,	..,.,	..,.,	...2
„ José Matías Pérez.....	..,.,	..,.,	..,.,	...1

GARITAS DE GUARDAS AAHUALCINGO

Capo, D. José Morales.....	..,.,	..,.,	...1	..,.,
Comisario, D. José de la Barrera.	..,.,	..,.,	...1	..,.,

RIO FRIO

D. Juan Manuel Cabrera.....	..,.,	..,.,	...1	..,.,
„ José Mateo Cabrera.....	..,.,	..,.,	...1	..,.,
„ Manuel Villaseca,.,	..,.,	..,.,	...1

CRUCES

D. Tomás Beltrán,.,	..,.,	...1	..,.,
„ Manuel Beltrán.....	..,.,	..,.,	...1	..,.,

LOPE SERRANO

D. Mariano Moreno,.,	..,.,	...1	..,.,
„ Manuel Moreno,.,	..,.,	...1	..,.,

CERRO GORDO

D. José Montes de Oca.....	..,.,	..,.,	...1	..,.,
„ Antonio Ortiz,.,	..,.,	...1	..,.,

Al frente.....	114	577	906	357
----------------	-----	-----	-----	-----

	Tenien- tes pro- vincia- les	Dichos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros
Del frente.....	114	577	906	357

PEROTE

D. Ignacio Pérez, ,	.., ,	...1	.., ,
„ Matías Pérez, ,	.., ,	...1	.., ,
„ Miguel Pérez, ,	.., ,	.., ,	...1

POZUELOS

D. Pedro Antonio Zavala.....	.., ,	.., ,	...1	.., ,
„ Miguel Esquivel, ,	.., ,	...1	.., ,

EN MEXICO, CUARTEL N° 1 DEBE HABER 26 HOMBRES

D. Antonio Ayala1	.., ,	.., ,	.., ,
„ José Sotomayor, ,	.., ,	...1	.., ,
„ Diego Muñoz, ,	.., ,	...1	.., ,
„ José Salmerón, ,	.., ,	...1	.., ,
„ José Ruiz, ,	.., ,	...1	.., ,
„ José Mesa, ,	.., ,	...1	.., ,
„ Joaquín Girón, ,	.., ,	...1	.., ,
„ Luis Velasco, ,	.., ,	...1	.., ,
„ Matías Tortosa, ,	.., ,	...1	.., ,
„ Antonio Ariza, ,	.., ,	...1	.., ,
„ Antonio Mateos, ,	.., ,	...1	.., ,
„ Ramón de la Rosa.....	.., ,	.., ,	...1	.., ,
„ Miguel Munguía, ,	.., ,	...1	.., ,
„ Basilio Aguayo, ,	.., ,	...1	.., ,
„ Antonio Gama, ,	.., ,	...1	.., ,
„ José Rodríguez, ,	.., ,	...1	.., ,
„ Ignacio Medina, ,	.., ,	...1	.., ,
„ Juan Aguilar, ,	.., ,	.., ,	...1
„ Antonio Nápoles, ,	.., ,	.., ,	...1
A la vuelta.....	115	577	926	380

	Tenien- tes pro- vincia- les	Dichos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros
De la vuelta.....	115	577	926	360
D. José Licona,,	..,,	..,,	..1
„ José Solano,,	..,,	..,,	..1
CUARTEL Nº 2. DEBE HABER 26 HOMBRES				
D. Anastasio Benítez,,	..1	..,,	..,,
„ José Antonio Ladrón de Gue- vara,,	..,,	..1	..,,
„ José Velasco, Comisario.....	..,,	..,,	..1	..,,
„ José Araujo,,	..,,	..1	..,,
„ Manuel Rodríguez,,	..,,	..1	..,,
„ Victoriano Medina,,	..,,	..1	..,,
„ Antonio Benavente,,	..,,	..1	..,,
„ Mariano Barrera,,	..,,	..1	..,,
CUARTEL Nº 3. DE 26 HOM- BRES				
D. José Jarava Rivadeneyra.....	..,,	..1	..,,	..,,
CUARTEL Nº 4. DE 26 HOM- BRES				
D. Nicolás Fuentes,,	..1	..,,	..,,
„ Rafael Noria,,	..,,	..1	..,,
„ José Romero,,	..,,	..1	..,,
„ José León,,	..,,	..1	..,,
„ José Rodríguez Arana.....	..,,	..,,	..1	..,,
„ Luis Aranda,,	..,,	..1	..,,
„ José Tovar,,	..,,	..1	..,,
„ Vicente Cuevas,,	..,,	..1	..,,
„ Ventura Guijo,,	..,,	..1	..,,
„ Pedro Florencio Salas.....	..,,	..,,	..1	..,,
„ José Marcelino Salas.....	..,,	..,,	..1	..,,
„ José Aranda,,	..,,	..1	..,,
„ Miguel Jiménez,,	..,,	..1	..,,
„ José Espino,,	..,,	..1	..,,
Al frente.....	115	580	946	362

	Tenien- tes pro- vincia- les	Dichos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros
Del frente.....	115	580	946	362
D. Lorenzo Bárcena,,"	..,,"	..,,"	...1
„ Manuel Cañizares,,"	..,,"	..,,"	...1
„ Mariano Espinosa,,"	..,,"	..,,"	...1
„ Manuel Patiño,,"	..,,"	..,,"	...1
„ José Caballero,,"	..,,"	..,,"	...1
„ José Pérez,,"	..,,"	..,,"	...1

CUARTEL Nº 5. DE 22 HOM-
BRES

D. Manuel de la Vega.....	..,,"	...1	..,,"	..,,"
„ Francisco Rodríguez,,"	..,,"	...1	..,,"
„ Agustín Rosales,,"	..,,"	...1	..,,"
„ Francisco Medrano,,"	..,,"	...1	..,,"
„ Manuel Vargas Machuca.....	..,,"	..,,"	...1	..,,"
„ Mariano González,,"	..,,"	...1	..,,"
„ Cosme Callejas,,"	..,,"	...1	..,,"
„ José Ignacio Monroy.....	..,,"	..,,"	...1	..,,"
„ Lorenzo Rodríguez,,"	..,,"	...1	..,,"
„ José Rodríguez,,"	..,,"	...1	..,,"
„ Manuel Porto,,"	..,,"	...1	..,,"
„ José Manuel López.....	..,,"	..,,"	...1	..,,"
„ Vicente Caballero,,"	..,,"	...1	..,,"
„ Clemente Acosta,,"	..,,"	...1	..,,"
„ Tomás Ríos,,"	..,,"	...1	..,,"
„ Manuel Sandoval,,"	..,,"	..,,"	...1
„ José Vargas,,"	..,,"	..,,"	...1

CUARTEL Nº 6. DE 26 HOM-
BRES

D. Isidoro Larruinaga,,"	...1	..,,"	..,,"
„ Pedro José Bravo.....	..,,"	..,,"	...1	..,,"
„ Mariano Bravo,,"	..,,"	...1	..,,"
A la vuelta.....	115	582	962	370

	Tenien- tes pro- vincia- les	Dichos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros
De la vuelta.....	115	582	962	370
D. Manuel Díaz Castro.....	..,.	..,.	...1	..,.
„ Cayetano Velasco,.	..,.	...1	..,.
„ Juan de Dios Ayala.....	..,.	..,.	...1	..,.
„ José Esquivel,.	..,.	...1	..,.
„ José Antonio Romero,.	..,.	...1	..,.
„ Mariano Huertas,.	..,.	...1	..,.
„ Andrés Guevara,.	..,.	...1	..,.
„ Rafael Antonio López.....	..,.	..,.	...1	..,.
„ Manuel Márquez,.	..,.	...1	..,.
„ José Jara,.	..,.	...1	..,.
„ Manuel Castellanos,.	..,.	...1	..,.
„ Mariano Martínez,.	..,.	...1	..,.
„ Cayetano Salazar,.	..,.	...1	..,.
„ Agustín Rodríguez,.	..,.	...1	..,.
„ Juan Gómez,.	..,.	...1	..,.
„ Esteban Mendoza,.	..,.	...1	..,.
„ Francisco Javier de Ulloa....	..,.	..,.	...1	..,.
„ Francisco Javier Cumplido....	..,.	..,.	...1	..,.
„ José Terrazas,.	..,.	...1	..,.
„ José Anastasio Serna.....	..,.	..,.	...1	..,.
CUARTEL Nº 7. DE 26 HOM- BRES				
D. Ignacio Izquierdo,.	...1	..,.	..,.
„ José Rodríguez,.	..,.	...1	..,.
„ Antonio Barón,.	..,.	...1	..,.
„ Miguel Millán,.	..,.	...1	..,.
„ Manuel Peña,.	..,.	...1	..,.
„ Juan Rodríguez,.	..,.	...1	..,.
„ Pascual Montañó,.	..,.	...1	..,.
„ Acasio Espinosa,.	..,.	...1	..,.
„ José Sánchez Chico.....	..,.	..,.	...1	..,.
Al frente.....	115	583	989(*)	370

(*) Así en el documento original, debiendo ser 990. M. M.

	Tenien- tes pro- vincia- les	Dichos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros
Del frente.....	115	588	989	370
D. Juan Ciprés"	.."	..1	.."
.. Ramón de Ayala"	.."	..1	.."
.. José Ayala"	.."	..1	.."
.. José Castañeda"	.."	..1	.."
.. Manuel Rodríguez"	.."	..1	.."
.. Nicolás Raso"	.."	..1	.."
.. Diego Unzueta"	.."	..1	.."
.. Máximo Navarrijo"	.."	..1	.."
.. Manuel Peralta"	.."	..1	.."
.. Juan de Dios Córdova.....	.."	.."	..1	.."
.. Miguel López"	.."	..1	.."
.. José Vázquez"	.."	..1	.."
.. Pedro Neyra"	.."	..1	.."
.. José Rodríguez, el chico.....	.."	.."	..1	.."
.. Mariano Sánchez"	.."	..1	.."
.. Juan Manuel Vázquez.....	.."	.."	..1	.."
.. Salvador Cortés"	.."	..1	.."
.. Manuel Cortés"	.."	..1	.."

CUARTEL Nº 8. DE 26 HOM-
BRES

D. Joaquín Osorio Soto.....	.."	..1	.."	.."
.. Benito Bejarano"	.."	..1	.."
.. Juan Ruiz"	.."	..1	.."
.. Manuel Mantilla"	.."	..1	.."
.. Mariano Díaz"	.."	..1	.."
.. Ignacio Vega"	.."	..1	.."
.. José Aniceto Muñoz.....	.."	.."	..1	.."
.. Manuel Pichardo"	.."	..1	.."
.. Antonio Soniz"	.."	..1	.."
.. Antonio Bautista"	.."	..1	.."
A la vuelta.....	115	584	1,016	370

	Tenien- tes pro- vincia- les	Dichos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros
De la vuelta.....	115	584	1,016	370
D. Irineo Hurtado,,"	..,,"	...1	...
" Santiago Díaz,,"	..,,"	...1	..,,"
" Juan Antonio Barrera,,"	..,,"	...1	..,,"
" Ignacio Mancilla,,"	..,,"	...1	..,,"
" José Vega,,"	..,,"	...1	..,,"
" Joaquín Solís,,"	..,,"	...1	..,,"
" José Marmolejo,,"	..,,"	...1	..,,"
" Felipe Vallejo,,"	..,,"	...1	..,,"
" José Ortiz,,"	..,,"	...1	..,,"
" José Prado,,"	..,,"	...1	..,,"
" Marcos Obscuras,,"	..,,"	...1	..,,"
" Casiano Díaz,,"	..,,"	...1	..,,"
" Juan Balbuena,,"	..,,"	...1	..,,"
" Casiano Hurtado,,"	..,,"	...1	..,,"
" Atanasio Juárez,,"	..,,"	..,,"	...1
" Juan Cortés,,"	..,,"	..,,"	...1

CUARTEL N° 9. DE 26 HOM-
BRES

D. Miguel de Vera Villavicencio.,,"	...1	..,,"	..,,"
" Pioquinto González,,"	..,,"	...1	..,,"
" Manuel Valle,,"	..,,"	...1	..,,"
" José Utrera,,"	..,,"	...1	..,,"
" Mariano Pérez,,"	..,,"	...1	..,,"
" Francisco Javier Flete.....	..,,"	..,,"	...1	..,,"
" Agustín Valdivieso,,"	..,,"	...1	..,,"
" José Tapia,,"	..,,"	...1	..,,"
" Mariano Berruecos,,"	..,,"	...1	..,,"
" Francisco Palacios,,"	..,,"	...1	..,,"
" Francisco Vallejo,,"	..,,"	...1	..,,"
" Mariano Herrera,,"	..,,"	...1	..,,"
Al frente.....	115	585	1,041	372

	Tenien- tes pro- vincia- les	Dichos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros
Del frente.....	115	585	1,041	372
D. Francisco Victorero"	..."	...1	..."
„ Francisco Tomás Rosas.....	..."	..."	...1	..."
„ José Ponciano Reyes.....	..."	..."	...1	..."
„ Juan José Rueda"	..."	...1	..."

CUARTEL N° 10. DE 18 HOM-
BRES

Cabo, D. José Solís.....	..."	..."	...1	..."
D. Baltasar de los Reyes.....	..."	..."	...1	..."
„ Gaspar Altamirano"	..."	...1	..."
„ José Velázquez"	..."	...1	..."
„ José Manuel Márquez.....	..."	..."	...1	..."
„ Francisco Javier Barrera....	..."	..."	...1	..."
„ Domingo Córdova"	..."	...1	..."
„ José Peña"	..."	...1	..."
„ José Velázquez"	..."	...1	..."
„ José González"	..."	...1	..."
„ Santiago Ibarra"	..."	...1	..."
„ Angel Francisco Castañeda..	..."	..."	...1	..."
„ José Tugán"	..."	...1	..."
„ Ventura Tugán"	..."	...1	..."

PATRULLA DE A CABALLO

D. Miguel Rodríguez"	..."	...1	..."
„ Nicolás Zamora"	..."	...1	..."
„ Diego Espinosa"	..."	...1	..."
„ Diego Domínguez"	..."	...1	..."
„ José Ramírez"	..."	...1	..."
„ Vicente Galán"	..."	...1	..."
A la vuelta.....	115	585	1,061	376

DEPENDIENTES QUE GOZAN SUELDO Y ASISTEN DIARIA- MENTE AL TRIBUNAL.	Tenien- tes pro- vincia- les	Dichos parti- cula- res	Idem. comi- sarios	Dichos cuadri- lleros
De la vuelta.....	115	585	1,061	376
D. Vicente López Olívar.....	..1	...,,	...,,	...,,
„ Laureano Guerrero, Cabo.....	..,,	...,,	..1	...,,
„ Antonio Valentini, Cabo.....	..,,	...,,	..1	...,,
„ José Céliz,,	...,,	..1	...,,
„ Francisco Caballero,,	...,,	..1	...,,
„ José Ochoa,,	...,,	..1	...,,
„ Justo Caballero,,	...,,	..1	...,,
„ José Sánchez,,	...,,	..1	...,,
„ Juan Huerta,,	...,,	..1	...,,
„ Juan Mondragón,,	...,,	..1	...,,
„ José Santillán,,	...,,	..1	...,,

LOS COMISARIOS QUE ANTE-
CEDEN, SON DE A CABA-
LLO, Y LOS QUE SIGUEN,
DE A PIE.

D. Juan José Ambris.....	...,,	...,,	..1	...,,
„ José Quintana,,	...,,	..1	...,,
„ José Stomayor,,	...,,	..1	...,,
„ José Castillo,,	...,,	..1	...,,
„ Antonio Calderón,,	...,,	..1	...,,
„ José Díaz,,	...,,	..1	...,,
„ Pablo Sotomayor,,	...,,	..1	...,,
„ Miguel Bermúdez,,	...,,	..1	...,,
„ Luis Velasco,,	...,,	..1	...,,
Total de Dependientes.....	116	585	1,080	376

RESUMEN GENERAL

TENIENTES DE PROVINCIA.....	116
DICHOS PARTICULARES	585
CABOS Y COMISARIOS.....	1,080
CUADRILLEROS	376
TOTAL GENERAL.....	2,157

Nota 1ª Que a más de que gozan sueldo los dependientes del Tri-
bunal que asisten diariamente a él, también están asalariados los Te-
nientes Provinciales de Puebla: el de Córdoba y sus Guardas: el de

Querétaro: todos los Guardas de las garitas que se expresan; y en México el Teniente Provincial del Cuartel N^o 1, y éste se satisface del peculio del Juez.

2^a Que: aunque en algunas jurisdicciones aparecen crecidos números de dependientes, éstos no están sólo en sus cabeceras ni partidos, sino dispersos en distintos pueblos, haciendas y rancherías, que se comprenden en ellas.

3^a Que los Cabos Comisarios, no se han puesto con separación, por no diferenciarse los títulos de éstos, de los de los Camisarios, mas que en el nombre.

4^a Que: aunque existen en el presente los dependientes que aparecen en la suma general, no es regla asentada que exista igual número en lo sucesivo, respecto a que diariamente se experimenta novedad en este particular; por cuanto unos renuncian sus títulos, o ya por enfermedades que padecen, o ya por sus ocupaciones, o bien porque no pueden soportar los gastos que erogan en el preciso desempeño de la comisión; otros porque fallecen, y por esta razón se descompleta el número: a otros se les recogen por mala versación en su uso, y a otros, que se estiman útiles, se les confieren de nuevo.

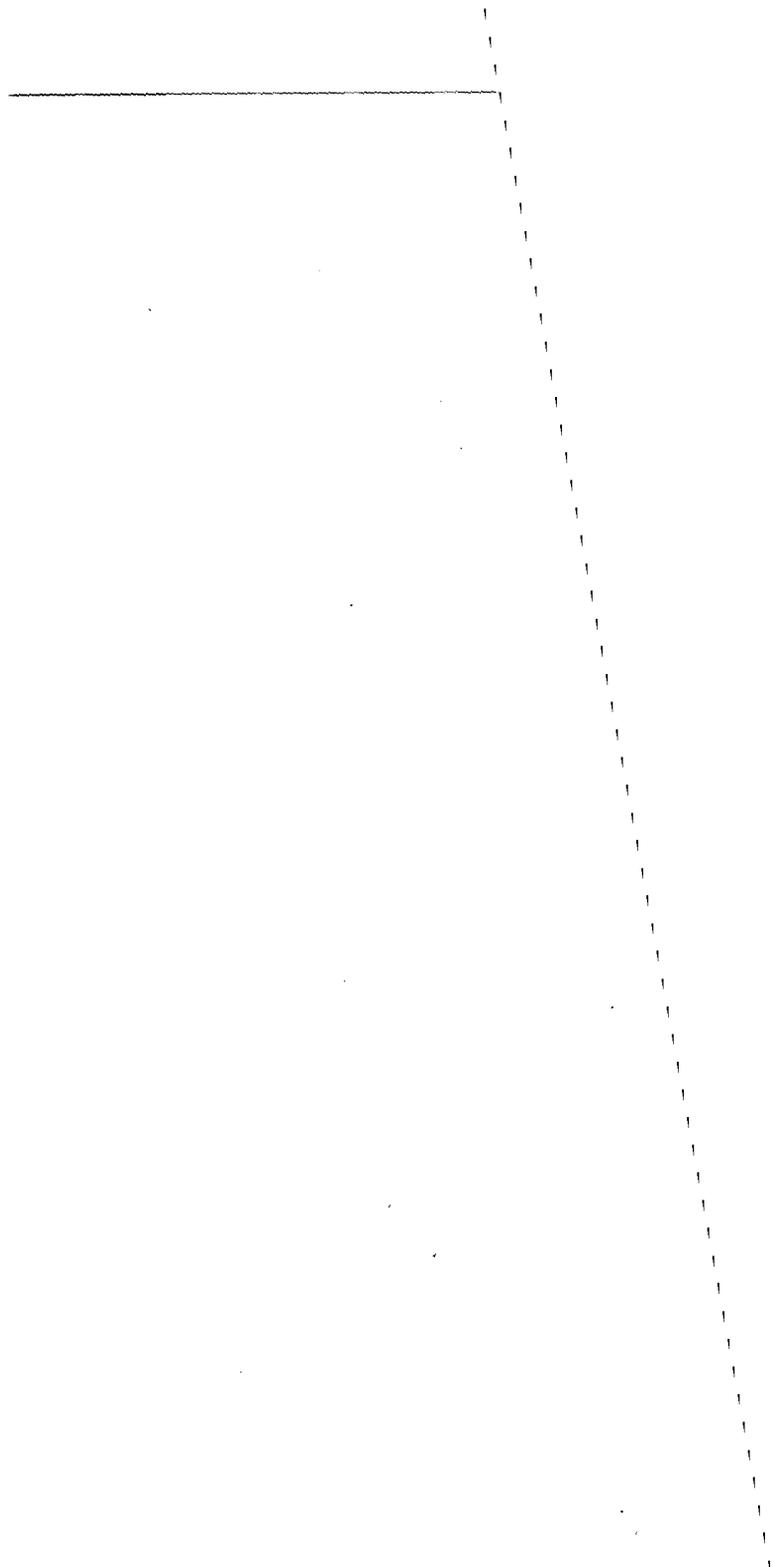
México, 1^o de julio de 1783.

Manuel Antonio de Santa María y Escobedo.—(Rúbrica.)

Ramo ACORDADA.

Tomo.—Número 6.

Páginas.—Números 118 a 161 vuelta.



INDICE DEL RAMO DE TIERRAS

VOLUMENES 650 A 670 2ª PARTE

(Continúa.)

Años 1804-20. Vol. 650. Exp. 1. F. 119. HUAJUAPAN. Po.—Continuación del asunto relativo a la sucesión del cacicazgo del pueblo de Santa María Acaquizapan, a que se refiere el Vol. 649, 1ª y 2ª partes. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1744-81. Vol. 650. Exp. 2. F. 258. CHOLULA. Po.—Inventario y división de los bienes pertenecientes a Juan Miguel Roldán, cacique de dicho pueblo. Cita una casa nombrada Cochoatlán y los ranchos de Santa María Zacatepec y Xicotengo. Juris. Puebla. Tierras.

Año 1744. Vol. 651. Exp. 1. F. 1. TLAXCALA.—José Bernal Aguayo, contra los naturales del pueblo de La Santísima Trinidad, sobre tierras. Juris. Tlaxcala. Tierras.

Años 1793-94. Vol. 651. Exp. 2. F. 41. TLAPA. Po.—Los naturales del pueblo de Santa María Magdalena Zacatipa, contra los del de San Pedro Xalpatlahuacán, sobre propiedad de tierras. Juris. Guerrero. Tierras.

Años 1744-45. Vol. 651. Exp. 3. F. 28. VILLA ALTA. Po.—Juan Domingo y Pedro Bautista, contra Domingo Bautista, sobre propiedad del sitio nombrado Chiniguia, ubicado en términos del pueblo de San Cristóbal Lachirio. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1687-1745. Vol. 651. Exp. 4. F. 243. TEHUACAN. Po.—Alonso Ruiz de Bárcena, dueño de las haciendas de San Andrés y San Marcos, contra los naturales del pueblo de San

Gabriel Chilac, sobre propiedad de tierras. José Pacheco, cacique del pueblo de San Martín Zapotitlán de las Salinas, y por los naturales de los pueblos de San Juan Atzingo, San Pedro Teltitlán y San Francisco de la Rinconada, contra Andrés del Moral y Beristáin, dueño de los sitios nombrados La Rinconada, San Antonio y San Pedro, sobre propiedad de tierras. Oita las haciendas de El Riego, San Lorenzo, San Francisco Javier Calipan; ranchos de Tlaquiloltepec, El Naranja, Tultitlanapa, alias San Luis, San Antonio; sitios de Chicaxtla y Chichicapa, y pueblos de San Mateo Tlaxcoacalco, Santa María Caltepec, Santiago Coatepec y Santa María Coapan. Véase el Vol. 652. Exp. 1. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1551-1575, 1710-1808. Vol. 652. Exp. 1. F. 296. TEHUACAN. Po.—Títulos relativos al cacicazgo de José Pacheco. Testimonio de diligencias ejecutadas en favor de los pueblos de Zapotitlán y Tehuacán. Los naturales de Zapotitlán, contra los del de Coixtlahuaca, sobre propiedad de la estancia nombrada San Jerónimo Joquila o Juquila. Títulos de las haciendas de Nuestra Señora de la Natividad y La Nopalera, y sitios de Aguacatipac y Cuetlastepec, pertenecientes a Francisco de Mesa y Mendoza. Medida del fundo legal a los naturales del pueblo de San Martín Zapotitlán de las Salinas, y posesión de las tierras sobrantes a Anastasia Mendoza y Pacheco, cacica de dicho pueblo. Véase el Vol. 651, Exp. 4. Juris. Puebla y Oaxaca. Tierras.

Años 1766-94. Vol. 653. Exp. 1. F. 244. TEHUACAN. Po.—Los naturales del pueblo de San Juan Bautista Ajalpan, contra los caciques del de San Sebastián Zinacantepec, sobre propiedad de tierras. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1743-45. Vol. 653. Exp. 2. F. 90. CELAYA.—Manuel de la Elguera, contra Francisco Rodríguez Novoa, dueño del rancho de San Juan, sobre que le otorgue escritura de venta del mismo. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1744-45. Vol. 653. Exp. 3. F. 53. ZINAPECUARO. Po.—Fausto Francisco de la Roca, dueño de las haciendas de Panzacola, Tarifa y Santa Clara, contra los naturales del pueblo

de San Pedro Bocaneco, sobre propiedad de tierras. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1697-1745. Vol. 654. Exp. 1. F. 207. FRANCISCO SAN VALLE DE.—Pedro Coronel, depositario de la hacienda nombrada El Valle de San Miguel, perteneciente a Josefa Rosa Coronel, contra José Vélez de las Cuevas, dueño del rancho de San Cristóbal del Palmar, alias Tareta, sobre restitución de las tierras nombradas Cerro del Pelillo, Puesto de Ojo Cieno, Mesa del Palmar, y Cañadas del Jaralito, Los Encinos y El Muerto. Juris. San Luis Potosí. Tierras.

Años 1736-66. Vol. 654. Exp. 2. F. 147. ATLIXCO. Po.—Los naturales del pueblo de San Martín Huaquechula, contra Gabriel Gómez y Alonso Molina, dueños respectivamente de las haciendas de San Juan Jonacatepec y San José Atzitzihucacán, sobre propiedad de tierras. Cita la hacienda de Petlascalco y pueblo de Santiago Atzitzihucacán. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1767-68. Vol. 654. Exp. 3. F. 17. HUAJUAPAN. Po.—Miguel de Santiago, cacique del pueblo de San Juan Nochixtlán, contra Jorge de Alvarado, cacique del de Tequixtepec, sobre propiedad del sitio nombrado Malinaltepec o Maninaltepec. Juris. Oaxaca. Tierras.

Año 1744. Vol. 654. Exp. 4. F. 21. PUEBLA.—Manuel Nicolás Hidalgo de Vargas, poseedor del mayorazgo fundado por Francisco Díaz de Vargas y Leonor de Villanueva y Guzmán, sobre que se le conceda licencia para poder gravar las casas pertenecientes a dicho mayorazgo. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1744-57. Vol. 655. Exp. 1. F. 93. ACATLAN. Po.—Nicolás Pinto Canales, administrador de la obra pía fundada por Hernán Sánchez Camacho, contra los naturales de los pueblos de Santa Cruz Tejalpa y San Lorenzo Tuzantlán, sobre propiedad de los sitios nombrados Azuchitlán, Amilpa y Mixquiahualulco. Cita el rancho de Tehuitzingo el Viejo o Santa Rita Amilpa y los pueblos de Tehuitzingo y Chinantla. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1687-88, 1744-59. Vol. 655. Exp. 2. F. 205. TEPOSCOLULA. Po.—Los naturales del pueblo de Santa María Mag-

dalena Zahuatlán, contra los del de San Miguel Tecomatlán, sobre propiedad de tierras. Francisco y Nicolás de Guzmán, caciques del pueblo de San Miguel Tecomatlán, contra los naturales del pueblo de San Francisco Jaltepetongo, sobre propiedad de tierras. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1744-45. Vol. 655. Exp. 3. F. 31. TOCHIMILCO. Po.—Los naturales del pueblo de Santa Cruz Huautomatitlán, contra Jerónimo de la Vega, dueño de las haciendas de La Concepción y San Felipe, así como de los ranchos de Cuajimalpa, Los Paderones, Atzonco y San José Molotlán, sobre propiedad de tierras. Cita las haciendas de Aragontla y La Tenería, rancho de San Miguel, y pueblos de San Juan Amecac y San Lucas Tulcingo. Juris. Puebla. Tierras.

Año 1744. Vol. 655. Exp. 4. F. 45. ACATLAN. Po.—Los naturales del pueblo de Santa Catarina Tlaxcuapan, contra los del de San Martín Tecuautitlán, sobre propiedad de tierras. Cita el pueblo de San Pedro Tecomatlán. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1743-84. Vol. 656. Exp. 1. F. 304. TLAPA. Po.—Juan de Zúñiga Alvarado Villafuerte y Maldonado, cacique de los pueblos de San Agustín Cuanacastitlán, San Lucas Ixcateopan, San Luis Atlamajac, San Miguel Azoyú, San Francisco Ahuacatzahualpan, Santa Mónica Tlaxcalixtlahuaca y Yoloxóchitl, contra Carlos de la Cruz y Guzmán, sobre propiedad del cacicazgo de San Miguel Ixquinatoyac. Cita el pueblo de Santiago Coahuatlán. Juris. Guerrero. Tierras.

Años 1743-44. Vol. 656. Exp. 2. F. 30. GUADALCAZAR SAN PEDRO. Real.—Los naturales del pueblo de San Antonio de Tula, contra la Compañía de Montados Volantes, sobre propiedad de tierras ubicadas en la Laguna de San Miguel. Juris. San Luis Potosí. Tierras.

Año 1744. Vol. 656. Exp. 3. F. 10. GRANDE, SAN MIGUEL EL. Po.—Juan Fernández de los Ríos, dueño de la hacienda de Jalpa, y Francisco José de Landeta, dueño de la nombrada Abrego, alias Las Cruces, sobre transacción de términos y linderos de las mismas. Juris. Guanajuato. Tierras.

Año 1744. Vol. 656. Exp. 4. F. 52. GUADALAJARA.—Francisca Ignacia Román de Nogales, sobre concurso de acreedores a bienes pertenecientes a Miguel Román de Nogales, dueño de la hacienda nombrada Puerto de Cuarenta. Juris. Jalisco. Tierras.

Años 1744-46. Vol. 657. Exp. 1. F. 68. HUAJUAPAN. Po.—Los naturales del pueblo de Chazumba, contra Teresa García de Mendoza Vda. de Felipe de Guzmán y Aguilar, cacique del mismo, sobre propiedad de tierras. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1753-60. Vol. 657. Exp. 2. F. 65. HUAJUAPAN. Po.—Martín Bautista Méndez, cacique de dicho pueblo, contra Benito de Guzmán y Velasco, cacique del pueblo de Chila, sobre sucesión al cacicazgo de los pueblos de Santa María Xuchitpetongo, Ayú, San Martín Zacatepec, Santa Catarina y San Francisco. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1726-52. Vol. 657. Exp. 3. F. 273. HUAJUAPAN. Po.—Juan Ventura de Velasco, cacique de dicho pueblo, contra los naturales del mismo, sobre propiedad de tierras. Cita los pueblos de Acatlima, San Jerónimo Silacayoapilla, Santa María Cuchitlapilco, Camotlán y Santiago Miltepec. Un plano. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1744-59. Vol. 658. Exp. 1. F. 195. TEHUACAN.—José Tenorio de la Banda, contra Pedro Bravo de Alarcón, sobre propiedad de la hacienda nombrada Santa Clara. Cita la hacienda de Nopala y el rancho de Tempasacapa. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1736-51. Vol. 658. Exp. 2. F. 257. VILLA ALTA. Po.—Los naturales de los pueblos de Santo Domingo Latani y Santiago Sochiapan, sobre denuncia de las tierras nombradas Playa de las Vacas, Coapa y Chilapa, ubicadas en términos de los pueblos despoblados de Huaxpaltepec y San Miguel Tesechoacán. Alejandro Cosío y Guerra, Marqués de Uluapa, poseedor del Mayorazgo de las haciendas de Uluapan, de la jurisdicción de Cosamaloapan, Ver., sobre la agregación del pueblo de San Miguel Tesechoacán, a la jurisdicción de Villa Alta. Cita los pueblos de San Juan Lalana, Santiago Jocote-

pec, San Pedro Tepinapa y Tatahuicapan, así como las haciendas de San Agustín Guerrero y San Nicolás, y rancho de Santa Ana. Juris. Oaxaca y Veracruz. Tierras.

Años 1709-44. Vol. 659. Exp. 1. F. 433. FELIPE SAN. Villa.—José Mateo de Herrera, dueño de la hacienda de San Martín, contra Baltasar Fonseca, dueño de la de Manzanares, sobre propiedad de tierras. Cita las haciendas de Los Reyes, La Deseadilla y San Juan de los Llanos. Tres planos. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1560-1695, 1717-1755. Vol. 660. Exp. 1. F. 290. PAZ, SAN LUIS DE LA. Po.—Escritura de donación, otorgada por el Colegio de la Compañía de Jesús, dueño de la hacienda La Mojina, a favor de Miguel Pérez de Andaboya y Santa Cruz, Marqués de Buenavista, dueño de la hacienda de San Sebastián. José de Velasco y Tejada, poseedor de las haciendas de San José Buenavista, contra la parte del Mayorazgo de Luis Moreno de Monroy Guerrero Villaseca y Luyando, sobre propiedad de tierras. Santiago de Villanueva y Oribay, dueño de las haciendas de Jurica y Juriquilla, contra Lázaro González, sobre propiedad de los sitios nombrados Ciénega de los Mulatos, El Peñol y Cardoso. Miguel Pérez de Andaboya y Santa Cruz, Marqués de Buenavista, contra Juan de Frías Valenzuela, sobre propiedad de los sitios El Ojo de Aguilar y Monte del Rodeo. Cita las haciendas de Santa Catarina, San José Tepetitlán, Jofre y Santa Ana. Juris. Guanajuato y Querétaro. Tierras.

Años 1791-1802. Vol. 660. Exp. 2. F. 105. ETLA. Po.—Domingo Pérez y hermanos, contra Domingo Luis, sobre propiedad del sitio nombrado Quianaquecorita o Ecorita, ubicado en términos del pueblo de San Pedro el Alto. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1744-79. Vol. 661. Exp. 1. F. 260. HUAJUAPAN. Po.—Concurso de acreedores a bienes de Pedro Grande García, alcalde mayor que fué de dicho pueblo, por pago de tributos. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1760-65. Vol. 661. Exp. 2. F. 44. HUAJUAPAN. Po.—Andrés Blanco Valdés, contra Manuel de Santa Cruz y Escobedo, sobre venta de una casa. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1742-43. Vol. 661. Exp. 3. F. 43. QUERETARO.—Teresa Tadea, contra José Joaquín Ramos, sobre propiedad de una casa. Juris. Querétaro. Tierras.

Año 1745. Vol. 661. Exp. 4. F. 8. TACUBA. Po.—Antonio Juan, contra José de la Cruz, vecinos del pueblo de San Cristóbal Texcaluca, sobre propiedad de tierras. Juris. D. F. Tierras.

Años 1745-48. Vol. 661. Exp. 5. F. 83. JALAPA.—Gertrudis Pérez de Benavides, proseedora de la venta nombrada La Joya, contra los naturales del pueblo de Tlacolula, sobre propiedad de la misma. Juris. Veracruz. Tierras.

Años 1731-73. Vols. 662, 663, 664 y 665. Exp. 1. F. 1447. TLAXCO. Po.—Inventario y concurso de acreedores a bienes del General José Alvarez de Peralta y Pagola, Gobernador que fué de la ciudad de Tlaxcala, y dueño de la hacienda de San Miguel Payuca y rancho de San Baltasar. Juris. Tlaxcala. Tierras.

Años 1742-56. Vol. 666. Exp. 1. F. 334. CELAYA.—Manuel de la Canal, tutor de Juan Francisco Rebolledo, contra José de Osio y Ocampo, sobre pago de réditos pertenecientes a la tutela. Concurso de acreedores a las haciendas de Nuestra Señora de la Concepción, Molino de Soria, Santa Rosa de Melgar alias lo de Parra y San Isidro de Sanabria. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1745-50. Vol. 667, 1ª y 2ª partes. Exp. 1. F. 518. YURIRIAPUNDARO. Po. El Convento de San Pablo, contra el Colegio de la Compañía de Jesús, dueño de la hacienda de Parangueo, sobre posesión de los sitios nombrados Juana Gutiérrez y La Lagunilla. Testimonio de la donación hecha por Pedro Bautista de Retana, a favor del Colegio de la Compañía de Jesús, de las haciendas de Parangueo, Quiriceo, El Cerrito y La Iglesia. Cita los sitios de Patzimoro, Changueo y Jaguiques. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1745-54. Vol. 668. Exp. 1. F. 330. TEPEACA. Po.—Inventario y juicio divisorio de los bienes pertenecientes a Josefa Ramirez de Prado Vda. de Juan Bretón Fernández del Rodal. Remate de las haciendas de Santa Ana, San Jerónimo, San Miguel y rancho de Nuestra Señora de los Dolores, pertenecientes a la misma. Véase el Vol. 669, Exp. 1. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1757-78. Vol. 669. Exp. 1. F. 122. TEPEACA. Po.—Continuación del asunto contenido en el Vol. 668, Exp. 1. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1727-66. Vol. 669. Exp. 2. F. 206. ACATZINGO. Po.—Francisco de Robles y Lucas Robles, contra Juan Pedro, sobre propiedad de tierras y aguas del rancho nombrado Santa María Tepetitlán, que perteneció a Francisco Juan y Ana de Rosas, ubicado en términos del pueblo de Santa María Acozac. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1744-65. Vol. 670, 1ª parte. Exp. 1. F. 252. JERECUARO SAN MIGUEL. Po.—Francisco de la Parra, dueño de la hacienda de La Huerta, contra los naturales del pueblo de Santiago Coroneo, sobre propiedad de tierras. Francisco del Valle y Salazar, dueño de las haciendas de Tacambarillo y Petemoro y rancho de Chichimequillas, contra los mismos naturales, sobre propiedad de tierras. La última foja que se halla en el Vol. 670, 2ª parte, corresponde a este asunto. Juris. Guajuato. Tierras.

Años 1745-51. Vol. 670, 2ª parte. Exp. 1. F. 221. HUETAMO. Po.—Antonio Merlán, Alguacil Mayor del Santo Oficio de la Inquisición, contra los herederos de María de Sosa y Arana, sobre propiedad de tierras de la hacienda de Turicio. Juris. Michoacán. Tierras.

(Continuará.)

**CANJE DEL BOLETIN Y OTRAS PUBLICACIONES
RECIBIDAS EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA
NACION DURANTE LOS MESES DE JULIO Y
AGOSTO DE 1934.**

BOLETIN OFICIAL DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.—Tomo LXII.—Núms. 4, 5 y 6.—México, abril, mayo y junio de 1934.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—México, 1934.

BOLETIN DE IMPUESTOS INTERIORES.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Núm. 228.—México, junio de 1934.

BOLETIN DE ADUANAS.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Núm. 59.—México, junio de 1934.

LEY DE INGRESOS DEL ERARIO FEDERAL PARA EL AÑO DE 1934.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—México, 1934.

GACETA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.—Secretar de la Economía Nacional.—Año VI.—Núm. 4.—México, abril de 1934.

BOLETIN DE PETROLEO Y MINAS.—Secretaría de la Economía Nacional.—Tomo 2.—Núm. 2.—México, febrero de 1934.

REVISTA INDUSTRIAL.—Secretaría de la Economía Nacional.—Tomo 2.—Núm. 2.—Febrero de 1934.

REVISTA DE ECONOMIA Y ESTADISTICA.—Secretaría de la Economía Nacional.—Vol. II.—Núm. 15.—México, julio de 1934.

HISTORIA DE LA SUPREMA CORTE DE LA NACION, por el Lic. Alfonso Toro.—Tomo I.—México, 1934.

BOLETIN DEL INSTITUTO NACIONAL MEJIA.—Año II.—Núms. 13-14.—Quito, Ecuador.

BOLETIN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS.—Buenos Aires.—Año XII.—Tomo XVII.—Núms. 58-60.

ARCHIVO DEL GENERAL MIRANDA.—Tomo XIV.—Caracas, Valenzuela, 1933.

ANA CARINA ROTE.—Orígenes del Militarismo heroico en Venezuela, por el Brigadier J. C. Terrero Monagas.—Caracas, 1933.

BOLETIN DE LA ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA.—Tomo XVII.—Núm. 66.—Caracas, Venezuela.

SOUTHWESTERN HISTORICAL QUARTERLY.—Vol. XXXVIII.—Núm. 1.—Austin, Texas.

REVISTA DE LAS ESPAÑAS.—Núms. 80-81-82.—Madrid.

EL PALACIO.—Vol. XXXVI.—Núms. 21-22.

BOLETIN OFICIAL DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.—Tomo LXIII.—Núm. 7.—México.—1934.

BOLETIN DE ADUANAS.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Núm. 60.—México.—1934.

BOLETIN DE IMPUESTOS INTERIORES.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Núm. 229.—México.—1934.

BOLETIN DE PETROLEO Y MINAS.—Tomo 2.—Núm. 3.—Secretaría de la Economía Nacional.—México.—1934.

REVISTA INDUSTRIAL.—Tomo 2.—Núm. 3.—Secretaría de la Economía Nacional.—México.—1934.

REVISTA DE ECONOMIA Y ESTADISTICA.—Secretaría de la Economía Nacional.—Vol. II.—Núm. 16.—México.—1934.

REVISTA DEL EJERCITO Y DE LA MARINA.—Secretaría de Guerra y Marina.—Núms. 6 y 7.—México, junio y julio de 1934.

LA INFANTERIA SACRIFICADA.—Por el General Arthut Boucher, traducción de la Escuela Superior de Guerra.—México, D. F.—1934.

CRISOL.—Revista de Crítica.—Núm. 68.—México.—1934.

MAPA.—Revista de Turismo.—Tomo I.—Núm. 5.—México.—1934.

ASISTENCIA.—Organo Oficial de la Beneficencia Pública en el Distrito Federal.—Año I.—Núm. 1.—México.—1934.

DESDE LAS SOMBRAS.—Periódico Mensual.—Organo de la "Asociación Ignacio Trigueros."—Tomo XII.—Núm. 8.

HECHOS Y POSIBILIDADES COMERCIALES ENTRE MEXICO Y ESPAÑA.—Cuadernos Mexicanos en la Embajada de México en España.—1934.

BOLETIN DEL ARCHIVO NACIONAL.—Tomo XXXI.—Núms. 1-6.—Habana.—1934.

NEW MEXICO HISTORICAL REVIEW.—Vol. IX.—Núm. 8.—The University of New Mexico.

REVISTA UNIVERSITARIA.—Organo de la Universidad Menor del Cuzco.—Año XXII.—1933.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION.—Colección de documentos para servir al estudio de la Historia de la República Oriental del Uruguay, Montevideo.—1934.

ANALES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.—Quito.—1934.

IBERO AMERIKANISCHES ARCHIV.—Julio de 1934.

"EL PALACIO."—Vol. XXXVI.—Núms. 23-24, 25-26.—Vol. XXXVII.—Núms. 1-2, 3-4 y 5-6.